Gaceta del Senado

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. ROBERTO GIL ZUARTH

VICEPRESIDENTES
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARIAS:
SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
SEN. LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE:
Sen. Emilio Gamboa Patrón,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario institucional.

Sen. Fernando Herrera Ávila,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz,
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Blanca María Del Socorro Alcalá Ruiz,
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Primer Año de Ejercicio

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

No. 82

TOMO I

Jueves 11 de febrero de 2016

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA..... **7**

ACTA DE LA SESIÓN DEL 9 DE FEBRERO DE 2016. ..... **16**

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación
Oficio en alcance al del pasado 2 de febrero, con el que remitió el Informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al segundo semestre de 2015, mediante el cual se precisa que dicho Informe "no contiene información clasificada, lo anterior, a fin de que la rendición de cuentas permita el acceso al público en general". **22**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficio con el que remite cinco ternas de candidatos para la designación de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **41**

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite un proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **43**

Oficio con el que remite un Acuerdo por el que se declara finalizado el proceso legislativo a que se refiere el artículo 72 constitucional, de las minutas de ley o decreto que fueron recibidas antes del 1 de septiembre de 2012. ..... **47**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite el documento denominado "Situación de las Personas con Discapacidad Psicosocial e Inimputables en Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Pronunciamiento". **62**

INICIATIVAS

1. Del Sen. Miguel Romo Medina, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 32 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor. **63**

2. Del Sen Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 54 y 116 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos. **64**

3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **69**

4. De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Hilda Esthela Flores Escalera, Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII al artículo 6 y se adiciona una fracción XVIII al artículo 8 de la Ley de Vivienda. **70**

5. De la Sen. Mónica Arriola Gordillo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación. **77**

6. De los Senadores Mely Romero Celis, Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Roberto Albores Gleason, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Ricardo Barroso Agramot, Jesús Casillas Romero, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. **77**

7. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 387 del Código Penal Federal. **77**

8. De los Senadores Martha Tagle Martínez y Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se expide Ley General de Bienestar Animal. **78**

9. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **102**

10. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 164 del Código Civil Federal. **103**

11. De los Senadores Mario Delgado Carrillo y Mariana Gómez del Campo Gurza, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **107**

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. **114**

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. **124**

2. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **146**

3. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Dictamen en sentido negativo) **164**

4. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Dictamen en sentido negativo) **178**

5. De las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para adicionar los artículos 38 y 41 bis a la Ley de Aguas Nacionales. (Dictamen en sentido negativo) **192**

6. Cuatro, de la Comisión de Cultura, los que contienen puntos de acuerdo:

6.1 Por el que se solicita a los integrantes del Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres impulsen la aprobación de la propuesta de ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres, de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana y proponga erigir un cenotafio en su honor. **205**

6.2 Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura y al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura a realizar acciones e implementar programas que fomenten el hábito a la lectura y el desarrollo de la escritura en la población mexicana. **209**

6.3 Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura y a los gobiernos de las entidades federativas a enfatizar los programas y actividades que promuevan la difusión, conocimiento e importancia de las tradiciones mexicanas entre la población escolar de educación básica. **213**

6.4 Que exhorta a la Secretaría de Cultura, a las autoridades del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, así como a las autoridades de las entidades federativas, a promover políticas de preservación, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural textil nacional, así como la ampliación de los apoyos para la innovación y posicionamiento de los trajes típicos el mercado nacional, regional e internacional. **216**

CONTINÚA TOMO II

ORDEN DEL DÍA

Acta de la sesión del 9 de febrero de 2016.

TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA ANDREA GARCÍA GARCÍA COMO SENADORA DE LA REPÚBLICA

Comunicaciones y correspondencia.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

Oficio en alcance al del pasado 2 de febrero, con el que remitió el Informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al segundo semestre de 2015, mediante el cual se precisa que dicho Informe *"no contiene información clasificada, lo anterior, a fin de que la rendición de cuentas permita el acceso al público en general".*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficio con el que remite cinco ternas de candidatos para la designación de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite un proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Oficio con el que remite un Acuerdo por el que se declara finalizado el proceso legislativo a que se refiere el artículo 72 constitucional, de las minutas de ley o decreto que fueron recibidas antes del 1 de septiembre de 2012.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite el documento denominado "Situación de las Personas con Discapacidad Psicosocial e Inimputables en Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Pronunciamiento".

INICIATIVAS

1. Del Sen. Miguel Romo Medina, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 32 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

2. Del Sen Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de

decreto por el que se adicionan los artículos 54 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Hilda Esthela Flores Escalera, Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII al artículo 6 y se adiciona una fracción XVIII al artículo 8 de la Ley de Vivienda.

5. De la Sen. Mónica Arriola Gordillo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación.

6. De los Senadores Mely Romero Celis, Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Roberto Albores Gleason, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Ricardo Barroso Agramot, Jesús Casillas Romero, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

7. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 387 del Código Penal Federal.

8. De los Senadores Martha Tagle Martínez y Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se expide Ley General de Bienestar Animal.

9. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 164 del Código Civil Federal.

11. De los Senadores Mario Delgado Carrillo y Mariana Gómez del Campo Gurza, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. De las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

3. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *(Dictamen en sentido negativo)*

4. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *(Dictamen en sentido negativo)*

5. De las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para adicionar los artículos 38 y 41 bis a la Ley de Aguas Nacionales. *(Dictamen en sentido negativo)*

6. Cuatro, de la Comisión de Cultura, los que contienen puntos de acuerdo:

6.1 Por el que se solicita a los integrantes del Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres impulsen la aprobación de la propuesta de ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres, de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana y proponga erigir un cenotafio en su honor.

6.2 Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura y al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura a realizar acciones e implementar programas que fomenten el hábito a la lectura y el desarrollo de la escritura en la población mexicana.

6.3 Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura y a los gobiernos de las entidades federativas a enfatizar los programas y actividades que promuevan la difusión, conocimiento e importancia de las tradiciones mexicanas entre la población escolar de educación básica.

6.4 Que exhorta a la Secretaría de Cultura, a las autoridades del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, así como a las autoridades de las entidades federativas, a promover políticas de preservación, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural textil nacional, así como la ampliación de los apoyos para la innovación y posicionamiento de los trajes típicos el mercado nacional, regional e internacional.

PROPOSICIONES

1. De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos a realizar diversas acciones en beneficio de la seguridad de ese estado y de su Universidad.

2. De los Senadores Luisa María Calderón Hinojosa, Hilaria Domínguez Arvizu y Adolfo Romero Lainas, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a reasignar al Registro Agrario Nacional, a la Procuraduría Agraria y a los Tribunales Agrarios, al menos, el presupuesto con el que contaron en el ejercicio fiscal 2015.

3. De la Sen. Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo respecto al informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al segundo semestre de 2015.

4. Del Sen. Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo para emitir una estampilla postal y un billete de lotería conmemorativos de los 200 años del natalicio del Gral. Ángel Albino Corzo.

5. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a las Secretarías de Salud, de Educación Pública y de Trabajo y Previsión Social a crear centros de atención para personas con discapacidad.

6. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se congratula de la participación de México como país integrante del Acuerdo Transpacífico de Asociación Económica.

7. De la Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y a los gobiernos de las entidades federativas a diseñar e implementar acciones tendientes a erradicar violaciones a los derechos humanos en los centros de reclusión que existen en nuestro país, así como atender las diversas problemáticas que aquejan a los internos y sus familiares.

8. Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a solicitar y coordinar medidas de seguridad para proteger la integridad física de los médicos pasantes en zonas rurales.

9. De la Sen. María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo en relación con el uso de insecticidas naturales para el control de mosquitos del género *Aedes*.

10. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud estatales a implementar un programa que impulse la cultura vial ciudadana, con el obetivo de fortalecer la disminución de los accidentes viales en el país.

11. De los Senadores Martha Tagle Martínez, Dolores Padierna Luna, Armando Ríos Piter y Alejandro Encinas Rodríguez, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Gobernación a garantizar la seguridad de las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para coadyuvar en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero.

12. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que sugiere hacer un reconocimiento público a Saskia Niño de Rivera, directora de la Asociación Civil "*Reinserta un Mexicano",* por su nominación, como única persona mexicana, al Premio Nelson Mandela-Graça Machel 2016, con motivo de su destacado trabajo en favor de la sociedad, reflejado en el anuario "Niños invisibles".

13. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a establecer un programa integral para informar a la población sobre la importancia y los beneficios que otorgan a la sociedad las donaciones de órganos, a efecto de aumentar la cantidad de órganos y tejidos humanos disponibles para trasplantes.

14. Del Sen. Rabindranath Salazar Solorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del ejecutivo local del estado de Morelos a salvaguardar el derecho humano a la educación de los morelenses, mediante el acatamiento de las obligaciones normativas que conlleva el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio 2016.

15. Del Sen. David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a rendir un informe en el que explique los motivos por los cuales recortó el presupuesto en educación; de igual forma, a la Secretaría de Educación Pública, junto con su homóloga estatal de Zacatecas, a indicar qué medidas o acciones adoptarán ante el recorte presupuestal.

16. Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República da la más cordial bienvenida al Papa Francisco en su visita a México.

17. Del Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Nuevo León a hacer valer el estado de derecho y aplique todo el peso de la ley que permita salvaguardar los derechos del joven Damián González del Río y de sus familiares.

18. Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir el decreto por el que se declare área natural protegida a la zona de Barra de Potosí, municipio de Petatlán; y al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a revocar el título de concesión otorgado a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V. de la administración portuaria integral, en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

19. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a instruir al Secretario de la Defensa Nacional a cumplir los compromisos internacionales suscritos con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a efecto de otorgar asistencia técnica al Estado Mexicano en el caso del ataque a los normalistas de la Escuela Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, en Iguala, Guerrero, y permita al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes se entrevisten de forma libre con los miembros del Ejército Mexicano que considere necesario para conocer información relacionada al caso.

20. Del Sen. Sofío Ramírez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero a establecer diversas acciones que mejoren la vialidad entre la zona central de Acapulco y la zona diamante en Acapulco de Juárez, estado de Guerrero.

21. De los Senadores Marcela Torres Peimbert, Fernando Herrera Ávila, Ernesto Ruffo Appel, Juan Carlos Romero Hicks, Víctor Hermosillo y Celada, Francisco Búrquez Valenzuela, Pilar Ortega Martínez, Laura Rojas Hernández, Maki Esther Ortiz Domínguez, Fernando Yunes Márquez, Héctor David Flores Ávalos, Sonia Rocha Acosta, Juan Fernández Sánchez Navarro, Daniel Ávila Ruiz, Raúl Gracia Guzmán, Martha Tagle Martínez, Alejandro Encinas Rodríguez, Zoé Robledo Aburto, Armando Ríos Piter, Miguel Barbosa Huerta, Manuel Bartlett Díaz y Sandra Luz García Guajardo, con punto de acuerdo por el que se invita a comparecer ante la Comisión de Justicia de esta Cámara a la Maestra Arely Gómez González, Procuradora General de la República.

22. Del Sen. Mario Delgado Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Gobernador del Banco de México para explicar la situación económica del país y las medidas de política fiscal y monetaria necesarias para reactivar la economía mexicana y no afectar más la economía familiar, el consumo y la inversión.

23. De la Sen. Layda Sansores San Román, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo por el que se condena el homicidio de Anabel Flores Salazar, así como la campaña de criminalización en contra de la periodista.

24. Del Sen. Ricardo Barroso Agramont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a realizar una inspección por la venta de supuesto abulón enlatado en Baja California Sur y tome las medidas necesarias para proteger los derechos e intereses de los consumidores, además de determinar las sanciones correspondientes.

25. Del Sen. Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Comisión Reguladora de Energía a considerar una disminución en las tarifas eléctricas de los estados en los que se utilicen derivados del petróleo como fuente principal para la generación de electricidad.

26. Del Sen. Isidro Pedraza Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Hidalgo a generar estrategias que contrarresten el desempleo juvenil, la migración y la explotación laboral de los hidalguenses.

27. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo para realizar un estudio de viabilidad de técnica legislativa para incorporar en las sesiones del pleno y de las comisiones legislativas, soportes informáticos de videograbación, audio, presentación de digitalización y reproducción para finalidad de denuncia, testimonio, argumentación o explicación.

28. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora a llevar a cabo una investigación en relación a la presunta comisión del delito de extorsión contra empresarios de medios de comunicación por parte del ciudadano Jorge Morales Borbón, quien se desempeñó como Secretario de Comunicación Social durante la administración de Guillermo Padrés Elías, a fin de que se deslinden las responsabilidades penales correspondientes y se sancione conforme a derecho.

29. Del Sen. Fernando Yunes Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General del estado de Veracruz a dar seguimiento puntual a las denuncias interpuestas por la Universidad Veracruzana en contra del gobierno de Veracruz por el incumplimiento en la entrega de recursos federales a dicha institución docente.

30. De la Sen. Luz María Beristáin Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta al titular del ejecutivo del estado de Quintana Roo a realizar las gestiones necesarias para instalar cámaras de seguridad en puntos estratégicos del estado.

31. De la Sen. Ana Gabriela Guevara, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a diversas Secretarías del Gobierno Federal a realizar campañas, procesos operativos, educativos y de investigación para iniciar procesos de inhibición del uso del material llamado *unicel*.

32. De las Senadoras Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Diva Gastélum Bajo, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con punto de acuerdo para que se revisen y actualicen las tarifas de los montos de viáticos y pasajes para los derechohabientes y acompañantes por parte de las instituciones de seguridad social.

33. Del Sen. Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto

de acuerdo que exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de Petróleos Mexicanos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar diversas acciones para proteger la salud y seguridad de los habitantes de Salamanca, Guanajuato, debido a la situación ambiental que se ha presentado a partir del 30 de noviembre de 2015 y hasta febrero de 2016, principalmente dentro de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor y áreas cercanas.

34. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Junta de Coordinación Política a cumplimentar el acuerdo por el que se constituye la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento a la construcción del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

35. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las entidades federativas a que, en el marco del "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer Infantil", fortalezcan e impulsen campañas informativas y de concientización sobre la importancia de prevención y atención oportuna de la enfermedad en este sector de la población.

36. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Salud a informar sobre la situación del virus del Zika en México.

37. Del Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que el que cita a comparecer a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Petróleos Mexicanos para que informen en torno a las medidas implementadas ante los efectos de la caída del precio del petróleo.

38. Del Sen. Miguel Romo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología a impulsar campañas y actividades de educación y sensibilización, con la finalidad de incrementar la participación de las mujeres y las niñas en la ciencia.

39. Del Sen. Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud y al gobierno del estado de Sinaloa a informar las medidas que ha llevado a cabo para contener el virus AH1N1, conocido como influenza, en dicho estado; asimismo, se exhorta a la Procuraduria Federal del Consumidor a realizar visitas aleatorias a las farmacias para comprobar que el medicamento denominado Tamiflu no se esté vendiendo por encima del precio establecido como máximo al público.

40. Del Sen. Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo que exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a resolver la ratificación de la "declaratoria de área de valor ambiental" para la tercera sección del Bosque de Chapultepec en la Delegación Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, y se evite el cambio de uso de suelo de dicho predio.

41. De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza, Erika Ayala Ríos, Yolanda de la Torre Valdez e Hilaria Domínguez Arvizu, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que considere modificar la alerta auditiva para apertura y cierre de puertas de las unidades del Metrobús.

42. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a instruir que se realicen las acciones legales, incluida la expropiación, a efecto de proteger el predio ubicado en Montes Apalaches 525, Sección Virreyes, Colonia Lomas de Chapultepec de la Delegación Miguel Hidalgo, a efecto de salvaguardar el valor ambiental del Bosque de Chapultepec y el derecho humano a un ambiente sano.

43. De la Sen. Lisbeth Hernández Lecona, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al gobierno del estado de Morelos a ser incluyente al momento de otorgar la beca salario.

44. De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente a realizar un estudio sobre todas las autorizaciones de impacto ambiental y de cambio de uso de suelo aprobadas en el Malecón Tajamar, Punta Nizuc y en toda la zona costera del Municipio de Benito Juárez en Quintana Roo.

45. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y a los gobiernos de las entidades federativas a implementar estrategias dirigidas a abatir la problemática de los llamados “jóvenes ninis”, mediante acciones para evitar la deserción escolar, además de impulsar la vinculación laboral y empresarial.

46. De los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza y Mario Delgado Carrillo, con punto de acuerdo que exhorta al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a corregir algunas disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito en materia de multas y que se establezcan procedimientos claros para las autoridades que las impondrán; asimismo, que el gobierno capitalino transparente la información relacionada con los contratos de las empresas que prestarán sus servicios para la imposición de las multas.

47. De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Puebla a realizar una auditoría integral a los recursos destinados a la construcción del Museo Internacional del Barroco, debido a diversas irregularidades en su edificación, en particular con las licitaciones realizadas, el cronograma de obra, licencias de construcción y evaluación de impacto ambiental.

48. Del Sen. Jorge Luis Lavalle Maury, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión de Energía del Senado, al Director General de Pemex y al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a realizar una visita al complejo Abkatún-A en la Sonda de Campeche, con la finalidad de evaluar las condiciones de las plataformas y establecer un seguimiento puntual a los procedimientos de mantenimiento y seguridad, y con ello prevenir que se susciten nuevos accidentes y evitar que se ponga en riesgo la vida de los trabajadores y el patrimonio de los mexicanos.

49. De los Senadores René Juárez Cisneros, Francisco Salvador López Brito, Sofío Ramírez Hernández y Aarón Irízar López, integrantes de la Comisión de Desarrollo Regional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a coordinar esfuerzos con la Confederación Nacional de Gobernadores y las diferentes asociaciones municipales en el país, para generar una agenda común con relación al diseño de políticas públicas necesarias para lograr ciudades sustentables y asentamientos humanos bien planificados y eficientes.

50. De los Senadores Fernando Yunes Márquez y Marco Antonio Blásquez Salinas, con punto de acuerdo por el que se requiere a diversas autoridades aplicar todo el peso de la ley con motivo del homicidio de la reportera Anabel Flores Salazar.

51. De los Senadores Gabriela Cuevas Barrón y Juan Carlos Romero Hicks, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores a instruir a las instancias competentes a iniciar la investigación y, en su caso, el procedimiento administrativo disciplinario, así como a presentar la denuncia penal correspondiente en contra del Cónsul General en Denver Colorado, Carlos Bello Roch, por la probable comisión de faltas administrativas y conductas delictivas, al presuntamente haber hecho uso de recursos públicos del consulado a su cargo para la promoción de actividades comerciales para su beneficio personal.

SOLICITUDES DE EXCITATIVA

Del Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en relación con el decreto por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción VI del apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EFEMÉRIDES

De las Senadores Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Lisbeth Hernández Lecona, Margarita Flores Sánchez, Ma. del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre la celebración del 69 aniversario de la reforma al artículo 115 de la Constitución, por la cual las mujeres obtuvieron el derecho de votar y ser votadas en los procesos electorales municipales a nivel nacional.

De la Sen. Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia.

Del Sen. Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el Día Nacional del Águila Real.

De la Sen. Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre la conmemoración del derecho al voto, a ser votado y el sufragio efectivo.

De la Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el Día Mundial de la Energía.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el “Día Internacional contra el uso de niños soldados”.

Del Sen. Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el “Día Mundial de la Radio”.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el aniversario luctuoso de Ignacio Manuel Altamirano.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el aniversario luctuoso de Vicente Guerrero.

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sobre el Día Mundial de la Radio.

C I T A .

ACTA DE LA SESIÓN DEL 9 DE FEBRERO DE 2016

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL MARTES
NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

PRESIDE LA SENADORA
ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA

En la Ciudad de México a las once horas con cincuenta y ocho minutos del día martes nueve de febrero de dos mil dieciséis, encontrándose presentes ochenta y tres ciudadanos Senadores, según relación anexa, la Presidencia declaró abierta la sesión.

(Lectura del Orden del Día)

La Secretaría dio por conocido el contenido del Orden del Día de la sesión de esta fecha, debido a la publicación en la Gaceta del Senado y a su difusión.

(Acta de la sesión anterior)

Se aprobó en votación económica el Acta de la Sesión del cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

La Presidencia de la Mesa Directiva tomó protesta al ciudadano Jesús Priego Calva como Senador de la República.

(Comunicaciones)

Se recibió de la Senadora Angélica de la Peña Gómez, su Tercer Informe de Actividades y Logros, 2014-2015.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Gabriela Cuevas Barrón, el Informe de su participación en la Delegación Parlamentaria Latinoamericana a Australia, llevada a cabo en las ciudades de Brisbane, Camberra y Sidney, del 3 al 9 de septiembre de 2015.- *Quedó de enterado.*

Se recibió de la Senadora Marcela Guerra Castillo, Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, América del Norte, comunicación en torno al asesinato de 6 integrantes de la familia Martínez Hernández en Gage Park, Chicago, Illinois.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que devuelve el proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, desechado para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Se recibió de la Cámara de Diputados, oficio con el que devuelve el proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, desechado para los efectos de la fracción d) del artículo 72 constitucional.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos.*

Se recibió de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, comunicaciones con las que remite los siguientes acuerdos: 1. Por el que se integró su Mesa

Directiva por el periodo que comprende del 3 de febrero de 2016 al 3 de febrero de 2017 y por el que se designó como Presidente al Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz y como Secretarios a los Diputados Tristán Canales Najjar y Armando Soto Espino. 2. Por el que se conformó su Consejo Consultivo. 3. Por el que se designó al ciudadano Jorge Islas López como Defensor de Audiencia del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.- *Los acuerdos quedaron de enterado.*

(Iniciativas)

La Senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo, a nombre propio y de los Senadores Jorge Aréchiga Ávila, Roberto Gil Zuarth, Martha Elena García Gómez, Ma. del Pilar Ortega Martínez, Angélica de la Peña Gómez y Martha Palafox Gutiérrez, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Víctimas, de la Ley de Delitos de Imprenta y del Código Nacional de Procedimientos Penales.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos.*

La Senadora Angélica de la Peña Gómez, a nombre propio y de los Senadores Luis Miguel Barbosa Huerta, Dolores Padierna Luna, Fernando Mayans Canabal, Raúl Morón Orozco, Fidel Demédicis Hidalgo, Armando Ríos Piter y Zoé Robledo Aburto, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el tercer párrafo de la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Trabajo y Previsión Social; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El Senador Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos.*

El Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El Senador Jesús Casillas Romero, a nombre propio y del Senador Carlos Romero Deschamps, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 899-E de la Ley Federal del Trabajo.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda.*

El Senador Fernando Torres Graciano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VIII del artículo 76, la fracción XVIII del artículo 89, los artículos 96 y 98 y el cuarto párrafo del artículo 100; y

adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia; y de Estudios Legislativos, Segunda.*

La Senadora Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 8 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y Estudios Legislativos.*

(Dictamen a discusión) Se sometió a consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso c) del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.- *La Presidencia informó que se dio primera lectura al dictamen el 14 diciembre de 2014. En la discusión intervino la Senadora María Hilaria Domínguez Arvizu del PRI, a favor. El proyecto de decreto fue aprobado en lo general y en lo particular por 78 votos a favor. Se remitió a la Cámara de Diputados.*

(Comunicaciones) Se recibió del Senador Javier Corral Jurado, oficio por el que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 9 de febrero de 2016.- *Intervinieron los Senadores: Luis Sánchez Jiménez del PRD; Mario Delgado Carrillo del PRD; y Manuel Bartlett Díaz del PT.*

PRESIDE EL SENADOR
ROBERTO GIL ZUARTH

En el uso de la palabra continuaron los Senadores: Isidro Pedraza Chávez del PRD; Juan Carlos Romero Hicks del PAN; Lorena Cuéllar Cisneros del PRD; Layda Sansores San Román del PT; Alejandro Encinas Rodríguez del PRD; Javier Lozano Alarcón del PAN; Gabriela Cuevas Barrón del PAN; Fidel Demédicis Hidalgo del PRD; Fernando Yunes Márquez del PAN; Fernando Herrera Ávila del PAN; Javier Corral Jurado del PAN, y Martha Angélica Tagle Martínez. El acuerdo fue aprobado en votación económica.

Se recibió de la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez, oficio por el que solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas, por tiempo indefinido, a partir del 4 de febrero de 2016.- *Intervinieron los Senadores: Francisco Salvador López Brito del PAN; Fernando Torres Graciano del PAN; Layda Sansores San Román del PT; María Elena Barrera Tapia del PVEM; Mely Romero Celis del PRI; Diva Hadamira Gastélum Bajo del PRI; Luisa María Calderón Hinojosa del PAN; Angélica de la Peña Gómez del PRD; Lorena Cuéllar Cisneros del PRD; Luis Fernando Salazar Fernández del PAN; Martha Angélica Tagle Martínez; Javier Lozano Alarcón del PAN; Fidel Demédicis Hidalgo del PRD; Sonia Mendoza Díaz del PAN; Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN; Fernando Herrera Ávila del PAN; Hilda Esthela Flores Escalera del PRI; Marcela Torres Peimbert del PAN; Cristina Díaz Salazar del PRI; y Maki Esther Ortiz Domínguez del PAN. El acuerdo fue aprobado en votación económica.*

(Acuerdo de la Mesa Directiva) Se sometió a consideración de la Asamblea, un Acuerdo de la Mesa Directiva, en relación con el asesinato de seis integrantes de la familia mexicana en la cidudad de Chicago, Estados Unidos de América.- *Sin discusión, fue aprobado en votación económica.*

(Iniciativas) El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes iniciativas:

Del Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII Bis del artículo 7 de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos.*

De las Senadoras Hilda Esthela Flores Escalera, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilaria Domínguez Arvizu, Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3º de la Ley General de Salud.- *Se turnó a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos.*

(Proposiciones) El Presidente de la Mesa Directiva dio turno a las siguientes proposiciones:

Del Senador Armando Ríos Piter, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia de los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para que expliquen las consecuencias reales del ecocidio generado por la autorización de la construcción del complejo inmobiliario denominado "Malecón Tajamar".- *Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

Del Senador Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Salud a proponer a las entidades federativas los ajustes legales necesarios para que de forma permanente se establezcan medidas que eviten la proliferación del mosquito *Aedes.*- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

Del Senador David Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social y al gobierno del estado de Zacatecas a atender las presuntas irregularidades en el programa 3x1 para migrantes en la entidad, así como mantener una permanente vigilancia en el uso de los recursos del programa.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Social.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que el Senado de la República se congratula por la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.- *Se turnó a la Comisión de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Del Senador Jorge Aréchiga Ávila, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a implementar un programa para promover y fortalecer el uso de biofertilizantes y bioplaguicidas.- *Se turnó a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

De la Senadora Mónica Arriola Gordillo, con punto de acuerdo que exhorta al ejecutivo local del estado de Chiapas a implementar de manera urgente una campaña de información sobre el virus Zika.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

De la Senadora Martha Tagle Martínez, con punto de acuerdo que exhorta al Ejecutivo Federal a asumir un compromiso pleno con la transparencia y austeridad, implementando lineamientos de racionalidad presupuestal para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos en las giras internacionales.- *Se turnó a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.*

Del Senador René Juárez Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a coordinar esfuerzos con las cámaras y confederaciones empresariales, a fin de realizar talleres de educación financiera y crear mecanismos ágiles y sencillos para incentivar el ahorro voluntario de los trabajadores.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal para que nuestro país participe en una estrategia conjunta a nivel América Latina y el Caribe, para combatir el virus del Zika.- *Se turnó a la Comisión de Salud.*

Del Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a reestablecer la calidad de los servicios, instalaciones y seguridad que se han visto gravemente demeritados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.- *Se turnó a la Comisión de Comunicaciones y Transportes.*

De la Senadora Silvia Guadalupe Garza Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fomentar la actividad acuícola en las presas del estado de Coahuila de Zaragoza.- *Se turnó a la Comisión de Pesca y Acuacultura.*

De las Senadoras Marcela Torres Peimbert y Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a realizar un programa de rescate financiero del ayuntamiento de Cadereyta de Montes en el estado de Querétaro.- *Se turnó a la Comisión de Desarrollo Municipal.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al congreso del estado de Puebla a revisar la recaudación y destino de los recursos procedentes del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, también denominado impuesto sobre nómina, de los años 2011 al año 2015.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

De las Senadoras Lisbeth Hernández Lecona, Ivonne Liliana Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Margarita Flores Sánchez, Ma. del Rocío Pineda Gochi y Mely Romero Celis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados a conformar el Frente Parlamentario contra el Hambre, en el marco de los trabajos previos del VII Foro Parlamentario contra el Hambre, a celebrarse en noviembre de 2016 en la Ciudad de México.- *Se turnó a las Comisiones de Agricultura y Ganadería y de Autosuficiencia Alimentaria.*

Del Senador Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo que exhorta al Director General de la Comisión Nacional del Agua a explicar cuáles fueron las razones por las que nombró al ciudadano Emilio Rangel Woodyard como Director de las Cuencas Centrales del Norte de la Comisión Nacional del Agua.- *Se turnó a la Comisión de Recursos Hidráulicos.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal y al gobierno de las entidades federativas a garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños que viven con madres reclusas en centros penitenciarios.- *Se turnó a la Comisión de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.*

De los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con punto de acuerdo que exhorta al Sistema de Administración Tributaria, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a coordinarse para establecer un plan integral que permita combatir el robo de identidad.- *Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.*

(Efemérides)

Los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitieron efeméride sobre el Día de la Fuerza Aérea Mexicana.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Senadora Sonia Rocha Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día del Odontólogo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitió efeméride sobre el Día de la Fuerza Aérea Mexicana.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió efeméride sobre el Día de la Fuerza Aérea Mexicana.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

El Senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, remitió efeméride sobre el Día del Odontólogo.- *Se insertó en el Diario de los Debates.*

La Presidencia dio por concluida la sesión a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos y citó a la siguiente el jueves once de febrero a las once horas.

Fin de la sesión.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Oficio en alcance al del pasado 2 de febrero, con el que remitió el Informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al segundo semestre de 2015, mediante el cual se precisa que dicho Informe *"no contiene información clasificada, lo anterior, a fin de que la rendición de cuentas permita el acceso al público en general".*

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS

Oficio No. SELAP/300/273/16
Ciudad de México, a 8 de febrero de 2016

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Presentes

Por este medio y en alcance al oficio número SELAP/300/240/16, me permito remitir copia del similar No. 4.3.-163/2016 signado por el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual comunica que el informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al segundo semestre de 2015 (julio-diciembre), no contiene información clasificada, lo anterior, a fin de que la rendición de cuentas permita el acceso al público en general.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO

RECIBIDO 2016 FEB 10 PM 11 2

C.c.p.- **Lic. Miguel Ángel Osorio Chong**, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Presente.
Minutario
UEL/311

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Oficio Núm. 4.3.-163/2016

México, D.F., a 5 de febrero de 2016

7182

Lic. Felipe Solís Acero
Subsecretario de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación
Abraham González Núm. 48, Primer Piso
Edificio Cobián, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06600 México, D.F.

Me refiero a mi similar No. 4.3.-135/2016 de fecha 28 de enero de 2016, que anexo para pronta referencia, mediante el cual se envió el informe semestral de avance del proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, en liquidación (FNML), correspondiente al periodo julio-diciembre de 2015, para ser remitido al H. Congreso de la Unión.

Al respecto, para los efectos conducentes, le informo que el documento de referencia no contiene información clasificada; lo anterior, a fin de que la rendición de cuentas permita el acceso al público en general.

Le agradezco mucho sea tan amable en remitir esta aclaración al H. Congreso, ya que en mi anterior manifesté en el último párrafo, que era información reservada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

El Director General

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

C.c.p.- Lic. Yuriria Mascott Perez.- Subsecretaria de Transporte SCT.- Presente
C.P. Héctor Orozco Fernández.- Director General SAE.- Presente.
Lic. Jorge Márquez Serralde.- Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros SAE.
Lic. Rodrigo Garza Arreola.- Director Corporativo de Relaciones Institucionales.- SAE.
Lic. Alberto Luis Portolés Jiménez.- Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
Lic. Aniceto Del Río Cruz.- Titular del Órgano Interno de Control en FNM
Lic. Claudio Bonilla Gutiérrez.- Director de Liquidación de FNML

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Oficio No. 4.3.- 135 /2016

México D.F. a 28 de enero de 2016

RECIBIDO
29 ENE. 2016
OFICIALÍA DE PARTES

Lic. Felipe Solís Acero
Subsecretario de Enlace Legislativo
Secretaría de Gobernación
Abraham González #48, Primer Piso,
Edificio Cobián, Col. Juárez Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06600
Presente.

Me refiero al proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México (FNM) a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), al respecto, adjunto al presente sírvase encontrar el informe de avance y estado que guarda el proceso de liquidación de FNML correspondiente al segundo semestre de 2015 (julio-diciembre) remitido a esta Dirección General a mi cargo por el Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del SAE mediante oficio DCEAF/DELE/047/2016 de fecha 21 de enero de 2016, recibido en esta Unidad Administrativa el 26 de enero del año en curso.

Lo anterior a efecto de que por su amable conducto, sea remitido al H. Congreso de la Unión y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2°, fracción IX del "Decreto por el que se Extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica", así como a la Base Sexta tercer párrafo de las "Bases para llevar a cabo la Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México".

Cabe mencionar que dicho informe se encuentra reservado por un periodo de 10 años de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Ing. Guillermo Nevárez Elizondo

7146

C.c.p.- Lic. Yurina Mancilla Pérez, Subsecretaria de Transporte SCT.- Presente.
C.c.p.- C.P. Héctor Orozco Fernández, Director General SAE.- Av. Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Presente.
C.c.p.- Lic. Jorge Márquez Serrano, Director Corporativo de Empresas y Activos Financieros SAE.- Av. Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Presente.
C.c.p.- Lic. Rodrigo Garza Arreola, Director Corporativo de Relaciones Institucionales SAE.- Av. Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Presente.
C.c.p.- Lic. Alberto Luis Fernández Sánchez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación CIGFD, Av. Constituyentes 1001, Tercer piso, Col. Belén de las Flores, Álvaro Obregón, C.P. 01110, Presente.
C.c.p.- Lic. Andrés de Río Chico, Titular del Órgano Interno de Control en FNML.- Av. Insurgentes Sur 1931, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Presente.
C.c.p.- Lic. Claudio Rosales García, Director de Liquidación de FNML.- Calzada la Virgen 3799 Edificio "B" Segundo Piso, Colonia Unidad Habitacional CIM Cuilhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Presente.
Ref.: EI/11016-265

SAE	INFORME DE AVANCE **2° Semestre de 2015** (Con cifras al 31/12/15)	SHCP
Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación		Página 1 de 16

Avance Semestral:

Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación (FNML)

ÍNDICE

1 Principales Antecedentes 3

2 Resultados de la Gestión Realizada 3

3 Datos de la Dirección de Liquidación 9

ANEXO I.- Estados Financieros (cifras preliminares) 10

ANEXO II.- Flujo de Efectivo y estimación de gasto (preliminar) 13

1 Principales Antecedentes

Con fecha 4 de junio de 2001, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica (Decreto de Extinción).

El Decreto de Extinción, en su artículo segundo dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en su carácter de dependencia coordinadora de sector, establecería las Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, asimismo asigna diversas funciones al liquidador. Con fecha 28 de junio de 2001, la SCT publicó en el DOF las citadas Bases.

La SCT designó al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) como liquidador de Ferrocarriles Nacionales de México a partir del 1 de septiembre de 2010.

El 10 de octubre de 2012, la SCT publicó las Bases para continuar con el proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México.

En septiembre de 2012, la SCT aprobó el Plan de Liquidación (PL) y lo sometió a consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación (CIGFD). Entre otros, lo acordaron favorablemente y establecieron un plazo de treinta y seis (36) meses para la conclusión del proceso de desincorporación. Dicho plazo podrá ser revisado en atención a la información que periódicamente presente el liquidador, por conducto de la coordinadora de sector, respecto al desarrollo de las actividades inherentes al Plan de Liquidación, y, en su caso, a las propuestas de adecuación del Plan mencionado.

En octubre de 2015, con las adecuaciones correspondientes, la SCT presentó a la CIGFD la actualización del Plan de Liquidación, acordando dicho Órgano Colegiado un plazo complementario de veinticuatro (24) meses para concluir el proceso de liquidación.

2 Resultados de la Gestión Realizada

El diagnóstico realizado por el SAE a la desincorporación de FNML resaltó que se trata de un proceso de liquidación deficitario que presenta problemas de liquidez. La ejecución del Plan de Liquidación autorizado por la SCT, en su carácter de coordinadora de sector, que contó con opinión favorable de la CIGFD implica la necesidad de recursos y por lo tanto está sujeta a la disponibilidad presupuestal, y una vez que se cuente con recursos, al tiempo que tome su implementación.

A este respecto, es importante señalar que los avances alcanzados en algunos casos están limitados por la falta de recursos considerados para la ejecución del Plan.

Asimismo, se concluye que la atención de las obligaciones que administra la liquidación de FNM son de largo plazo y que para el cierre del proceso es necesario que éstas sean transferidas a las instancias competentes.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2015 se destinaron recursos para el pago de pensiones de los jubilados de FNML por 3,712 millones de pesos (mdp) y fueron asignados 576 mdp para gastos inherentes al proceso de liquidación de FNML. En el segundo semestre que se informa, se ministraron 1,420 mdp, con lo que la suma acumulada en el año ascendió a 3,495 mdp, que significa el 81.5% de lo solicitado.

En términos del Plan de Liquidación, los temas sustantivos son:

- Transferir las obligaciones con jubilados y pensionados de FNM.
- Transferir los juicios para atención hasta su conclusión, mediante mandato.
- Transferir las obligaciones en materia ambiental: remediación de suelo, subsuelo y manto freático, así como de retiro de residuos peligrosos.
- Dar destino a los activos remanentes de FNML.
- Obtener balance final de liquidación.

El avance obtenido en la ejecución de las acciones al semestre que se informa, se presenta a continuación:

A. Obligaciones con Jubilados

En cumplimiento de lo previsto en el artículo cuarto del Decreto de Extinción, FNML atiende las obligaciones pensionarias con i) los fideicomisarios en el Fideicomiso 5012-6 Ferronalesjub, administrados a través del propio Fideicomiso cuyo Comité Técnico es presidido por la SCT y ii) con nuevos jubilados, definidos por resolución judicial. En la actualidad, estas obligaciones son fondeadas con recursos presupuestales que FNML solicita anualmente a través de la SCT.

En el semestre que se informa, se elaboró nómina para el pago de un promedio mensual de 30,337 jubilados por monto de 230 mdp. El padrón de fideicomisarios que se tiene al cierre de diciembre es de 30,670 jubilados, considerando que se incorporaron en mayo de 2015, 494 nuevos jubilados, así como 1,676 diferencias de pensión, en cumplimiento de lo instruido por el Comité Técnico del Fideicomiso Ferronalesjub en su sesión de marzo de 2015.

En relación con los pagos del denominado "seguro de vida" (pago al fallecimiento) que se habían suspendido desde 2012, conforme a los acuerdos del Grupo de Trabajo y a la instrucción de la SCT, se instrumentaron los pagos pendientes a los beneficiarios de los jubilados fallecidos, iniciando con los recursos que disponía el Fideicomiso Privado STFRMJUB 1181-7, constituido en Nacional Financiera, S.N.C., y posteriormente, conforme a las entregas de documentación que ha realizado el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM) a FNML.

De esta manera, con base en las Actas de entrega-recepción de la documentación respectiva, FNML ha recibido recursos del PEF, Ramo 19, por un monto de 224 mdp, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 han sido entregados a los beneficiarios 218 mdp, lo que representa el 97.2%.

B. Asuntos Jurídicos

En cumplimiento de lo establecido en la fracción VI del artículo segundo y del artículo cuarto del Decreto de Extinción, FNML da atención a los asuntos jurídicos hasta su conclusión, por lo que en el semestre que se informa finalizaron 446 juicios laborales cuantificados en 2,731 mdp y se registraron 240 nuevos juicios por un monto de 1,452 mdp. El acumulado de juicios laborales concluidos en la liquidación es de 27,570 de un universo de 31,692 juicios interpuestos.

En litigio se encuentran 4,122 juicios laborales al mes de diciembre de 2015, de los cuales 421 están provisionados en estados financieros como probables por la cantidad de 3,537 mdp.

El monto del pasivo exigible, que representa las obligaciones de pago por laudos condenatorios firmes, pasó de 229 mdp en junio de 2015, a 257 mdp en diciembre de 2015, es decir tuvo un incremento del 12.2%.

Asimismo, en el periodo que se reporta, se iniciaron 19 nuevos juicios diversos a laborales (civiles, mercantiles, penales, contencioso-administrativos) y concluyeron 120 asuntos, de los cuales el 83.3% resultaron desfavorables para el Organismo.

Con lo anterior, el número de juicios diversos a laborales concluidos en la liquidación es de 3,428, respecto de un universo acumulado de 3,704 juicios.

Al 31 de diciembre de 2015 están provisionados en estados financieros tres asuntos diversos a laborales por un monto de 2,704 mdp.

Integración de Juicios
Cifras en miles

Concepto	Al inicio del periodo (a) [1]		Al 30/06/2015 (b)		Al 31/12/2015 (c)		Variación (c) - (a)		Variación (c) - (b)	
	Número	$	Número	$	Número	$	Número	$	Número	$
Laborales	17,859	3,802,671	4,328	4,052,875	4,122	3,536,830	-13,737	-265,841	-206	-516,045
Diversos a laborales	1,250	259,280	374	2,674,839	273	2,704,143	-977	2,444,863	-101	29,304
En contra	580	259,280	117	2,674,839	122	2,704,143	-458	2,444,863	5	29,304
Contencioso Administrativo	507	259,280	65	1,319,459	71	1,348,763	-436	1,089,483	6	29,304
Civiles y Mercantiles parte Demandada	73	0	51	1,355,380	50	1,355,380	-23	1,355,380	-1	0
Penales parte Denunciada	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0
A favor	670	0	257	0	151	0	-519	0	-106	0
Civiles y Mercantiles parte Actora	41	0	34	0	28	0	-13	0	-6	0
Penales parte Denunciante	629	0	223	0	123	0	-506	0	-100	0
Total de juicios	19,109		4,702		4,395		-14,714		-307	
Suma valor de contingencia		4,061,951		6,727,714		6,240,973		2,179,022		-486,741

[1] El número de juicios que se reportan al inicio de la liquidación es el identificado a octubre de 2001 y el valor de la contingencia corresponde al monto registrado en Estados Financieros dictaminados al 4 de junio de 2001.
[2] El valor de contingencia de los juicios corresponde a los juicios provisionados en Estados Financieros como probables.
Fuente: Dirección General Adjunta Jurídico Contenciosa.

C. Obligaciones Ambientales

En cuanto a la atención del pasivo ambiental, como lo estipula la fracción V del artículo segundo del Decreto de Extinción, se continúan los trabajos de remediación ambiental a cargo de FNML supeditado a la obtención de recursos, en tanto se adoptan alternativas que permitan transferir estas obligaciones.

En el semestre que se reporta, concluyó el retiro y destino final de 2 transformadores y materiales contaminados localizados en las instalaciones de la ex estación de Puebla, Pue., a través del manifiesto de entrega número FNML-001-BPC-2015.

Asimismo, se contrató la obra de remediación en el ex taller de "FNML" ubicado en Veracruz, Veracruz, así como los trabajos de diagnóstico de contaminación de suelo y manto freático en las ex instalaciones de FNML en Oriental, Puebla, en Apizaco, Tlax., Nuevo Laredo, Tamps., Oriental, Pue. y Matias Romero, Oax., base indispensable para cuantificar el pasivo ambiental en esos sitios.

En el periodo que se informa, se recibió sentencia definitiva del juicio en materia civil interpuesto en contra de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en la que se

resuelve a favor de FNML el pago de las penas convencionales establecidas en el convenio suscrito, así como el pago de costas.

Por su parte, se revisan los mecanismos para hacer posible la transferencia de las obligaciones ambientales a cargo del Gobierno Federal, que atiende el Organismo, dado que su solución es de largo plazo, técnicamente compleja y requiere de recursos, que no se disponen.

Al cierre del semestre que se informa, el estado que guardan los 62 sitios con pasivo ambiental es el siguiente:

Sitios con obligación ambiental (62)

Sitios y localización	Estado al 31/12/2015	Integración %
Liberados	20 sitios	32.3
Pendientes de remediación	36 sitios (16 prioritarios)	58.1
Enajenados con transferencia de pasivo ambiental	4 sitios	6.4
En gestión administrativa para liberación	2 sitios	3.2
Total	62 sitios	100.0

D. Activos Remanentes

Para dar destino a los activos remanentes de FNML, se instrumentaron las siguientes acciones con los avances que se presentan a continuación:

En la actualización del Plan de Liquidación de FNML se plantea como una de las principales acciones para dar destino a los activos remanentes del organismo, la donación y/o venta, entre otras, a Entidades Federativas y Municipios e instituciones públicas, de los activos remanentes de FNML ubicados en su demarcación, para lo cual se debe investigar la situación física y jurídica de los inmuebles.

Se busca en la medida de lo posible que los inmuebles sean destinados al desarrollo de proyectos de beneficio social y/o productivo. Con la suscripción de contratos de comodato de los inmuebles que integran el patrimonio de FNML se entrega la administración de los bienes a cambio de que asuman los costos del levantamiento de inventario y regularización, investigaciones registrales, levantamientos topográficos, aseguramiento y vigilancia de los mismos, entre otros.

A la fecha, se tienen comodatados un total de 579 inmuebles con los Gobiernos Estatales de Morelos y Yucatán, los ubicados en el Municipio de Torreón con el Gobierno del Estado de Coahuila, un inmueble en Empalme, Son. con la Comisión Federal de Electricidad y la

Estación Central de Durango con el Gobierno de ese Estado. Este último contratado en septiembre de 2015.

El 24 de julio de 2015 la SCT publicó en el DOF las Reglas para la donación de activos remanentes propiedad de FNM. Con base en ello, se da atención a las solicitudes de pensionados, jubilados o sucesores de regularizar los terrenos y casas habitación que se encuentran en su legítima posesión, en términos de lo dispuesto en el Decreto de Extinción y el artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales.

Asimismo, se enviaron 167 oficios de invitación a jubilados y pensionados de FNM y sucesores: 143 del Estado de México (85.6%) y 24 del D.F. (14.4%), por lo que al cierre del semestre que se informa 8 de las más de 1,700 solicitudes recibidas reúnen los requisitos que señalan las Reglas.

Por otro lado, se promueve la comercialización de inmuebles en condiciones de certeza jurídica. Para los efectos, en el semestre que se informa, se prepararon para venta 43 inmuebles, con una superficie de 124,523.56 metros cuadrados (m^2), con lo que el acumulado del año asciende a 117 inmuebles identificados con posibilidades de enajenación comercial, de los cuales el localizado en el estado de Puebla ya fue vendido.

En relación con los bienes muebles, en el semestre que se informa, tuvo lugar la entrega – recepción FNML-SAE de dos unidades de arrastre y 245.67 bienes de material de desecho ubicados en los perímetros de la estación de Puebla, así también se realizó la entrega a los adjudicados de 19 unidades de arrastre y 46 bienes y 17.8 toneladas de material de desecho ubicados en diversas localidades de los estados de Campeche, Chiapas, Coahuila, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas.

Tuvieron lugar 5 subastas electrónicas: SEM 14/15, SEM 15/15, SEM 16/15, SEM 17/15 y SEM 18/15, en las que se ofertaron 7 unidades de arrastre y 18.6 toneladas de material de desecho localizados en diferentes sitios de los estados de Chiapas, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco y Zacatecas.

De estas subastas se adjudicaron 5 unidades de arrastre y 17 toneladas de material de desecho.

Como resultado de los trabajos de valoración de bienes de telecomunicaciones propiedad de FNML (TELECOMS), en el periodo que se informa, la empresa contratada entregó el dictamen final, así como el soporte documental del trabajo realizado.

A los 9,919 bienes consumibles, que por su propia naturaleza ya presentan un grado de consumo o de desgaste parcial o total, no se les asigna valor.

Para los 10,834 bienes instrumentales de desecho se considera que su edad efectiva ya rebasó la vida útil total y que por su antigüedad y falta de mantenimiento presentan una alta obsolescencia funcional y/o económica que los hace ya no útiles para el servicio para el que fueron construidos. Asimismo, como además el costo total de retiro y acopio de estos bienes de desecho supera su valor mínimo de desecho[1] se les asigna un precio mínimo de venta de $1.00 para cada uno de ellos.

Respecto a los 1,458 bienes instrumentales (1,419 antenas y 39 estantes) considerados como no de desecho se estimó su valor comercial y valor de realización inmediata, pero como también en este caso el costo de remoción y posteriormente el de retiro y acopio superan dichos valores, también se les asigna un valor de venta de $1.00 para cada uno de ellos.

Finalmente, como resultado de la actualización del inventario de bienes muebles, se realizó la verificación física de 33 unidades de arrastre, ubicadas en diversas localidades del estado de Jalisco y Michoacán, así como 779 bienes muebles diversos y un vehículo, todos de desecho, localizados en instalaciones de Ceylán y San Juan de Aragón, en el D.F.

3 Datos de la Dirección de Liquidación

Mtro. Claudio Bonilla García
Director de Liquidación
Ferrocarriles Nacionales de México
Tel. 5608-8385

[1] Conforme a las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles publicadas por la SFP y, en su caso, el valor mínimo de desecho obtenido de una investigación de mercado.

ANEXO I.- Estados Financieros (cifras preliminares)

Cifras en millones

	Concepto	Al 4/06/2001 * (1)	Al 30/06/2015 (2)	Al 31/12/2015 (3)	Variaciones $ (3)-(1)	Variaciones % (3)-(1)	Variaciones $ (3)-(2)	Variaciones % (3)-(2)
ACTIVO	Disponibilidades	4	2	2	-2	-50	0	10
	Inversiones en Valores	92	728	568	476	517	-160	-22
	Clientes, Deudores	135	79	56	-80	-59	-23	-29
	Inventarios	404	23	17	-387	-96	-6	-26
	Activo Fijo	1,690	0	0	-1,690	-100	0	0
	Inversión del Fondo para obligaciones Ferronalesjub	15,749	0	0	-15,749	-100	0	0
	Otros	1,687	0	0	-1,687	-100	0	0
	Total Activo	**19,762**	**832**	**643**	**-19,119**		**-189**	
PASIVO	Acreedores	48	286	92	44	92	-194	-68
	Pasivo exigible por juicios laborales y contenciosos	0	242	269	269	100	27	11
	Provisión para juicios laborales	3,803	4,053	3,537	-266	-7	-516	-13
	Provisión para juicios contenciosos	259	2,675	2,704	2,445	944	29	1
	Provisión para capitales constitutivos	0	1	0	0	100	-1	-100
	Provisión para remediación del suelo	323	2,028	2,028	1,705	528	0	0
	Provisión para obligaciones vitalicias	0	0	1	1	100	1	0
	Obligaciones laborales de retiro de Ferronalesjub	16,247	0	0	-16,247	-100	0	0
	Otras cuentas por pagar	84	127	125	41	49	-2	-2
	Total Pasivo	**20,764**	**9,412**	**8,756**	**-12,008**		**-656**	
CAPITAL	Subvenciones capitalizadas	-1,547	-339	-339	1,208	-78	0	0
	Aportaciones del Gobierno Federal	0	3,054	3,055	3,055	100	1	0
	Resultado del ejercicio	32	-12,116	-11,817	-11,849	-37,028	300	2
	Resultado por posición monetaria/Superávit por revaluación	513	821	988	475	93	166	20
	Total Capital Contable	**-1,002**	**-8,580**	**-8,113**	**-7,111**		**467**	
	Suma Pasivo y Capital	**19,762**	**832**	**643**	**-19,119**		**-189**	
CUENTAS DE ORDEN	**Deudoras**	**11,662**	**73,963**	**74,575**	**62,913**	**539**	**612**	**-1**
	Acreedoras	**-11,662**	**-73,963**	**-74,575**	**-62,913**	**539**	**-612**	**-1**
RESULTADOS	Ingresos de Operación	73	2,015	2,015	1,942	2,660	1	0
	Gastos de Operación	201	4,559	4,691	4,489	2,234	131	3
	Otros Ingresos	815	306	317	-498	-61	11	3
	Otros Gastos	655	9,878	9,458	8,803	1,344	-419	-4
	Utilidad (pérdida) del ejercicio	**32**	**-12,116**	**-11,817**	**-11,849**		**300**	

* Información de Estados Financieros Dictaminados.
Fuente: Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas.

Principales variaciones (cifras preliminares)

Deudores Diversos.- Este rubro arrojó una variación neta de 23 mdp, respecto al semestre anterior, que se origina básicamente por los movimientos siguientes:

- Ministraciones para indemnizaciones por fallecimiento por 22 mdp, se debe a que en el semestre se recibieron recursos por 40 mdp y a los pagos realizados por 62 mdp a

2,151 beneficiarios de jubilados sindicalizados fallecidos, conforme al acuerdo contenido en el oficio número 4.3.-263/2015 de la SCT;

- Pagos pendientes de comprobar de juicios laborales por 1 mdp se debe a la expedición de cheques para pago de laudos laborales, a la comprobación de cheques entregados a los actores y a la cancelación de cheques expedidos para pago de laudos laborales;
- Deudores por ventas de terrenos a plazos por 2 mdp, que corresponde a las aplicaciones de pago del semestre. Asimismo, se ajustó su respectiva estimación por 2 mdp;
- Otros por 1 mdp, se debe principalmente a los cheques entregados a la Dirección Contenciosa Laboral, para el pago de liquidaciones del personal que causó baja del Organismo;
- IVA por acreditar por 1 mdp, que tiene como causa el registro del IVA no acreditable en gastos.

Cuentas por pagar.- La variación neta en el total de cuentas por pagar de 194 mdp, con relación al semestre anterior, corresponde principalmente a:

- La disminución en el renglón de impuestos y cuotas por pagar por 164 mdp, con motivo de la baja del pasivo fiscal por 178 mdp (incluye accesorios), conforme al acuerdo contenido en el oficio número 400-37-00-01-02-2015-16021 de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, así como por el registro de ISR retenido de laudos laborales y de la provisión del SAR e INFONAVIT por 12 mdp,
- La disminución en el renglón de indemnizaciones por fallecimiento por 22 mdp, que se debe a que en el semestre se recibieron recursos por 40 mdp y a los pagos realizados por 62 mdp a 2,151 beneficiarios de jubilados sindicalizados fallecidos, conforme al acuerdo contenido en el oficio número 4.3.-263/2015 de la SCT,
- La disminución en el renglón de diversos acreedores por 6 mdp, debido principalmente al pago de la gratificación anual y al pago de pasivos por servicios de 2015, así como por el registro de pasivos al cierre de 2015, por aportaciones de seguridad social,
- La disminución en el renglón de empresas concesionarias por 1 mdp, por los movimientos (altas, bajas y actualizaciones) en el saldo de unidades de arrastre, el cual se tomó como base para cuantificar el monto de la estimación complementaria y,
- La disminución en el renglón de bienes no entregados por 1 mdp, debido a la aplicación del IVA pendiente de pago a la tasa del 15%.

Pasivo exigible por juicios laborales y juicios diversos a laborales.- En este rubro, los adeudos por laudos firmes condenatorios de juicios laborales y otros, representan las obligaciones exigibles al Organismo en el corto plazo. En el semestre que se reporta, el monto del pasivo por juicios laborales incrementó en 27 mdp, principalmente por el ingreso de nuevos laudos, por el efecto de la variable mensual, que considera la actualización en conceptos como salarios caídos y pensiones jubilatorias, y por los pagos efectuados en el mes de diciembre de 2015.

Provisión para juicios laborales.- El saldo de esta provisión corresponde a la estimación del pasivo inherente a los juicios laborales clasificados como probables, determinado mediante la evaluación de los dictámenes de demanda por concepto de prestaciones y jubilaciones por cada uno de los expedientes de los actores. La disminución de 516 mdp que se refleja en este rubro, se debe principalmente por la reclasificación de probables a posibles de dos juicios, por 3 juicios que terminan y 1 juicio que se reclasifica como posible, así como por el ingreso de 1 juicio radicado en Hermosillo, Son., al registro de dos nuevos juicios y a la reclasificación de tres juicios como probables y por el efecto de la variable mensual, que considera la actualización en conceptos como salarios caídos y pensiones jubilatorias.

Provisión para juicios diversos a laborales.- Este pasivo presenta un incremento de 29 mdp, se debe al registro de los recargos y a la actualización de los créditos fiscales que se origina por el reconocimiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el DOF.

Provisión para capitales constitutivos.- La disminución de 1 mdp, se debe al traspaso del saldo a la provisión para obligaciones vitalicias.

Provisión para obligaciones vitalicias.- El incremento de 1 mdp se debe al traspaso del saldo de capitales constitutivos y al registro de la actualización de la estimación, así como por el pago de la nómina de obligaciones vitalicias por laudos laborales.

Provisión para otras reservas administrativas.- La variación de 2 mdp se debe principalmente a la actualización de la estimación para indemnizaciones de la plantilla de trabajadores del Organismo vigente al 31 de diciembre de 2015 por 8 mdp, a la aplicación de los pagos del personal que fue dado de baja del Organismo por 10 mdp, por la compra de siete prótesis: cinco para abajo de la rodilla y dos para arriba de la rodilla, así como una silla de ruedas 2 en 1, un socket en resina acrílica, dos pares de zapatos ortopédicos, dos rodilleras de neopreno, dos fajas dorsolumbar, una manga de neopreno reforzada, una calceta de lana, cuatro pares de calcetines y dos bastones de aluminio, así como al pago de nómina de Vallejistas.

SAE | INFORME DE AVANCE | SHCP

2° Semestre de 2015
(Con cifras al 31/12/15)

Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación | Página 13 de 16

ANEXO II.- Flujo de Efectivo y estimación de gasto (preliminar)

Cifras en millones

Concepto				Ejercicio 2014 (*)	Presupuesto Original 2015	2do. Semestre 2015			Variación	
						Modificado Anual	Programado	Ejercido	$	%
Disponibilidad Inicial				285	327	327	730	730	0	0
Ingresos	Otros Ingresos	Ventas	Muebles (excepto en general material no de chatarra)	2	6	6	-	0	0	100
			Inmuebles (Terrenos a plazos recuperación de cartera)	1	-	-	-	3	3	100
		Total de ventas		3	6	6	-	3	3	100
		Arrendamiento	Arrendamientos de bienes (telecomunicaciones)	0	-	-	-	0	0	100
			Arrendamientos de terrenales	0	-	-	-	0	0	100
		Total Arrendamientos		1	-	-	-	0	0	100
		Financieros	Intereses ganados	0	0	0	0	-	0	-100
			Intereses ganados recursos Apoyo del Gobierno Federal	17	4	4	2	11	9	616
			Intereses por inversión Apoyo Gob. Federal (pensiones)	-	-	-	-	-	-	-
		Total Financieros		17	4	4	2	11	9	615
		Otros Conceptos	Productos diversos y cancelación de cheques	3	-	-	-	1	1	100
			Ferrosalesub	37	37	37	19	19	-	-
		Total Otros conceptos		40	37	37	19	19	1	4
		Transferencias del Gobierno Federal	Apoyo Gobierno Federal	512	513	576	-	-	-	-
			Apoyo del Gobierno Federal (Gastos administrativos/Ferrosalesub)	64	63	-	-	-	-	-
			Aportación obligaciones viabilidad	184	182	61	1	1	-	-
			Aportación al Ferrosalesub	2,543	3,521	3,429	1,818	1,379	-438	-24
			Aportación indemnización por fallecimiento	-	-	222	40	40	-	-
			Aportación al Ferrosalesub (2014)	-	-	-	-	-	-	-
		Total Transferencias del Gobierno Federal		3,283	4,288	4,288	1,859	1,420	-438	-24
		Operaciones ajenas	IVA por enterar	8	-	-	-	3	3	100
			Retenciones (Juntas, nóminas, IVA, ISR)	65	-	-	-	33	33	100
			Depósito radioeléctrico, depósitos en garantía	0	-	-	-	0	0	100
			Erogaciones recuperables	0	-	-	-	0	0	100
		Total Operaciones ajenas		71	-	-	-	36	36	100
	Total Otros Ingresos			3,414	4,336	4,336	1,879	1,480	-399	-21
Total Ingresos				3,414	4,336	4,336	1,879	1,480	-399	-21
Egresos	Gasto Corriente	Cap. 1000	Sueldos al personal	121	103	119	59	59	0	0
			Prestaciones de Ley	41	48	43	31	31	0	0
			Finiquitos por terminación de contrato	9	87	11	10	9	-2	-17
			Servidores personales de ejercicio anterior	3	-	-	-	-	-	-
		Total Cap. 1000 Servicios Personales		173	237	173	101	99	-3	-2
		Cap. 2000	Materiales y útiles de oficina	0	0	0	0	0	0	-23
			Combustibles y lubricantes petrolíferos	0	0	0	0	0	0	-27
			Materiales procesamiento en bienes informáticos	0	0	0	0	0	0	-63
			Materiales de limpieza	0	0	0	0	0	0	-29
			Material electrónico y eléctrico	0	0	0	0	0	0	-40
			Otros conceptos	0	1	1	0	0	0	-50
			Materiales y suministros del ejercicio anterior	0	-	-	-	-	-	-
		Total Cap. 2000 Materiales y Suministros		1	2	1	1	0	0	-44
		Cap. 3000	Seguros de bienes patrimoniales	1	6	-	-	-	-	-
			Otras asesorías para la operación de programas	1	27	1	1	0	-1	-84
			Servicios de vigilancia	14	34	29	23	6	-16	-77
			Viáticos nacionales	2	6	3	2	1	-1	-54
			Pasajes nacionales	1	8	1	1	1	0	-35
			Servicios bancarios y financieros	1	2	2	2	1	0	-30
			Servicio telefónico convencional	0	0	0	0	0	0	-53
			Servicio de limpieza y lavandería	0	0	1	0	0	0	-14
			Servicio de agua	0	0	0	0	0	0	-17
			Subcontratación de servicios con terceros	16	88	55	47	17	-31	-65
			Otros conceptos	11	35	29	22	6	-16	-71
			Servicios generales del ejercicio anterior	6	-	-	-	4	4	100
		Total Cap. 3000 Servicios Generales		54	197	120	98	35	-63	-64
		Cap. 4000	Otras erogaciones	0	0	0	0	0	0	-2
		Total Cap. 4000 Otras Erogaciones		0	0	0	0	0	0	-2
	Total Gasto Corriente			229	436	295	199	135	-65	-32

SAE

INFORME DE AVANCE
2° Semestre de 2015
(Con cifras al 31/12/15)

SHCP

Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación | Página 14 de 16

Concepto			Ejercicio 2014 (1)	Presupuesto Original 2015	2do. Semestre 2015			Variación	
					Modificado Anual	Programado	Ejercido	$	%
Otros Egresos y Pasivos	Obra pública (remediación de suelos)		4	53	50	50	-	-50	-100
	Extraordinarios	Laudos laborales (pensiones)	306	22	100	59	13	-46	-78
		Laudos laborales (prestaciones)	31	3	72	66	56	-10	-14
		Laudos laborales (obligaciones vitalicias)	166	192	81	1	-2	-3	-273
		Laudos laborales (prestaciones) ejercicio anterior	-	-	-	-	-	-	-
	Total Extraordinarios		503	216	283	126	69	-56	-46
	Gastos de Administración Ferronalesjub		-	63	-	-	-	-	-
	Aportación al Ferronalesjub		2,543	3,521	3,429	1,818	1,379	-438	-24
	Aportación indemnización por fallecimiento		-	-	222	40	40	-	-
	Devolución de recursos federales (2014)		26	-	-	-	-	-	-
	Operaciones Ajenas	IVA del ejercicio	8	-	-	-	3	3	100
		Tenencia del ejercicio	62	-	-	-	23	23	100
		Erogaciones recuperables	0	-	-	-	0	0	100
	Total Operaciones ajenas		69	-	-	-	27	27	100
	Total Otros Egresos y Pasivos		3,140	3,853	3,994	2,035	1,515	-520	-26
Total Egresos			3,372	4,289	4,203	2,235	1,650	-585	-26
Disponibilidad Final			327	373	373	373	570	197	53

* Cifras Flujo de Efectivo.

Comentarios a las variaciones en el presupuesto 2015, al 2do. Semestre

- **Ingresos**

Para el segundo semestre se presupuestó un ingreso por 1,879 mdp y se obtuvieron 1,490 mdp, de los cuales 1,379 mdp corresponden a los recursos autorizados por el Gobierno Federal como aportación al Patrimonio del Fideicomiso 5012-6 Ferronalesjub, 1 mdp para cubrir las obligaciones vitalicias por juicios laborales y 40 mdp para indemnización por fallecimiento.

La variación negativa de 389 mdp se debe principalmente a la ministración de los recursos para el Fideicomiso 5012-6 Ferronalesjub del cual se solicita sólo por el importe neto a pagar, lo cual es menor a lo programado.

- **Egresos**

Los recursos programados para ejercer en el periodo fueron de 2,235 mdp y se ejercieron 1,650 mdp, de los cuales 1,379 mdp corresponden a la aportación al patrimonio del Fideicomiso FerronalesJub, 40 mdp al pago de indemnización por fallecimiento, 135 mdp a gasto corriente, 69 mdp a gasto extraordinario y 27 mdp a egresos por operaciones ajenas que no se programan en el presupuesto.

A continuación se describe el presupuesto programado y ejercido por capítulo:

En el Capítulo 1000 "Servicios Personales" los recursos asignados para el semestre que se informa suman la cantidad de 101 mdp, importe del cual se ejercieron 99 mdp, la variación corresponde principalmente a la provisión de las cuotas al IMSS.

INFONAVIT y SAR, las cuales se enteran en el mes siguiente, a lo pendiente de pago en seguro de vida y liquidaciones al personal.

Por lo que refiere al Capítulo 3000 "Servicios Generales", se programó un importe de 98 mdp, del que se ejercieron 35 mdp, la variación se debe básicamente a que conceptos como vigilancia (23 mdp) y administración del acervo documental (35 mdp), se quedaron pendientes de pago.

En Obra Pública, se encuentran en proceso de registro, contratos plurianuales para la remediación de suelos por 70 mdp comprometidos en el 2015.

En gasto extraordinario se realizaron adecuaciones:

- Por una parte incrementando la programación para el pago de laudos laborales tanto para pensiones como prestaciones por 207 mdp, derivado de las disponibilidades de los ajustes trimestrales, y en obligaciones vitalicias se disminuyó la programación en 131 mdp, para incrementarla en aportación al Ferronalesjub, en función del Acuerdo 339 antes mencionado.

- En cuanto a su ejercicio, se programaron 128 mdp para el pago de laudos laborales y se ejercieron 69 mdp de los cuales, 13 mdp corresponden al pago por concepto de pensiones, 58 mdp a pago por concepto de prestaciones y (2) mdp de obligaciones vitalicias por juicios laborales que corresponde al neto entre lo ejercido por 1 mdp y la cancelación de los pagos no cobrados por actores fallecidos por 3 mdp.

- En laudos laborales quedarán pendientes de ejercer 28 mdp, ya que no ha concluido el proceso de revisión de expedientes para la elaboración, en su caso, del Dictamen de Procedencia de Pago.

La SCT autorizó la reasignación de los 63 mdp para gastos de administración del Fideicomiso 5012-6 Ferronalesjub, para pagos de juicios laborales con laudo condenatorio firme y/u obligaciones ambientales, misma que se encuentra en proceso.

De acuerdo con la instrucción de la SCT en mayo se iniciaron los pagos por concepto de indemnización por fallecimiento a los beneficiarios de los jubilados sindicalizados fallecidos, fideicomisarios del fideicomiso privado STFRMJUB 1181-7, que a la fecha se encuentran pendientes, al semestre que se reporta se ministraron 40 mdp, y se programaron conforme a la información y documentación que el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana entregó mediante acta recepción.

Cabe señalar que en el presupuesto original de 2015 no se consideraron recursos para el costo del personal de la Dirección General Adjunta de Operación del Fideicomiso Ferronalesjub y para cubrir el IVA No Acreditable; por lo que se asignaron recursos de acuerdo a la disponibilidad inicial de este año para cubrir dichos compromisos asumidos por FNML. Dichos recursos han sido restituidos con los recursos no ejercidos del PEF 2015 al mes de junio 2015.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficio con el que remite cinco ternas de candidatos para la designación de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SENADOR
ROBERTO GIL ZUARTH
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto Sexto del Acuerdo General 20/2015 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de noviembre de dos mil quince, y a fin de que esa Honorable Cámara de Senadores esté en aptitud de realizar las designaciones correspondientes, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, fracción XXI y 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, envío a Usted las cinco ternas de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte propone para la designación de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SALA REGIONAL EN GUADALAJARA, JALISCO
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

DEL VALLE PÉREZ GABRIELA EUGENIA
MORENO TRUJILLO RODRIGO
VILLAFUERTE CASTELLANOS ROLANDO

SALA REGIONAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

ESCOBAR GARDUÑO RODRIGO
SÁNCHEZ CORDERO GROSSMAN JORGE EMILIO
VALLE AGUILASOCHO CLAUDIA

SALA REGIONAL EN XALAPA, VERACRUZ
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

BRACHO ALEGRÍA ADRIANA
CEBALLOS DAZA JOSÉ LUIS
FIGUEROA ÁVILA ENRIQUE

RECIBIDO
2016 FEB 9 PM 1 28
000588

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SALA REGIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

GARCÍA HUANTE BERENICE
ROJAS ZAMUDIO LAURA PATRICIA
SILVA ROJAS MARÍA GUADALUPE

SALA REGIONAL EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

AVANTE JUÁREZ ALEJANDRO DAVID
DE LOS COBOS SEPÚLVEDA CARLOS ALFREDO
PENAGOS ROBLES NÍNIVE ILEANA

Cabe agregar que las referidas ternas se presentan en estricto orden alfabético, atendiendo al primer apellido de sus integrantes.

Asimismo, acompaño el expediente que contiene la documentación presentada por cada uno de los candidatos.

Le envío un cordial saludo, y le expreso las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, D. F., a 14 de enero de 2016

MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2

CÁMARA DE DIPUTADOS

Oficio con el que remite un proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-511
EXP. **553**

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 18 y 19 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña Y Mediana Empresa, con número CD-LXIII-I-2P-022, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

RECIBIDO
2016 FEB 9 PM 3 09

000594

JJV/rgj

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3, 18 y 19 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 18, fracción X y párrafo cuarto; 19; y se adiciona una fracción XVIII al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa o en el Distrito Federal se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XVII. Reglamento: El Reglamento de esta Ley, y

XVIII. INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

Artículo 18. El Consejo estará conformado por 31 integrantes:

I. a **IX. ...**

X. El Presidente del INADEM;

XI. a XXII. ...

...

...

En las ausencias del presidente del Consejo, el **Presidente del INADEM** asumirá dichas funciones.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 19. El Consejo contará con un secretario técnico a cargo del **Presidente del INADEM**, quien dará seguimiento a los acuerdos que emanen de dicha instancia; informará semestralmente al Congreso de la Unión sobre la evolución de los Programas y los resultados alcanzados; y se coordinará con los Consejos Estatales en lo conducente.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro del término de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Tercero. En tanto no sea modificado el Reglamento a que se refiere el transitorio segundo, respecto a las facultades y obligaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, continuarán aplicándose las normas vigentes al Instituto Nacional del Emprendedor.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

JJVr/gj

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-I-2P-022
Ciudad de México, a 9 de febrero de 2016.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

Oficio con el que remite un Acuerdo por el que se declara finalizado el proceso legislativo a que se refiere el artículo 72 constitucional, de las minutas de ley o decreto que fueron recibidas antes del 1 de septiembre de 2012.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-8-0737
Exp: 1544

C. Secretarios de la
Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo presentado por la Mesa Directiva relativo a las Minutas pendientes de dictamen, recibidas antes del 1 de septiembre de 2012, lo que comunicamos a ustedes en cumplimiento del Punto Tercero de dicho Acuerdo.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2016.

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

RECIBIDO
2016 FEB 9 PM 12 17
000582

Anexo: Copia de documento.
MVC/elf

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA Aprobado. Actualícese los Registros Parlamentarios. Febrero 3 de 2016

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO A LAS MINUTAS PENDIENTES DE DICTAMEN, RECIBIDAS ANTES DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

La Mesa Directiva, con fundamento en la atribución que le confieren los artículos 20, numeral 2, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 260, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el marco de lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como Séptimo y Octavo Transitorios del Reglamento mencionado, y de conformidad con los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 20, numeral 2, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 260, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, facultan a la Mesa Directiva para realizar la interpretación de las normas y ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y de los trabajos legislativos.

II. Que el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el proceso legislativo que seguirá todo proyecto de ley o decreto cuya aprobación no sea exclusiva de alguna de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión.

III. Que el artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que si una iniciativa o minuta no es dictaminada y/o resuelta en comisiones en el lapso correspondiente, ésta deberá presentarse en sus términos al ámbito del Pleno para que sea resuelta.

En este sentido, el propio artículo 184 dispone y da la pauta para que la Mesa Directiva acuerde lo conducente.

IV. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados estableció el antecedente análogo para el procedimiento de desechamiento de minutas pendientes de resolución de legislaturas anteriores al establecer en su artículo Séptimo Transitorio que "las Mesas Directivas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, podrán acordar los procedimientos a los que se sujetarán las Minutas pendientes de dictamen en la Cámara de Diputados, presentadas desde el 1 de septiembre de 2009, hasta la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento".

En este tenor es de observarse que uno de los propósitos principales del legislador fue procurar y conseguir el abatimiento del rezago legislativo, lo cual ha generado los siguientes precedentes:

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA

- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hizo del conocimiento del Pleno, con fecha 23 de noviembre de 2011, una comunicación que resolvió declarar como asuntos totalmente concluidos, las iniciativas presentadas antes del 1 de septiembre de 2009 que se encontraban pendientes de dictamen, así como aquellas que no fueron seleccionadas en el plazo establecido en el Acuerdo de fecha 13 de octubre de 2011, incluidas aquellas presentadas antes de la LVII Legislatura, publicado en la Gaceta Parlamentaria de esa fecha.

- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sometió a la consideración del Pleno el Acuerdo relativo a las Minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2009, lo cual permitió concluir con el trámite legislativo de los proyectos de ley o decreto pendientes de las LVII, LVIII, LIX y LX Legislaturas.

V. Que el 15 de octubre de 2015 las Mesas Directivas de las Cámaras de Diputados y de Senadores sostuvieron reunión de trabajo con objeto de analizar diversos temas, entre los cuales destaca el rezago legislativo en materia de minutas.

Sobre el particular, coincidieron en la necesidad de desahogar el cúmulo de minutas no resueltas recibidas por cada una de las Cámaras antes del 1 de septiembre de 2012, es decir antes del inicio de la LXII Legislatura, con objeto de abatir el rezago y generar las condiciones que permitan enfocar los esfuerzos del legislativo por resolver los asuntos cuyo interés permanece vigente.

En este contexto y a consulta de esta Mesa Directiva, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en dicho órgano manifestaron su anuencia para que proponga al Pleno un acuerdo con objeto de resolver la conclusión del proceso legislativo de las minutas presentadas antes del 1 de septiembre de 2012.

VI. Que en este tenor, es pertinente citar que en cumplimiento a lo acordado por las Mesa Directivas en su reunión del mes de octubre pasado, la colegisladora en el 14 de diciembre de 2015, aprobó concluir el proceso de 80 proyectos de la LXI Legislatura y anteriores, declarándolos asuntos concluidos y procediendo a su archivo.

VII. Que actualmente en la Cámara de Diputados existen 77 expedientes de minutas que datan de la LXI Legislatura y anteriores, en los cuales los grupos parlamentarios han observado que sus contenidos se encuentran desfasados del marco jurídico actual, y en muchos casos han perdido materia, lo que representa un impedimento para la continuidad de su proceso legislativo.

VIII. Que tomando en cuenta lo anterior, así como la oportunidad que brindan las disposiciones invocadas, los precedentes aplicados, y al tener la venia expresa de la colegisladora y los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, se estima conveniente proponer al Pleno la conclusión del proceso legislativo de las minutas generadas antes del 1 de septiembre de 2012, que radican en esta Cámara de Diputados.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones, la Mesa Directiva somete a la consideración el Pleno el siguiente:

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO A LAS MINUTAS PENDIENTES DE DICTAMEN, RECIBIDAS ANTES DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Primero. Se declara finalizado el proceso legislativo a que se refiere el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las minutas de ley o decreto referidas en el anexo al presente acuerdo y que fueron recibidas antes del 1 de septiembre de 2012.

Archívense como asuntos total y definitivamente concluidos y actualícense los registros parlamentarios.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios actualizar los registros y bases de datos legislativos, e informar de lo anterior a las comisiones a efecto de que se descarguen los asuntos de sus inventarios.

Tercero Comuníquese lo anterior a la Cámara de Senadores, con objeto de que proceda en consecuencia y actualice sus registros parlamentarios.

Cuarto. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la Gaceta Parlamentaria e incorpórese al Diario de los Debates.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Vicepresidente

Dip. María Bárbara Botello Santibañez
Vicepresidenta

MESA DIRECTIVA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Vicepresidente

Dip. Daniela De Los Santos Torres
Vicepresidenta

Dip. Ramón Bañales Arambula
Secretario

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

Dip. Juan Manuel Celis Aguirre
Secretario

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
1	Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito; de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; de la Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada; de la Ley Orgánica del Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros; de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal; de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Hacienda y Crédito Público	03/09/2009
2	Por el que se reforman los artículos 1o., 13, 22 y 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	13/10/2009
3	Por el que se reforma el artículo 22, apartado C, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/10/2009
4	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, y de Equidad y Género	18/11/2009
5	Por el que se reforma los artículos 19 y 27 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	01/12/2009
6	Por el que se expide la Ley para el Fomento a la Innovación y al Desarrollo de Empresas y Actividades de Base Tecnológica, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Unidas de Economía y Hacienda y Crédito Público	10/12/2009
7	Por el que se reforma las fracciones III y IV del artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Recursos Hidráulicos	10/12/2009

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
8	Por el que se reforma el artículo 11 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	15/12/2009
9	Por el que se expide la Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	02/10/2010
10	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales (se reforman los artículos 44-47), **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Recursos Hidráulicos	02/02/2010
11	Por el que se reforma la Ley de Asistencia Social, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención de Grupos Vulnerables	11/03/2010
12	Por el que se reforma el artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	06/04/2010
13	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/04/2010
14	Por el que se adiciona el artículo 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..	Atención a Grupos Vulnerables	22/04/2010
15	Por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación, Derechos Humanos y Defensa Nacional	13/12/2011

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
16	Por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Acceso a la Información y Protección de datos personales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas Gobernación, Función Pública y Justicia	29/04/2010
17	Por el que se adiciona un inciso a) a la fracción VII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Puntos Constitucionales	07/09/2010
18	Por el que se reforma y adiciona el Código Federal de Procedimientos Penales, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	28/10/2010
19	Por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Salud, Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la comisión de Atención a Grupos Vulnerables	28/10/2010
20	Por el que se adiciona un nuevo inciso b) a la fracción III del artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Pesca	07/12/2010
21	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Desarrollo Rural	14/12/2010
22	Por el que se adiciona un párrafo al artículo 107 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **para los efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social	26/03/2011
23	Por el que se reforma los artículos 65 y 66; y adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las demás fracciones, al artículo 65 de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	02/02/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
24	Por el que se reforma los artículos 7 y 30; y adiciona el título séptimo "Otras Disposiciones" con un artículo 34 a la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Energía, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales	12/04/2011
25	Por el que se establece las características de una Moneda Bimetálica, con valor nominal de 20 pesos conmemorativa del Septuagésimo quinto Aniversario de la Fundación del Instituto Politécnico Nacional, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Hacienda y Crédito Público	27/04/2011
26	Por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Hacienda y Crédito Público	27/04/2011
27	Por el que se reforma los artículos 2, 49, 211, 214, 228, 229, 295, 342, 345, 347, 350 y 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Gobernación, con opinión de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía	06/09/2011
28	Por el que se reforma el párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero al artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales, **para efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	06/10/2011
29	Por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 50 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **para efectos de la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Unidas de Justicia Derechos Humanos, y de Seguridad Pública	04/10/2011
30	Por el que se adiciona la fracción II del artículo 73 y un párrafo segundo al artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Puntos Constitucionales	04/10/2011
31	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Educación Pública y Servicios Educativos	20/10/2011

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
32	Por el que se reforman las fracciones II y IV del artículo 61 de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	08/11/2011
33	Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Variedades Vegetales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Agricultura y Ganadería	17/11/2011
34	Por el que se reforma expide la Ley Reglamentaria de las fracciones II del Artículo 76, y VII del Artículo 78 Constitucionales, en lo relativo a la Ratificación de Agentes Diplomáticos y Cónsules Generales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Relaciones Exteriores con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	12/12/2012
35	Por el que se reforma el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Distrito Federal	17/11/2011
36	Por el que se reforma y adiciona los artículos 71 y 128 de la Ley General de Población, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Unidas de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Gobernación	29/11/2011
37	Por el que se crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo para el Acceso de Artistas, Creadores y Gestores Culturales a la Seguridad Social, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera	01/12/2011
38	Por el que se deroga la fracción III Bis del Artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Gobernación	01/12/2011
39	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Población, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Unidas de Gobernación, Relaciones Exteriores, y de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios	06/12/2011

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
40	Por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Petróleos Mexicanos, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y de la Ley Minera, para efectosde la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación, Energía, y de Economía	06/12/2011
41	Por el que se reforma los artículos 72 y 73 de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	28/02/2013
42	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	01/02/2012
43	Por el que se reforma la fracción II del artículo 185 de la Ley General de Salud, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	01/02/2012
44	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y el Código Federal de Procedimientos Penales, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, Cultura, y de Justicia	09/02/2012
45	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de bebidas adicionadas con cafeína, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Salud	09/02/2012
46	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Seguridad Pública	08/03/2012
47	Por el que se reforma las fracciones V del artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad y IV del artículo 36 de la Ley de Migración, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación, Población, Fronteras y Asuntos Migratorios	13/03/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
48	Por el que se adiciona el Apartado C al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Puntos Constitucionales, de Justicia, con opinión de las Comisiones de Función Pública, y de Presupuesto y Cuenta Pública	15/03/2012
49	Por el que se reforma los artículos 3° y 31 de la CPEUM y reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3o., en su párrafo primero, fracciones III, V y VI y el artículo 31 en su fracción I de la CPEUM, publicado en el DOFel 12 de noviembre de 2002, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Unidas de Puntos Constitucionales, y de Educación Pública y Servicios Educativos	22/03/2012
50	Por el que se reforma el artículo 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Atención a Grupos Vulnerables	22/03/2012
51	Por el que se reforma el artículo 4 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/03/2012
52	Por el que se reforma el Apartado D del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	22/03/2012
53	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de Salud y de la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, Salud, Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública	22/03/2012
54	Por el que se reforma el artículo 118 numeral II, inciso c y 119 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	13/04/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
55	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Código Federal de Procedimientos Penales y de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Defensa Nacional y Justicia	19/04/2012
56	Por el que se adiciona una fracción XIX Bis al artículo 3o. de la Ley General de Turismo, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Unidas de Turismo y de Atención a Grupos Vulnerables	24/04/2012
57	Por el que se reforma los artículos 364 del Código Federal de Procedimientos Penales y 10 y 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	24/04/2012
58	Por el que se adiciona una fracción VII al artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	24/04/2012
59	Por el que se reforma los artículos 6o., 14, 74, 76 Bis y 120 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	24/04/2012
60	Por el que se reforma los artículos 97 fracción IV y 99 en su último párrafo de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	24/04/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
61	Por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	24/04/2012
62	Por el que se reforma el párrafo primero y la fracción III del artículo 30 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para efectos de la fracción D. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**	Justicia	24/04/2012
63	Por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la Fracción V del artículo 76 de la Constitución General de la República, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Gobernación	24/04/2012
64	Por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 91 y se adiciona el 91 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Seguridad Pública	24/04/2012
65	Por el que se reforma los artículos 3, 11, 21 y 43; y adiciona los artículos 7, 32, 42 Bis, 43, 45 y 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	26/04/2012
66	Por el que se reforma los artículos 3, 11, 17, 21, 28 y 52 y adiciona los artículos 3, 22, 28 y 48 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..	Atención a Grupos Vulnerables	26/04/2012
67	Por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Seguridad Pública	26/04/2012

ANEXO

Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, relativo a las minutas pendientes de dictamen recibidas antes del 1 de septiembre de 2012

No.	PROYECTO DE DECRETO Y/O DECRETO	TURNO COMISIÓN	FECHA DE TURNO
68	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Atención a Grupos Vulnerables	26/04/2012
69	Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Agricultura y Ganadería	26/04/2012
70	Por el que se declara al año 2013 como "Año del Bicentenario del Congreso de Anáhuac y la Proclamación de los sentimientos de la Nación"; y se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa del Bicentenario del Congreso de Anáhuac, para efectos de la fracción A. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Unidas de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público	30/04/2012
71	Por el que se adiciona un capítulo I Bis al Código Penal Federal, para efectos de la fracción E. del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Justicia	30/04/2012
72	Por el que se reforma la fracción II y se deroga la fracción V del artículo 47 de la Ley de Aviación Civil (**LIX LEGISLATURA**)	Transportes	28/04/2005

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Oficio con el que remite el documento denominado "Situación de las Personas con Discapacidad Psicosocial e Inimputables en Centros Penitenciarios de la República Mexicana. Pronunciamiento".

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESIDENCIA

Oficio Nº 06583

Asunto: Notificación Pronunciamiento

México D.F., a - 8 FEB 2016

SENADOR ROBERTO GIL ZUARTH
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E .

Distinguido Senador:

Con fecha 15 de enero del año en curso, con fundamento en los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, fracciones VII, VIII, XII y XIII, así como 15, fracción VIII, de la Ley que rige la actuación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y que la faculta para impulsar acciones encaminadas a reforzar la protección y observancia plena de los derechos humanos, a través de recomendaciones, diagnósticos y opiniones, entre otros documentos que constituyen un referente para ello, se emitió el *Pronunciamiento sobre Clasificación Penitenciaria*.

Derivado de lo anterior, me permito enviarlo anexo al presente, en espera de que éste contribuya a orientar las políticas públicas que garanticen el respeto por los Derechos Humanos de las personas que se encuentran en los centros de reclusión.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ
PRESIDENTE

RVC

EL INFORME ESTÁ PUBLICADO EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LA GACETA DEL SENADO DE ESTE DÍA.

INICIATIVAS

Del Sen. Miguel Romo Medina, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 32 bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEN. MIGUEL ROMO MEDINA

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 9 DE FEBRERO Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

Del Sen Raúl Gracia Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 54 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN

El suscrito, **RAÚL GRACIA GUZMÁN**, Senador de la República, del Partido Acción Nacional, a la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 8 numeral 1 fracción I, 164, 165 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRETENDE REFORMAR POR ADICIÓN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN V INCLUYENDO UN SEGUNDO PÁRRAFO Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADICIONANDO UN CUARTO PÁRRAFO** para quedar como sigue:

Exposición de Motivos

Que en la ConstituciónPolítica de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo en lo dispuesto en el artículo116 fracción II párrafo tercero en el cual se estipula la integración de las legislaturas locales en la cual explícitamente señala:

> "Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales."

Aunado a la integración a la que hace referencia el artículo en comentó es de destacar que de igual forma se crea el fundamento jurídico de la sub y sobrerrepresentación en la cual a un partido político no podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.

Sin embargo y siguiendo con la primicia de que cualquier noma es perfectible y que esta se tiene que adecuar con el comportamiento humano, nos enfrentamos a un fenómeno conocido como "transfuguismo político" definido así por la Corte Constitucional de Colombia que lo explica como el hecho de cambiar de partido político una vez que ya se esté detentando un cargo público representativo como, cuestión que se encuentra prohibida a nivel constitucional y además lo ha definido puntualmente como un evidente fraude a la ciudadanía1.Incluso, hay una doctrina que estudia dicho transfuguismo intitulada "electoral volatility", en la que se trata claramente como un tema de fraude y una razón para limitar los derechos de los candidatos electos.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado diversos criterios en los cuales establece la existencia de principios y derechos implícitos.[2] Es decir, aquellos que no están expresamente en la letra de

[1] Véanse las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia de claves C-303/10 y C-490/2012.

[2] A su vez, vale la pena distinguir entre la definición de reglas y principios. Por reglas se entiende enunciados normativos de estructura cerrada, mientras que los principios son enunciados abiertos a los que se le debe dotar de contenido. Por esa razón, si bien las reglas

la ley, sin embargo pueden extraerse de su esencia.[3] A través de la utilización de dichos criterios, se ha llegado al establecimiento de derechos humanos vitales para que el país se consolide como una verdadera democracia. Entre ellos se encuentran el principio de *in dubio pro reo* –que quiere decir que cuando exista duda razonable se favorecerá al imputado– y el derecho a la identidad, es decir la potestad de cambiar tu nombre e identidad amparada por la ley. Incluso, se ha reconocido en diversas sentencias ejecutorias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el derecho a la igualdad sustantiva en temas de género y de acceso a la vida política.[4] De lo referido, es fácilmente advertible que aun cuando un derecho o un principio no se encuentren explícitamente reconocido en el texto de la Constitución Federal, esto no quiere decir que el mismo no exista pues se puede extraer de las propias reglas y principios que se contienen en la misma.

Siguiendo tal idea, se advierte que de los artículos 59, 115, fracción I y 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece una regla que prohíbe expresamente la doble militancia. Estos artículos, mismos que fueron incluidos mediante la reforma en materia política-electoral de febrero del 2014-dos mil catorce, se traducen en una idea de lealtad y disciplina partidaria, cuestiones que deben ser entendidas como una premisa regeneradora del sistema de partidos político que es el pilar del modelo democrático del país.[5] Incluso, el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que los militantes de los partidos políticos con registro en el país adquieren las obligaciones, como lealtad y disciplina a dicho instituto político, desde que obtienen el carácter de afiliados y el partido se encuentra legalmente constituido.[6] Para fines de claridad, véase la literalidad de los artículos constitucionales citados:

> Artículo 59.- Los Senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los Diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
>
> Artículo 115.-
>
> […]
>
> Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
>
> […]
>
> Artículo 116.-

deben encontrarse explícitamente, los principios –por su naturaleza– se encuentran implícitos en la mayoría de las veces. Ahora, estos no se cumplen en grados, al contrario de las reglas que se cumplen en todo o en nada, cuestión que no sólo depende de las posibilidades reales sino que también de las jurídicas.

[3] Tal idea la sostuvo el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad 146/2007 y 147/2007.

[4] Véanse el juicios de claves SUP-JDC-12624/2011 y acumulados; SUP-JDC-510/2012 y su acumulado; SUP-JDC-611/2012 y SUP-REC-936/2014.

[5] Una idea similar se sostiene el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el juicio de revisión constitucional electoral de clave ST-JRC-142/2015.

[6] Véase el juicio ciudadano de clave SUP-JDC-641/2011.

> […]
>
> Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
>
> […]

Lo anterior, nos hace ver sin lugar a dudas que la Constitución Federal inserta como valor que los partidos y sus militantes tengan una relación de lealtad y respeto mutua, pues es un elemento necesario para lograr tener un sistema democrático funcional, certeza y de lealtad. En otras palabras, se puede decir que lo que se instauró mediante las reformas de dichos artículos constitucionales fue un principio de *institucionalidad política*,[7] es decir, un principio que tiene como fin mantener el correcto funcionamiento del sistema de partidos en beneficio de la democracia. Así, entendemos que dicho principio persigue que el ejercicio del poder político se realice a través de una base sólida de principios y una correcta relación entre los institutos políticos y sus propios militantes. Por tanto, se busca que la ética rija la búsqueda del poder en oposición a los cacicazgos y caudillismos que pudieran surgir en un país sin orden ni valores constitucionales fuertemente arraigados.

En ese orden de ideas, si entendemos que los partidos políticos tienen como objetivo generar la posibilidad de que los ciudadanos tengan acceso al poder público mediante una plataforma clara, principios e ideas en común, entonces se hace perfectamente claro que el candidato adquiere una obligación a respetar y hacer respetar la plataforma que suscribió al solicitar y aceptar la candidatura mediante un partido político en específico y que fue lo que en campaña fue ofrecido y avalada por su electorado. Es decir, se genera una relación entre el partido y sus militantes, la cual se agudiza cuando estos son candidatos, de suscribir la plataforma política que el partido político presentó para dicho proceso electoral, y de presentar sus propuestas a la ciudanía en esa sintonía. Esto, evidentemente coarta el surgimiento de intereses subjetivos dentro de los institutos políticos, ya que se debe perseguir los valores y principios que fueron establecidos en una misma plataforma política la cual todos los militantes deben respetar y cumplir, por el solo hecho de formar parte de dicho partido político.

Es evidente que lo que se busca a través de los artículos constitucionales antes trasuntos, es fortalecer al sistema de partidos políticos. Claro, se tiene que tomar en cuenta que la misma reforma político-electoral de 2014-dos mil catorce antes mencionada incluyó también la creación de las candidaturas independientes las cuales deben necesariamente converger con el sistema de partidos ya existente. Entonces, los partidos políticos no son instrumentos mediante los cuales un ciudadano puede acceder a una candidatura, sino que los partidos mediante su postura ideológica deben fijar tal postura en la sociedad mediante la selección de ciudadanos, como candidatos, de aquellos que auxilien en dicha labor. Ya que en caso de que un ciudadano desee acceder a un cargo público pero no tenga como intención compartir la plataforma ideológica de un instituto político, entonces se les garantiza su derecho a ser votados previsto por el artículo 35 constitucional, para que accedan a dichos cargos públicos a través de candidaturas independientes.

Luego, en atención a dicho principio de institucionalidad política, es congruente pretender proteger la efectiva representación que otorgo el voto ciudadano que se emitió por un candidato adscrito a un partido político así como a sus ideologías y propuestas, para efecto de limitar los derechos de dicho candidato electo de que, una

[7] Igualmente, dicha idea se puede ver en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave ST-JRC-142/2015 y sus acumulados.

vez ya en funciones, deje dicha afiliación que le otorgó un cargo público. Esto, pues permitirlo se traduce en avalar un fraude al electorado. Esto, no con el ánimo de salvaguardar los derechos o intereses de los partidos políticos, sino con el único fin de proteger el derecho que el electorado tiene respecto a que los candidatos por los que votaron respeten la ideología y la lealtad política con la que se ostentaron durante el periodo de campañas electorales, cuestión que ulteriormente fortalecerá el sistema de partidos lo que debe ser prioridad para cualquier legislador. Así, la deslealtad o peor aún el chantaje político atenta tanto contra el instituto político y sus miembros, como contra el sistema democrático y, especialmente, contra el electorado.

Además, de permitir que un candidato electo renuncie a la plataforma y a la ideología que lograron su mismo cargo público sería una violación al principio de certeza jurídica (además de aquel identificado como de institucionalidad política), pues la plataforma política y las propuestas que dicho candidato presentó para obtener el triunfo en la elección cambiaron sin mayor explicación a la ciudadanía que votó por dicho candidato, cuestión que no puede avalarse en ningún momento. Ya que de lo contrario, sería como permitir una artificialidad al momento de la campaña y del despilfarro de recursos públicos con la intención de seguir intereses unipersonales y no de un grupo representativo que, por el contrario, busca lo mejor para la democracia.

Es decir, a partir de un estudio de proporcionalidad de ambos derechos, se ha determinado que vale más privilegiar el derecho de los ciudadanos que aquellos de los funcionarios electos, pues este se limita en menor grado y además es una medida razonable, necesario e idónea para garantizar la certeza de los votos emitidos en los comicios, bajo ciertas ideas representadas en un plataforma que posteriormente fueron desconocidas por presiones ajenas a la ley.

Pero aun así cuando este fraude al electorado, este despropósito representativo se suscita en cualquier caso de transfuguismo político, la intención de esta reforma no es e prohibirlo en cualquier caso, sino que la presente iniciativa se centra en evitarlo en el caso más grave que es en aquel en que un partido político, los electores que se identifican con el, les es aplicada la regla que limita la sobre representación , y en consecuencia espacios de representación que le correspondían aplicando la regla ordinaria de representación proporcional, son revocados al aplicar esta regla extraordinaria.

En consecuencia un legislador tránsfuga político, estaría mermando doblemente la representación de la ideología y plataforma legislativa de un partido avalado por la ciudadanía, primero en cuanto que se contabiliza como sobre representación, la cual no sería tal al declinar a pertenecer a la bancada del partido que los postulo

Ahora bien, concretamente en el estado de Nuevo León se suscitó un hecho en donde se plasma particularmente lo anteriormente comentado, en donde el Partido Acción debido a la alta votación obtenida se le otorgaron dieciséis curules de Mayoría Relativa y tres de representación proporcional, no accediendo a posteriores curules debido a la sobrerrepresentación, sin embargo, días antes de entrar en funcioneslos nuevos diputados, dos de ellos renunciaron a la bancada del Partido Acción Nacional por lo que deja en un estado de indefensión al partido ya que por un lado la ciudadanía les había conferido la mayoría del congreso mediante el voto a sus candidatos, pero debido a decisiones personales estos abandonan la bancada y deciden formar una bancada independiente traicionando la plataforma política e ideales por los cuales fueron votados.

INICIATIVA

Se propone **reformar por adición los artículos 54 fracción V incluyendo un segundo párrafo y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos incluyendo un cuarto párrafo**para quedar como sigue:

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y
Los legisladores que hayan sido postulados por un partido político al que se le aplique la regla para evitar la sobrerrepresentación contemplada en el párrafo anterior, no podrán renunciar a la bancada del partido que los postulo.

Artículo 116.…

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.
Los legisladores que hayan sido postulados por un partido político que debido al porcentaje de votación emitida que caigan en el supuesto de sobrerrepresentación contemplado en el artículo41, no podrán renunciar a la bancada del partido que los postulo.
…

RAÚL GRACIA GUZMÁN
Senador

Del Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 9 DE FEBRERO Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

SEN. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

De las Senadoras María Elena Barrera Tapia, Lilia Guadalupe Merodio Reza, Hilda Esthela Flores Escalera, Cristina Díaz Salazar, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y Anabel Acosta Islas, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIII al artículo 6 y se adiciona una fracción XVIII al artículo 8 de la Ley de Vivienda.

MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, LILIA MERODIO REZA, HILDA FLORES ESCALERA, CRISTINA DÍAZ SALAZAR, ITZEL RÍOS DE LA MORA, y ANABEL ACOSTA ISLAS Senadoras de la República integrantes de diversos Grupos Parlamentariosde la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE VIVIENDA,**con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vivienda contenido en artículo 4° de nuestra Carta Magna establece el derecho fundamental que tiene toda familia a disfrutar de una *vivienda digna y decorosa*, este derecho se encuentra instrumentado en la Ley de Vivienda, reglamentaria del artículo constitucional, en la cual se establece la política, los programas y los mecanismos a través de los cuales toda familia puede hacer efectivo su derecho a una vivienda digna y decorosa.

El derecho a la vivienda es una prerrogativa reconocida internacionalmente, destacando el artículo 11, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 11.***
>
> *1. Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y **vivienda adecuados**, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. **Los Estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho…**".*

Tanto el reconocimiento del derecho a una vivienda digna y decorosa como el derecho a una vivienda adecuada, son conceptos equiparables y complementarios que interpretados de la manera más favorable a la persona permiten al gobernado el correcto ejercicio a una vivienda donde pueda desarrollarse a cabalidad en estricta atención a la dignidad humana.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas ha interpretado a cabalidad el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales determinando las características y el alcance efectivo del derecho a la "vivienda adecuada" en la Observación General número 4 (1991) (E/1992/23) de dicho Comité, de donde se debe destacar lo siguiente:

> *"1. …el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.*
>
> *…*
>
> *6. El derecho a una vivienda adecuada se aplica a todos. Aun cuando la referencia "para sí y su familia" supone actitudes preconcebidas en cuanto al papel de los sexos y a las estructuras y actividad económica que eran de aceptación común cuando se adoptó el Pacto en 1966, esa frase no se puede considerar hoy en el sentido de que impone una limitación de algún tipo sobre la aplicabilidad de ese derecho a las personas o los hogares en los que el cabeza de familia es una mujer o a cualesquiera*

otros grupos. Así, el concepto de "familia" debe entenderse en un sentido lato. Además, tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación.

7. En opinión del Comité, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, "la dignidad inherente a la persona humana", de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término "vivienda" se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. Como han reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 en su párrafo 5: "el concepto de "vivienda adecuada"... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable".

(Énfasis añadido)

De lo anterior resulta relevante el numeral 6 de la Observación General citada, donde se concluye que el derecho a la vivienda adecuada no se encuentra limitado en cuanto al titular del derecho contemplado, esto es que no puede acotarse como un derecho propio de sexos o roles, y debe tratarse de establecer mecanismos que permitan el acceso a la vivienda por parte de todos los grupos sociales especialmente para miembros de grupos en situación de vulnerabilidad.

En este orden de ideas, es necesario reconocer que la conformación de la sociedad mexicana ha cambiado con el paso del tiempo. Aunque el derecho a una vivienda nace como una prerrogativa laboral destinada en principio al género masculino, la población económicamente activa ha cambiado y las mujeres han ejercido un papel fundamental en el desarrollo social.

Para 2014, según las estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) las mujeres componían el 51.2% de la población mexicana, de las cuales 43 de cada 100 mujeres disponibles para trabajar son económicamente activas.

Aunado a lo anterior, en 2014 de acuerdo con datos del INEGI existían 3 millones 832 mil mujeres jefas de familia en México, esto es, madres que son el único sostén económico del hogar, que se encuentran en una situación desventajosa ya que existen sectores laborales donde las mujeres perciben hasta un 30% menos de salario por trabajos similares a los hombres.

Es obligación del Estado Mexicano establecer los lineamientos y mecanismos que permitan abatir cualquier forma de discriminación basada en el sexo hacia las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece las directrices bajo las cuales los Estados deberán asegurar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres:

Párrafo 2 del artículo 14

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

[…]

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Párrafo 2 del artículo 15

Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

(Énfasis añadido)

De los artículos 14 y 15 de la Convención destaca la necesidad de garantizar condiciones de vida adecuadas, haciendo especial énfasis en el derecho a la vivienda, como un área prioritaria para erradicar la discriminación, asimismo se requiere dar certeza jurídica a este tipo de actos para permitir que las mujeres gocen de igual derechos sobre su propiedad y la administración de sus bienes.

Por lo tanto, en orden a evitar la discriminación entre mujeres y hombres, el Estado Mexicano debe realizar acciones positivas en favor de las mujeres para permitirles el acceso a la vivienda.

Es importante señalar que las viviendas con mujeres jefas de familia se encuentran en constante crecimiento; en el año 2010, ya ocupaban 25 de cada 100 hogares. Aunado a lo anterior, son mayores los porcentajes de hogares con jefatura de mujeres que ocupan viviendas rentadas o alquiladas.

En los casos de vivienda con jefe de familia masculino, el 91% de ellos son dueños, mientras que en las de jefaturas femeninas sólo el 42% son propietarias.

La forma de obtener una vivienda para másdel 50% de las mujeres es con el uso de recursos propios, esto es a través de la autoconstrucción, sin embargo, en una de cada cinco viviendas en propiedad de mujeres, no se dispone de escrituras.

De acuerdo con cifras del INEGI, los hogares con jefatura de mujeres tienden a tener menores ingresos que aquellos hogares donde el jefe da familia es hombre.

De lo anterior, es posible concluir que efectivamente las mujeres se encuentran en una situación desfavorable en el acceso a la vivienda, por lo que requieren de acciones afirmativas que propicien la no discriminación y la igualdad real entre hombres y mujeres, promoviendo métodos e instrumentos que permitan la legal tenencia y posesión de una vivienda para las mujeres, así como herramientas financieras que les permitan acceder a créditos baratos y suficientes para satisfacer sus necesidades en materia de vivienda.

La Ley de Vivienda, como instrumento rector en el ramo señala las características que deberá seguir la Política Nacional de Vivienda para poder dar plena efectividad a este derecho:

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades;

III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

IV. Fomentar la calidad de la vivienda y fijar los criterios mínimos de los espacios habitables y auxiliares;

V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales;

VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad;

VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional;

IX. Promover medidas que proporcionen a la población información suficiente para la toma de decisiones sobre las tendencias del desarrollo urbano en su localidad y acerca de las opciones que ofrecen los programas institucionales y el mercado, de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y preferencias;

X. Establecer esquemas y mecanismos institucionales de coordinación intergubernamental e interestatal en las zonas urbanas para hacer viable la convivencia en esos espacios que exhiben la diversidad social, política y cultural de la nación;

XI. Proveer esquemas que permitan la participación de las comunidades de las diversas regiones del país, principalmente las situadas en zonas en alta y muy alta marginación, de acuerdo con los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con la finalidad del mejoramiento continuo de sus viviendas e infraestructura pública, y

XII. Vigilar la correcta aplicación de los indicadores de marginación, que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para atender el direccionamiento de los programas federales, estatales y municipales en materia de vivienda.

En el mismo orden de ideas, el artículo 8 de la Ley de Vivienda establece *latu sensu* las bases programáticas sobre las que descansan las acciones a nivel nacional en materia de vivienda:

ARTÍCULO 8.- El Programa Nacional de Vivienda contendrá:

I. Un diagnóstico de la situación habitacional de todo el país, así como un señalamiento específico de sus principales problemas y tendencias;

II. Los objetivos que regirán el desempeño de las acciones de vivienda de la Administración Pública Federal y los mecanismos de coordinación con las entidades federativas y los municipios, así como para la concertación de acciones con los sectores social y privado;

III. La estrategia general habitacional, que comprenderá las acciones básicas a seguir, la definición de las distintas modalidades de atención, el señalamiento de metas y prioridades y su previsible impacto en el sistema urbano, así como en el desarrollo regional, económico y social;

IV. La identificación de las fuentes de financiamiento y la estimación de los recursos necesarios para las acciones de vivienda, tanto para hacer posible su oferta como la satisfacción de su demanda, así

como los mecanismos para fomentar la participación y el financiamiento público, social y privado para la vivienda;

V. Los apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda de la población, preferentemente de aquella en situación de pobreza, así como los lineamientos de coordinación entre las instancias correspondientes para su ejecución;

VI. Las medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;

VII. Los lineamientos para la normalización de los bienes y servicios que se utilicen en la producción de vivienda;

VIII. Las estrategias de coordinación para el abatimiento de costos de la vivienda, así como los mecanismos que eviten prácticas indebidas que encarezcan el financiamiento, la adquisición, construcción y mejoramiento de la vivienda;

IX. Las bases para la articulación de la Política Nacional de Vivienda con la ordenación del territorio y el desarrollo urbano;

X. La definición de los programas, mecanismos e instrumentos que permitan implementar las acciones necesarias en materia de suelo;

XI. La identificación de las necesidades de suelo y la estimación de los recursos que hagan posible la disponibilidad del mismo;

XII. Los instrumentos y apoyos a la producción social de vivienda, a la vivienda de construcción progresiva y a la vivienda rural;

XIII. Las estrategias y líneas de acción para facilitar el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda para los pueblos y comunidades rurales e indígenas;

XIV. La tipología y modalidades de producción habitacional que oriente las acciones en la materia;

XV. Las estrategias y líneas de acción para fomentar el desarrollo del mercado secundario y de arrendamiento de vivienda;

XVI. Las estrategias para desarrollar acciones de vivienda que permitan la reubicación de la población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por desastres, en congruencia con la política de ordenación territorial;

XVII. Los requerimientos mínimos que deban ser materia de coordinación con entidades federativas y municipios para la regulación de las construcciones para asegurar calidad, seguridad y habitabilidad de la vivienda, y

XVIII. Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

Las dependencias y entidades que participen en la instrumentación de las acciones previstas en este artículo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán con la Comisión para efectos de su ejecución.

Tanto del Programa Nacional como de la Política Nacional de Vivienda debemos resaltar la ausencia de lineamientos o contenidos específicos en favor de la mujer o con perspectiva de género para el acceso a una vivienda digna y decorosa.

Sin embargo, actualmente en el Programa Nacional de Vivienda se estableció en la estrategia transversal "Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres" las siguientes líneas de acción:

Línea de acción 3.7.3: Promover programas concurrentes de infraestructura y equipamiento de vivienda para hogares con jefatura femenina en municipios prioritarios.

Línea de acción 4.1.9: Diseñar alternativas mixtas de autoconstrucción de vivienda para las jefas de hogar con empresas de responsabilidad social.

Dos líneas de acción específicas que atienden a una estrategia transversal no propiamente una estrategia del ramo, por lo que en orden a evitar cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres, es necesario establecer las bases jurídicas que den fundamento a la instrumentación de líneas de acción y ejercicios programáticos que permitan el acceso a la vivienda con una perspectiva de género, haciendo especial énfasis en las jefas de familia, sin ser en ningún caso una oración limitativa para todo el género femenino que requiere atención similar para ejercer su derecho a la vivienda.

A manera de reiteración, la reforma del primero de junio de 2012 a la Ley General de Desarrollo Social contempla en el artículo 3° como un principio rector de la Política de Desarrollo Social la perspectiva de género, definiéndola como:

X. Perspectiva de género: una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social.

Es necesario destacar el papel fundamental que juega la Ley General de Desarrollo Social en concordancia con la Ley de Vivienda, ya que esta reforma es un ejemplo de la inclusión de la perspectiva de género en la Ley General de Desarrollo Social en orden a evitar cualquier tipo de discriminación, asimismo es relevante para la Ley de Vivienda dado que en el primer párrafo del artículo 9 se señala que *"El Programa Nacional de Vivienda será formulado por la Comisión, aprobado por el Presidente de la República mediante decreto y estará sometido a un proceso permanente de control y evaluación, observando lo dispuesto en este ordenamiento y, en lo conducente, en la Ley de Planeación y la Ley General de Desarrollo Social."* A manera reiterativa sobre el alcance y definición de la perspectiva de género que se pretende abordar por la presente reforma, la definición encontrada en la Ley General de Desarrollo Social en un claro ejemplo de economía legislativa sirve para definir el concepto que se pretende adicionar a la Ley de Vivienda, evitando así la conceptualización innecesaria de la misma.

Sin duda alguna, nos enfrentamos a un gran reto de equidad real para mujeres y hombres, las circunstancias que han orillado a las mujeres a convertirse en parte fundamental del sostenimiento de los hogares, obliga a que se reconozcan y reafirmen sus derechos principales, obligando a hacer efectivo el derecho a la propiedad, al suelo y por ende también a la vivienda y sus servicios.

Por todo lo anterior la presente iniciativa busca incluir en los artículos 6 y 8 de la Ley de Vivienda referentes a la Política Nacional de Vivienda y al Programa Nacional de Vivienda respectivamente, lineamientos, estrategias y líneas de acción que fomenten la perspectiva de género, el acceso de las mujeres a una vivienda digna y decorosa, así como su preferencia sobre jefas de familia.

Por los argumentos expuestos, las senadoras que suscriben sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 6 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL EN SU ORDEN, DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE VIVIENDA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIII al artículo 6 y se adiciona una fracción XVIII, recorriéndose la

actual en su orden, del artículo 8 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 6.-…

I a XII…

XIII. Promover esquemas y mecanismos con perspectiva de género que propicien el acceso a la vivienda para las mujeres, preferentemente para madres jefas de familia, quefomenten la participación de las mujeres en las acciones de vivienda.

Artículo 8.-…

I a XVII…

XVIII. Las estrategias y líneas de acción para fomentar la perspectiva de género en el acceso a la vivienda.

XIX. Los demás que señale el Plan Nacional de Desarrollo y otros ordenamientos legales.

…

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 11 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

SEN. MARIA ELENA BARRERA TAPIA

SEN. LILIA GUADALUPE MERODIO REZA
SEN. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA
SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR
SEN. ANABEL ACOSTA ISLAS

De la Sen. Mónica Arriola Gordillo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación.

SEN. MÓNICA TZASNA ARRIOLA GORDILLO

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 9 DE FEBRERO Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

De los Senadores Mely Romero Celis, Manuel Cota Jiménez, Gerardo Sánchez García, Roberto Albores Gleason, Ivonne Álvarez García, Angélica Araujo Lara, Ricardo Barroso Agramot, Jesús Casillas Romero, Margarita Flores Sánchez, Lisbeth Hernández Lecona y Ma. del Rocío Pineda Gochi, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 9 DE FEBRERO Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción XVII del artículo 387 del Código Penal Federal.

SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 9 DE FEBRERO Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

De los Senadores Martha Tagle Martínez y Zoé Robledo Aburto, con proyecto de decreto por el que se expide Ley General de Bienestar Animal.

SEN. MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ

SEN. ZOÉ ROBLEDO ABURTO

La suscrita **MARTHA TAGLE MARTÍNEZ,** el suscrito **ZOE ROBLEDO ABURTO** senadores de la República en la LXIII Legislatura de H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 8, fracción I, 76, 164, 169, 172 y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a consideración de esta asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LEY GENERAL DE BIENESTAR ANIMAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al inicio del segundo periodo de sesiones del primer año de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, reafirmé mi compromiso de continuar con la representación ciudadana actuando con libertad y autonomía para impulsar los temas de verdadero interés y beneficio para la ciudadanía.

Convencidos de que las y los Senadores tenemos la obligación de hacer oír la voz de la ciudadanía en el Senado, ello implica mantener espacios abiertos para el intercambio de iniciativas y propuestas.

El abrir nuevos caminos para la inclusión ciudadana implica el acercamiento con organizaciones de la sociedad civil, en este sentido ANIMAL HEROESorganización de la sociedad civil orientada a la lucha por la búsqueda y el reconocimiento de los derechos de todos los animales no humanos como seres merecedores de una vida digna, de respeto y libre de sufrimiento; preocupado por garantizar el la protección animal a través de una ley elaboró la iniciativa de Ley General de Bienestar Animal que se presenta el día de hoy.

DIAGNÓSTICO

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ANIMALES

"Un país, una civilización, se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales"
-Mahatma Gandhi-

Actualmente nuestra manera de percibir y tratar a los animales se basa en el llamado "especismo", entendido como un sesgo a favor de los miembros de nuestra especie, dejando de lado a los miembros de otras especies. Esto puede interpretarse como una forma de discriminación hacia seres vivos que son diferentes a nosotros.

Bajo este pensamiento especista y antropocéntrico, el mundo natural existe para beneficio de los humanos, sin importar los medios utilizados para la obtención de un "bien" por encima de cualquier ser vivo. En ese sentido, el actuar del ser humano se ha desarrollado bajo un pensamiento que tiene como premisa: obtener un beneficio propio, sin considerar que somos al igual que ellos, seres que cohabitan en un mismo espacio llamado planeta Tierra.

Existe una tendencia a considerar a los animales como objetos sin capacidad de sentir placer y dolor, razón sobre la que se basa el uso y explotación en términos de alimentación, vestimenta, experimentación y diversión o lucro a costa de su sufrimiento, y que aunado a ello, muchos animales sean violentados por placer o por simple gusto, dejando fuera toda consideración como seres vivos capaces de razonar, crear relaciones sociales y sentir dolor y placer.

Se ha demostrado que algunos mamíferos como son los cerdos, caballos y perros, son capaces de razonar mejor que los humanos recién nacidos y aun así, concedemos derechos humanos básicos a todos los seres humanos, mientras que los negamos a todos los animales no humanos, de ahí que el maltrato hacia los animales no ha sido considerado como una cuestión grave, siendo minimizado durante mucho tiempo en nuestro país.

A decir de las Médicas Veterinarias Zootecnistas MC Claudia Edwards Patiño, MC Sandra Hernández Méndez y la Dra. Beatriz Vanda Cantón:

> *"La idea de que los animales no tienen emociones es una idea arcaica que se vienen arrastrando desde la época de Descartes, así pues como se demostró durante el desarrollo del análisis, los animales vertebrados tienen todas las estructuras cerebrales y la fisiología para poder desarrollar emociones, incluso tienen todas las estructuras y la fisiología para demostrarlas, aunque no de una manera verbal, si de una manera conductual que es claramente apreciable al observar a un animal. Incluso los estudios que se desarrollan actualmente sobre la neurofisiología de las emociones en humanos se realizan en modelos animales.*
>
> *Por lo tanto podemos afirmar que los animales son capaces de sentir emociones." (sic)*

Derivado de la investigación científica en el ámbito social, médico y cultural, que ha realizado **ANIMAL HEROES,** se puede concluir que el maltrato animal comprende una gama de comportamientos que causan dolor innecesario, sufrimiento o estrés al animal, que van desde la mera negligencia en los cuidados básicos hasta el asesinato malicioso e intencional.

La crueldad animal se divide en dos categorías: negligencia y crueldad intencional. La negligencia es la falta de suficiente agua, comida, refugio o cuidado necesario para mantener la salud y bienestar físico y mental de un animal. Ejemplos de negligencia incluyen: el hambre, la deshidratación, vivienda inadecuada, infestaciones de parásitos, no buscar atención veterinaria cuando un animal está en necesidad de atención médica, confinamiento sin luz, ventilación y espacio o en condiciones insalubres. Crueldad intencional es cualquier comportamiento o acto que causa dolor, sufrimiento, estrés o muerte a un animal, pudiendo cualquiera de éstos ser evitados.

Se entiende por **bienestar animal**: el estado positivo de un animal en relación a su ambiente. Se determinará un estado de bienestar tras evaluar:

a. Condición corporal que no ponga en riesgo la vida del animal
b. Ausencia de patógenos
c. Ausencia de heridas. En caso de haberlas, deben estar bajo tratamiento
d. Niveles fisiológicos, y no elevados, de cortisol en heces y sangre o saliva y sangre, de acuerdo a la especie
e. Ausencia de estereotipias y comportamientos redirigidos, mismos que serán determinados a través de un etograma

De aquí la necesidad de definir de manera más concreta y diferenciar los conceptos de "maltrato" y crueldad"

animal:

Maltrato: Las formas de maltrato animal pueden ser: directa cuando es intencional y se lleva a cabo mediante conductas agresivas y violentas como la tortura, mutilación que pueden dar lugar en un caso extremo a la muerte del animal, e indirecta realizada a través de actos negligentes respecto a los cuidados básicos que el animal necesita, como provisión de alimentos, de refugio y de una atención veterinaria adecuada, no siendo un caso extraño el abandono.

Crueldad Animal:El concepto de crueldad, generalmente, es definido como la voluntad de causar un dolor o sufrimiento, y en algunas circunstancias el beneficio de un cierto placer relacionado con el logro del hecho cruel de la violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación que ponga en peligro la vida, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua de sustento necesario para un animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en esta ley que los cause o promueva que se trate de esta manera a un animal.

La diferencia jurídica principal implica que con “crueldad” se reconoce un nivel más severo de maltrato. Con este término, el alcance de los hechos incriminados es enormemente restringido, excluyendo el maltrato común (sin crueldad subsecuente). Por ejemplo en la legislación francesa los tribunales han definido, el concepto de crueldad en el campo de la protección animal:

> "*El hecho de crueldad se diferencia de la simple brutalidad, porque está inspirada en la maldad pensada y traduce la intención de infligir el sufrimiento*"xxxi.

Otros tribunales, definieron el concepto como

> "*cerca del barbarismo y el sadismo*"xxxii, "*denotó una voluntad o un instinto pervertido*"

De acuerdo a éstas definiciones judiciales se destaca que los distintos tipos de responsabilidades en que una persona puede incurrir (penal, civil, administrativa, política, laboral, etc.) descansa en un principio de autonomía, conforme al cual para cada tipo de responsabilidad se instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias, aunque algunas de éstas coincidan desde el punto de vista material, de modo que un individuo puede ser sujeto de varias responsabilidades y, por lo mismo, susceptible de ser sancionado en diferentes vías y con distintas sanciones.

Teniendo esto en cuenta es posible advertirque existen sectores de la sociedad que gustan arremeter por entretenimiento, ocio, negocio u otras causas injustificadas en contra de muchas especies animales, maltratándolos, mutilándolos o sacrificándolos, aspecto que resulta alarmante pues es sabido que el grado de desarrollo de una comunidad, también puede medirse por el grado de respeto y valoración hacia los seres más débiles e indefensos y de preservación a todos los integrantes de nuestro medio ambiente natural y social, entre ellos los animales.

Considerar a los animales no humanos como seres vivos y no objetos, capaces de sentir placer y dolor y por ende, como sujetos a derechos como el de una vida digna, es una premisa fundamental en la evolución del ser humano como un ser con capacidad de consciencia, inteligencia y ética, capaz de promover la construcción de una sociedad más justa y libre en sus diferentes aspectos

Del contexto social y relación del maltrato animal con la violencia humana

En los últimos años, México se ha caracterizado por un incremento acelerado de los índices de violencia en la sociedad, misma que tiene sus raíces en la pérdida de valores éticos (como el respeto y la dignidad humana), y la "naturalización" de la violencia en todos los ámbitos de nuestra vida: social, familiar, conyugal, de género, etc. De esta forma, se ha demostrado que existe una relación importante del maltrato animal con la reproducción de conductas violentas en nuestra sociedad.

La Doctora Nuria Querol Viñas, fundadora del Grupo para el Estudio de la Violencia Hacia Humanos y Animales (GEVHA), señala en el artículo titulado *La importancia de la consideración del maltrato a animales por menores*:

Antecedentes de crueldad hacia animales se han asociado a delincuencia posterior y criminalidad (Arluke, Levin, Luke, & Ascione, 1999; Henry, 2004), violencia adulta hacia humanos, (Merz-Perez, Heide, & Silverman, 2001) y trastorno antisocial de la personalidad en la edad adulta (Gleyzer, Felthouse, & Holzer, 2002). Los adolescentes maltratadores de animales presentan una relación parental, familiar y con compañeros más negativa que los no maltratadores (Miller & Knutson, 1997).

Todas estas consideraciones llevan a la conclusión lógica de la necesidad del trabajo integrado de diversos colectivos: padres, educadores, maestros, asociaciones de protección animal, (…) Cada vez que no tomamos en consideración el maltrato a los animales, somos partícipes de una actitud moralmente injusta (Solot, 1997) y perdemos una oportunidad de identificar un comportamiento que podría ser un precursor de violencia contra los humanos (Merz-Perez et al., 2001).

Existen numerosos estudios a nivel mundial que precisan que es de suma importancia la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales, con la finalidad de controlar y a futuro erradicar la violencia entre seres humanos a todos los niveles.

Según un estudio realizado por los psicólogos franceses Joël Lequesne y Jean Paul Richier, cuando los niños observan el maltrato animal que no es castigado, tienden a reprimir los impulsos de aversión hacia este tipo de abuso y su compasión hacia el animal victimizado. Al observar este tipo de conductas culturalmente aceptadas, el menor reafirma su auto-concepto superioridad a través de la identificación que tiene con los miembros de su especie y aprende a minimizar al animal para justificar los actos violentos que más adelante cometerá contra ellos. Esto se hace posible debido a que observa cómo el maltrato culmina con estímulos positivos para el abusador y/o por la ausencia de penalizaciones o sanciones. Si un niño que observa la violencia contra animales no humanos como algo "normal" a la vez que es violentado, entra en una dinámica de convivencia dañina que se denomina "Ciclo de la violencia". La repetición de los actos de maltrato produce en el espectador y en el agresor una cada vez mayor desensibilización ante el sufrimiento tanto de los animales como de los humanos.

Este indicador toma aún más relevancia en la actualidad si tomamos en cuenta que, gracias al estudio DOMPET (Querol, N., Cuquerella A, Ascione F, Pujol S, Puccia A., Pinizzotto A., Gradante F., Bogaerts E.), estudio que tiene como objetivo principal adquirir más conocimientos sobre los procesos de maltrato animal y la violencia doméstica en términos de prevención e intervención y en el cual se trabajó con más de 80 albergues de latinoamérica y España, se tiene cifras como las siguientes:

- 79.3% de los refugios ha reconocido una relación entre la violencia familiar y el maltrato animal.
- 71% de las mujeres que ingresan en centros de acogida informaron que su agresor había herido, mutilado, o amenazado con dañar al animal para controlar psicológicamente a las víctimas

- 68% de las mujeres maltratadas informó la violencia hacia los animales
- 87% de estos incidentes se produjo en presencia de las mujeres

Pero esto no queda limitado a la detección o identificación de hechos en la infancia, estos estudios han demostrado que abusar de animales y lastimar niños está íntimamente relacionado. Según José Capaces de la *Asociación de Veterinarios Españoles*, la espiral se inicia con abusos verbales e insultos; después el agresor rompe todo aquello que puede tener un valor simbólico para el otro miembro de la familia, por lo regular contra su pareja, y, seguidamente, en su lucha por el control encuentra al elemento más desvalido de la comunidad familiar: "el que golpea a un animal", afirma el referido profesional, "se socializa con la violencia y a partir de este momento, será muy fácil que continúe". Un aspecto básico dentro del perfil del maltratador o violento patológico es la búsqueda de control del entorno a través de la agresión, directa o indirecta. Misma conducta que puede ser adquirida a temprana edad debió a periodos críticos, "el imprinting", en los cuales las circunstancias externas van conformando o acuñando los instintos agresivos y fecundando lo que Freud llamó "trieb" o "pulsión". Esta definición cobra relevancia cuando encontramos estadísticas donde el 75% de los episodios de violencia reportados en el DOMPET fueron en presencia de los niños.

La violencia doméstica es la forma de violencia familiar más frecuentemente reportada, seguido por abuso de niños y de mayores. 21% de los casos de crueldad animal intencional también involucra alguna forma de violencia familiar. 13% involucra violencia doméstica. En estos casos, el perpetrador abusa de la víctima mayor y la obliga a observar la crueldad animal.

En ese sentido, avanzar en la erradicación de la violencia como problema social a través de la promoción de formas de convivencia sanas con nuestro entorno, entendido éste hacia cualquier especie con vida, es de crucial importancia desde un enfoque ético que promueva pensamientos y acciones encaminadas al respeto y la búsqueda de una sociedad libre de violencia. Fomentar acciones que promuevan el trato digno hacia los animales es directamente proporcional a fomentar acciones que promuevan un desarrollo armónico de la sociedad.

Del marco jurídico en México y a nivel internacional

Hablar de condiciones jurídicas para el reconocimiento, defensa y promoción de derechos a favor de los animales, es retomar esfuerzos históricos a nivel mundial.

- En Europa, ya desde 1850 se mostraban los primeros avances en leyes en contra del maltrato animal, la ley Grammont, en Francia, incriminó el acto "de maltratar abusivamente" un animal doméstico.
- En Alemania desde el año 2002, se considera la protección de Estado como un derecho de los animales no humanos.
- En diferentes partes del mundo entre ellas Estados Unidos, Canadá e Inglaterra se han hecho cambios para que la policía, la judicatura, las agencias de servicios de bienestar de la familia, trabajadores sociales, educadores, las agencias de salud mental, empleados de refugios de animales y la Iglesia trabajen juntos en los casos de abuso de animales aun cuando en no exista una sociedad protectora de animales en el área, haciendo reportes de los casos en los que consideran que debe intervenir el estado y fundamentándose en el hecho de que cuando el animal doméstico es maltratado existen amplias probabilidades de que la mujer e hijos también lo sean.

Si bien en México, la penalización del maltrato contra los animales es una tendencia en crecimiento que goza de la aprobación de la sociedad, pues la Ciudad de México y estados como Coahuila, Puebla, Baja California Sur, Veracruz, Quintana Roo, Chihuahua, Coahuila, Michoacán, Querétaro, Yucatán, Baja California,

Aguascalientes, Guanajuato, Colima, Nayarit, Jalisco, Estado de México, Oaxaca y Nuevo León ya se han hecho reformas y adiciones a sus respectivos códigos penales para dar una protección más fuerte desde el ámbito legal a los animales, estableciendo multas y penas punitivas, es necesario avanzar desde un enfoque integral que vaya desde el ámbito jurídico hasta el educativo, cultural, de salud, etc., sin dejar de tomar en cuenta que sólo el Estado de Oaxaca no cuenta con una Ley de Protección Animal, dejando claro que todo esto deberá derivar en una **Ley General de Bienestar para los Animales** que procure los parámetros generales en todas las áreas de explotación y aprovechamiento.

De la responsabilidad del Estado como promotor de derechos

Como los derechos humanos, los derechos de los animales provienen del conocimiento de las múltiples formas de injusticia de que son víctimas, y en México, reconocer la necesidad de erradicar la violencia en nuestra sociedad, implica traspasar la frontera del reconocimiento y promoción de los derechos humanos para incluir a los animales. Una vez llegados hasta aquí, valores como la solidaridad, la reciprocidad una relación moral con otras especies de una manera menos egoísta y más interesada por su bienestar, es avanzar como seres humanos. Conceder derechos a partir de la promoción de leyes de bienestar animal, respetarlos, protegerlos de la violencia, modificar nuestros hábitos que impidan causarles dolor, es avanzar como seres humanos. La verdadera prueba de ética de los seres humanos, radica en la relación hacia los seres que ha considerado están a su merced: los animales.

En ese sentido, el Estado juega un papel fundamental como garante de derechos y promotor de una sociedad respetuosa y libre de violencia, debiendo incorporar y desarrollar políticas públicas como mecanismos necesarios para garantizar una educación basada en valores como el respeto a la vida y a la libertad.

La tendencia global sobre este tema ha permeado por ejemplo en la República Federal de Alemania, por ejemplo, desde el año 2002, se considera la protección del Estado Alemán como un derecho de los animales no humanos. Chile y Argentina en América Latina también ya han dado pasos concretos en tal sentido. En las sociedades modernas y avanzadas se considera inaceptable cualquier acción injustificada capaz de provocar dolor y estrés a los animales.

El conocimiento más profundo de estos conceptos de bienestar y sufrimiento de los animales y la elevación del nivel cultural de los pueblos, han originado una inquietud en la especie humana que es el origen de su actual actividad legisladora para proteger a los animales.

El maltrato hacia los animales constituye una grave problemática social y dado que el grado de violencia no discrimina entre raza, color de piel, bandera o idioma, es un problema ampliamente distribuido a nivel mundial.

Es innegable el valor social que estas reformas obtienen, legitimadas por argumentos concretos derivados de los datos científicos e investigaciones aportadas por los expertos de organizaciones serias y profesionales de la sociedad civil, como lo hace en esta y muchas otras iniciativas en México y otros países.

ANIMAL HEROES, organización civil mexicana preocupada, pero sobre todo ocupada y por tanto un referente social e ideológico en la lucha por la reivindicación de los derechos de los animales; que trabaja y promueve alternativas viables para la erradicación de cualquier forma de maltrato animal, en pro de una sociedad más informada, responsable, consciente y justa al legislar desde las raíces psicosociales en consecuencia, ya que en los últimos 100 años el entendimiento humano ha prosperado con el fin de que el hombre conozca el medio con el cual interactúa.

La ciencia nos puede hablar ahora acerca de la inteligencia de otras especies, sus medios de comunicación, etología, consciencia, elaboración de herramientas, cultura, lazos familiares y emociones. Estudios psicológicos, ambientales y de comportamiento nos han ayudado a entender su mundo. Con este mejor conocimiento de la capacidad de sufrimiento de las criaturas con quienes compartimos la Tierra, ya no es aceptable para la sociedad el abuso de los animales en los circos para nuestra diversión. Este no debería ser el comportamiento de una sociedad del siglo XXI.

Los funcionarios públicos al servicio de la sociedad mexicana, están obligados a responder a las necesidades básicas de sus representados, al igual que a las exigencias de cambios que sean tangibles y viables, proyectando al país desde una perspectiva de promoción y respeto a los derechos de cualquier ser vivo, en donde ya no es posible preservar como "normales", actos crueles hacia otros seres vivos. No es posible considerar que la crueldad hacia los animales es totalmente ajena a la que se puede ejercer hacia otros seres humanos, como anteriormente se puntualiza y desarrolla, las mismas comisiones internacionales de derechos humanos consideran que los derechos de los animales se engloban en el derecho humano a un medioambiente sano.

En este entendido, debemos reconocer, la urgencia e importancia de defender esos derechos, escuchar el reclamo de sus representados, que a través del cuerpo de organizaciones civiles estructuradas bajo los términos legales correspondientes, especializadas en el tema que nos ocupa, hacen llegar información real, comprobada, documentada y justamente argumentada para legislar de manera responsable al respecto de una **Ley General para los Animales** como un conjunto de medidas de c*arácter integral* que promueven desde distintos ámbitos de la sociedad, una cultura de valor y respeto por la vida de los animales no humanos.

Así pues, queda claro y comprobado que legislar a favor de la protección de los animales estaremos vacunando a la sociedad contra vicios y comportamientos que la violentan y truncan su desarrollo en todos los aspectos. El defender a los animales del maltrato y la crueldad como seres indefensos ante el dominio de la humanidad, transmite también el mensaje y la enseñanza de que se debe defender a todo aquel que sea víctima de la injusticia, sin importar su especie, edad, género, preferencias, etc. Esto resultará en una sociedad más justa y con valores como empatía, respeto, solidaridad y no discriminación.

La Ley General de Bienestar Animal se compone por VI títulosy 77 artículos que contienen disposiciones generales para crear un ambiente de bienestar animal, atribuye competencias a las diferentes Secretarias de Estado.
Entre las innovaciones de esta ley se encuentra la propuesta de convertir loscentros antirrábicos en Centros de Atención y Rehabilitación Animal CARA´sque será la primera instancia en otorgar alojamiento y cubrir las necesidades básicas de los animales abandonados así como brindar servicios de consulta y esterilización entre otros.Siendo la Secretaría de Salud la encargada de la atención y operación de estos.
La creación de un Registro Nacional de Animales de Compañía que de igual manera estará bajo la administración de la Secretaría de Salud, que aportará información con datos fidedignos sobre la población de animales de compañías en situación de abandono en un principio.
La creación de una procuraduría de protección animal que será el organismo encargado de atender denuncias respectos a la violación o incumplimiento en materia de bienestar y protección animal.

Ley General de Bienestar Animal

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Capítulo I

Del objeto de la Ley

Artículo 1 - La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y las zonas sobre las que la nación ejerza su soberanía y jurisdicción. Su objeto es establecer los parámetros generales sobre el bienestar animal, además de brindar la protección necesaria en todos los ámbitos de relación humano-animal.

Artículo 2 - La Federación, a través de sus secretarías, los Estados y los municipios, deberán implementar anualmente programas específicos para difundir la cultura y las conductas de buen trato y respeto a los animales; así como celebrar convenios de colaboración y coordinación dentro del ámbito de sus respectivas competencias a efecto de lograr la consecución del objeto de la presente ley.

Artículo 3 - Para lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria y en lo conducente la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Animal.

Artículo 4 - Son objeto de tutela y protección de esta ley los animales de compañía, de trabajo, de consumo, de enseñanza-experimentación, utilizados para espectáculos.

Capítulo II
De las definiciones

Artículo 5 - Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) **Animal -** Ser orgánico vivo, no humano, sensible, capaz de reproducirse, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a cualquier especie.
b) **Animal abandonado.** Aquel animal que deambula libremente por los espacios públicos, sin placa de identidad u otra forma de identificación**.**
c) **Animal para consumo -** Todo animal que de acuerdo con su función zootécnica produce un bien, o sus derivados, que sean destinados a la alimentación humana y animal.
d) **Animal doméstico -** Animales de diversas especies sometidas a un proceso de selección artificial o domesticación, cuyo objetivo es la explotación de la capacidad de diversos animales de producir trabajo, carne, lana, pieles, plumas, huevos, compañía y otros productos y servicios .
e) **Animal de compañía -** Cualquier animal que se encuentra bajo dominio del ser humano, cohabitando y teniendo una relación afectiva con éste que no ponga en peligro la vida del ser humano.
f) **Animal de trabajo -** Aquellos animales que se utilizan para beneficio del ser humano, e incluyen a aquellos adiestrados para trabajar en diversas labores y actividades, incluyendo los perros detectores de estupefacientes, los de servicio, los utilizados para zooterapia, del deporte, y para el tratamiento y prevención de patologías humanas-físicas y psiquiátricas, así como psicomotrices y en estado de vulnerabilidad, y aquellos de carga tiro y monta.
g) **Animal utilizado en espectáculos** - Animales de cualquier especie empleados en espectáculos públicos o privados.
h) **Albergue** y/o **refugio de animales** - Lugar temporal en que un animal abandonado o donado es alojado, hospedado o abrigado y donde se le proporcionan los cuidados básicos, alimentación, tratamientos veterinarios y demás cuidados sin fines de lucro, por periodos superiores a los 10 días, y cuyo objetivo primordial es dar en adopción al animal procurando siempre su mayor bienestar.
i) **Adiestramiento -** Proceso continuo, sistemático y organizado de enseñanza-aprendizaje que por medio de ciertas técnicas logra que un animal desarrolle y potencialice determinadas habilidades. Dicho adiestramiento

deberá realizarse necesariamente buscando respetar los principios del Bienestar Animal.

j) **Adopción -** Contrato verbal o escrito entre un adoptante y una organización de carácter civil, dependencia o particular, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de tutor responsable de un animal de compañía o doméstico, y que establece los derechos y obligaciones de las partes contratantes con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino.

k) **Bienestar animal -** Conjunto de condiciones que le permitan al animal a lo largo de su vida su sano desarrollo físico, de comportamiento y natural, así como el conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.

l) **Cartilla de control de animales de compañía -** Documento que describe características de un animal: edad, especie, sexo, raza y estado de salud así como el registro de inmunizaciones y tratamientos médicos avalado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional. Deberá contener los datos del criador o tutor responsable: nombre completo, domicilio así como los del médico responsable de su salud y bienestar.

m) **CARA:** Centro de Atención y Rehabilitación Animal. Centros Públicos destinados a la canalización de primera instancia que otorga alojamiento y cubre las necesidades básicas a animales abandonados. Al tiempo de promover la concientización sobre el bienestar animal en la comunidad.

n) **Crueldad Animal -** Acto de brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia.

o) **Enriquecimiento ambiental o conductual** - Consiste en la incorporación de aditamentos o características al entorno de un animal cautivo o se modifica de tal manera que con ello se estimulan conductas semejantes a las propias de un animal sano en su medio natural. El enriquecimiento pretende estimular comportamientos adecuados para la especie y que satisfagan las necesidades físicas y psicológicas del animal.

p) **Esterilización de animales -** cirugía, procedimiento químico u otro método realizado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente para provocar la infertilidad del animal, que enunciativa pero no limitativamente son la castración para los machos y la histerectomía para las hembras, entre otros.

q) **Experimentación en animales -** La manipulación, medicación, procedimiento quirúrgico, aplicación de un protocolo de comportamiento, a un animal con el fin de obtener información sobre la anatomía, fisiología, funcionamiento farmacológico o comportamiento de un animal o de los humanos.

r) **Ley -** Ley General de Bienestar Animal.

s) **Maltrato animal -** El acto de ejercer violencia hacia los animales, la omisión de proporcionar la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, someterlos a sobre trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas, o que ponga en peligro su vida.

t) Procuraduría de Protección Animal

u) **Registro Nacional de Animales de Compañía – RNAC,** Base de datos básicos de los animales que se encuentren bajo tutela responsable, cuya finalidad es contar con un control de animales de compañía en México.

v) **Sacrificio o eutanasia -** Acto que provoca la muerte de los animales por medio de métodos físicos o químicos. Para efectos de la presente Ley, todo sacrificio o eutanasia deberá efectuarse de manera adecuada bajo la responsiva de un Médico Veterinario Zootecnista, con el fin de lograr el menor sufrimiento del animal.

w) **Sufrimiento -** La carencia de bienestar animal en cualquier forma que este se presente, causado por diversos motivos que pongan en riesgo la salud física y emocional, la integridad o vida de un animal.

x) **Tutor o responsable -** Persona física que adquiere voluntariamente la responsabilidad de un animal, obligándose con esto a procurar bienestar de un animal, tanto frente a dicho ser vivo como de la sociedad en su conjunto y de las autoridades competentes. Para efectos de esta Ley, el tutor responsable tendrá el tratamiento y la calidad de propietario.

y) **Trato digno y respetuoso -** Las medidas que esta Ley y su Reglamento, así como Tratados Internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico o

sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

TÍTULO II
Atribuciones y Competencias

CapítuloI
De las atribuciones de la Federación

Artículo 6- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejercerán sus atribuciones en materia bienestar animal de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 7-Son facultades de la Federación:

a) La planeación, diseño, implementación y evaluación de la política nacional en materia de protección y bienestar animal en todas las áreas de explotación y aprovechamiento, así como en el ámbito de relación humano-animal.
b) Procurar en la esfera administrativa la estricta observancia de las Leyes Estatales en materia, en todo lo no previsto por la Ley General de Bienestar Animal y en las materias que sean de su competencia.
c) Fomentar programas para evitar el abandono, pérdida y/o sobrepoblación de los animales, y su sacrificio injustificado
d) La observancia y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, en materia animal.
e) Promover el establecimiento de campañas de vacunación, esterilización y desparasitación, así como de erradicación de enfermedades zoonóticas.

Artículo 8- Corresponde a los Estados:

a) Formular, conducir, operar y evaluar la política local de protección y trato digno y respetuoso hacia los animales de su competencia.
b) Abstenerse de otorgar permisos para la celebración de espectáculos públicos en su territorio que impliquen maltrato hacia cualquier animal.
c) Asignar en sus presupuestos de egresos correspondientes, recursos suficientes para la operación de Centros de Atención y Control Animal, con la finalidad de que cumplan con las funciones señaladas en esta Ley y en otros ordenamientos legales en la materia.
d) Promover una cultura de respeto, responsabilidad, protección y trato digno y respetuoso hacia todos los animales, así como difundir permanentemente información en esta materia;
a) Promover que los antirrábicos se conviertan en CARA´S, verificando que este opere de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente Ley, procurando siempre fomentar la adopción de los animales abandonados y organizando campañas masivas de esterilización.

Artículo 9- Corresponde a los municipios:

1) Implementar operativos permanentes para supervisar la venta de animales en establecimientos mercantiles legalmente autorizados, así como evitar y sancionar su comercialización en la vía pública;
2) Implementar campañas permanentes y gratuitas de vacunación, esterilización y adopción de animales de compañía;
3) Realizar programas de formación ciudadana sobre trato digno y respetuoso hacia los animales;
4) Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene y olores

fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales en detrimento del bienestar animal y la salud humana;
5) Atender las denuncias que se presenten e imponer las sanciones correspondientes en los términos de esta ley;
6) Abstenerse de otorgar permisos para la celebración de espectáculos públicos en su territorio que impliquen maltrato hacia cualquier animal.
7) Supervisar frecuentemente que los rastros municipales cumplan con las leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas vigentes para su operación.
8) Establecer campañas de vacunación antirrábica, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, de desparasitación, y de esterilización de animales domésticos en coordinación con la Secretaría de Salud;
9) Establecer, crear, regular, controlar y vigilar la operación de los establecimientos, lugares e instalaciones destinados al mantenimiento y cuidado temporal o definitivo de los animales
10) Promover que los antirrábicos se conviertan en CARA´S, verificando que este opere de conformidad con los lineamientos establecidos en la presente Ley, procurando siempre fomentar la adopción de los animales abandonados y organizando campañas masivas de esterilización.

Capítulo II
Distribución de Competencias

Artículo 10 - Las Secretarías y Dependencias Federales ejecutaran las acciones necesarias para el cumplimiento de los principios y objetivos de la presente Ley.

Artículo 11 - Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

a) Coordinar a los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal para garantizar el cumplimiento de la presente Ley.
b) Verificar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a todas las formas de vida, y que no inciten al maltrato o crueldad hacia los animales.

Artículo 12 - Corresponde a la Secretaría de Salud:

a) Establecer y conducir la política nacional en materia de salubridad general, evitando el exterminio de animales considerándolos plagas y aplicar las medidas necesarias para procurar la protección y el bienestar animal en todas sus decisiones.
b) Establecer, conducir y aplicar a nivel nacional, un Plan de Concientización en el Cuidado de los Animales, dirigido a la población a la que presta sus servicios, en el que promueva de forma muy especial la esterilización como la forma más efectiva de reducir el número de animales abandonados en México.
c) Proveer de forma basta y suficiente las vacunas, medicamentos para la prevención de zoonosis y epizootias y demás insumos para la realización de esterilizaciones, y barbitúricos para sacrificios animales.
d) La atención y operación de los CARA´S;
e) Emitir la Cartilla de Control de Animales de Compañía, mismas que serán distribuidas de forma controlada a los Médicos Veterinarios Zootecnistas encargados de los CARA´s, a las Asociaciones Civiles Certificadas, a los establecimientos mercantiles cuyo giro sea la compra-venta de los Animales de Compañía, a criaderos debidamente autorizados y rescatistas independientes.
f) Destinar los recursos necesarios para para cubrir las necesidades diarias de los CARA´s;

g) La creación y administración del Registro Nacional de Animales de Compañía, cuyo objeto es mantener un control de los animales de compañía en el país y contar con estadísticas precisas en caso de brotes de enfermedades relacionadas con estos.

Artículo13 – Son atribuciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:

a) Certificar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella deriven, en el ámbito de su competencia.
b) La capacitación y certificación respecto a los métodos, técnicas condiciones, procedimientos necesarios para la insensibilización y posterior sacrificio de animales

Artículo 14 - Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

a) Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación de estrategias referentes a la protección y bienestar animal, así como promover inversiones de forma conjunta con los sectores social y privado.
b) Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos en materia de protección y bienestar animal.

Artículo 15 - Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

a) Incluir en los planes y programas de estudio la enseñanza de materias sobre protección y bienestar animal, así como en el ámbito de relación humano-animal. Así como, promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que procure y promueva la protección y bienestar animal.

Artículo 16 - Corresponde a la Secretaría de Cultura:

a) Difusión de campañas de sensibilización sobre la protección y bienestar animal.
b) Dirigir, coordinar y transmitir en las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, programación con contenido sobre la protección y bienestar animal.

TÍTULO III
De los animales de compañía

Capítulo I
Del Tutor o Responsable

Artículo 17 - Son obligaciones del tutor o responsable:

a) Inscribir a su animal de compañía en el Registro Nacional de Animales de Compañía.
b) Dotarlo de un espacio que le permita libertad de movimientos para expresar cómodamente sus comportamientos naturales de alimentación, descanso y cuidado corporal en condiciones higiénicas y sanitarias;

c) Otorgarle protección contra condiciones climáticas, estableciendo una zona de sombra permanente y un sitio de resguardo;
d) Proporcionarle agua limpia y fresca en todo momento, servida en un recipiente limpio, adecuado a su tamaño, fisiológico y edad;
e) Suministrar diariamente al animal de compañía la dotación correspondiente de alimento nutritivo y en cantidad suficiente, con base en su raza, talla, edad y estado fisiológico;
f) Proporcionarle atención médico-veterinaria primaria;
g) Garantizar que tenga suficiente convivencia y segura socialización con seres humanos u otros animales;
h) Establecer las medidas necesarias no escape o ponga en riesgo la seguridad y la integridad física del ser humano, de él mismo y de otros animales;
i) Colocarle un collar que no lastime su cuello, el cual deberá portar de manera permanente, con una placa de identificación donde se establezca la dirección y la forma de contacto del tutor o responsable;
j) Trasladarlo con correa cuando se encuentre en la vía o espacios públicos y comunitarios, la cual deberá garantizar que el tutor ejerce control sobre el mismo;
k) Llevarlo sujeto de una correa de no más de dos metros de largo. Deberá utilizar un bozal cuando tenga antecedentes de agresión o sea poco sociable con el ser humano u otros animales;
l) Levantar sus heces y depositarlas en contenedores de basura.
m) Esterilizar al o los animales de compañía que se encuentren bajo su responsabilidad;
n) Será responsabilidad del tutor dar aviso al lugar que emitió la Cartilla de Control de Animales de Compañíasi el animal de compañía ha fallecido, ha cambiado de tutor o se ha extraviado con la finalidad de que los datos sean actualizados.

Capítulo II
De los Centros de Atención y Rehabilitación Animal

Artículo 18 - Los Centros de Atención y Rehabilitación de Animales tendrán como objetivo:

a) Concientizar y educar a la sociedad sobre tutela responsable de los animales.
b) Promover la tutoría responsable de los animales.
c) Reducir y controlar la reproducción de los animales abandonados, ponderando la esterilización sobre el sacrificio y difundir las ventajas de esterilizar a los animales de compañía.
d) Reducir el riesgo que las poblaciones de animales sin hogar representan para la salud pública y de otros animales organizando campañas masivas de esterilización.
e) Ofrecer servicios básicos como consultas a bajo costo, vacunación, esterilizaciones con una cuota mínima de recuperación y otras cirugías.

Artículo 19 - La Secretaría de Salud, a través de la autoridad competente en cada Estado y Municipio del País, será la autoridad encargada de operar los CARA´s y destinar los recursos necesarios para el logro de los objetivos establecidos en esta Ley.

Artículo 20 - El personal que preste sus servicios en los CARA´s, deberá estar calificado y capacitado, liderados por un especialista certificado en materia de salud animal.

Artículo 21 - Cada CARA estará obligado a contará con un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente.

Artículo 22 - El Médico Veterinario Zootecnista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Solicitar a la Secretaría de Salud, por conducto de sus órganos competentes, la remisión de cartillas de control de animales de compañía necesarias para el correcto funcionamiento del CARA.
b) Llevar un control de las adopciones de cada CARA, por medio de las Cartillas de control de animales de compañía, y remitirlo trimestralmente a la Secretaría de Salud, para la actualización del Registro Estatal de Animales de Compañía.
c) Entregar a cada animal que sea dado en adopción debidamente esterilizado y con placa de identificación.
d) Verificar si existen antecedentes en el Registro Estatal de Animales de Compañía, cuando se reciba a un animal de compañía presuntamente extraviado.
e) Llenar la Cartilla de Control de Animales de Compañía señalando su historial médico.

Artículo 23 - Las facultades y actividades que tendrán los CARA´s serán de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

a) Prestar la atención médico-veterinaria primaria a que se refiere esta Ley;
b) Prestar servicios de reintegración de animales de compañía a través de la adopción;
c) Prestar servicios de eutanasia, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y cremación de animales de compañía;
d) Prestar y calendarizar campañas de esterilización de animales de compañía, ya sean gratuitas o a bajo costo;
e) Realizar, de manera permanente, campañas de tutoría responsable de animales de compañía;
f) Implementar acciones de difusión y promoción de vacunación;
g) Llevar el registro de Asociaciones Civiles Certificadas, y actualizarlo semestralmente;
h) Realizar, por medio del médico veterinario zootecnista encargado, la inscripción al Registro Estatal de Animales de Compañía;
i) El tiempo de estancia de los animales capturados serán 10 días hábiles;
j) No se sacrificarán animales que no supongan peligro para la sociedad, para otros animales o que no se encuentren en sufrimiento irremediable;
k) Fomentar la adopción de animales que tengan a su resguardo, en conjunto con las Asociaciones Civiles Certificadas;
l) Todos y cada uno de los animales de compañía que se entreguen a su tutor por medio de laadopción, deberán ser entregado esterilizado, con copia de la Cartilla de control de animales de compañía para que tenga conocimiento del estado de salud del animal adoptado.

Capítulo III
Compra-venta, y adopción de animales de compañía

Artículo 24 - Los establecimientos mercantiles cuyo giro sea el de la reproducción, compra venta de animales de compañía y criaderos debidamente certificados ante la autoridad correspondiente, serán los únicos autorizados para la reproducción y compra-venta de animales de compañía.En todos los caso casos, deberán contar con un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente encargado en sus instalaciones, que tendrá las siguientes obligaciones:

a) Solicitar a la Secretaría de Salud, por conducto de sus órganos competentes, la remisión de Cartillas de Control de Animales de Compañía necesarias para su correcto funcionamiento.
b) Llevar un control y registro, por medio de las Cartillas de Control de Animales de Compañía, de las

adopciones y/o compra venta de animales de compañía que se lleven a cabo en el establecimiento o criadero, así como remitirlo trimestralmente a la Secretaría de Salud, con la finalidad de mantener actualizado el Registro Nacional de Animales de Compañía.

~~c)~~ Entregar todos y cada uno de los animales de compañía que sean dados en adopción o que sean objeto de compra debidamente esterilizados y con placa de identificación.

Artículo 25 - Todos y cada uno de los animales de compañía que se entreguen a su tutor o responsable, ya sea por medio de adopción o de compra venta en establecimientos mercantiles con giro de venta de animales y criaderos, deberán entregarse sanos, esterilizados y recuperados de la cirugía.
Las esterilizaciones deberán realizarse por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente.

Artículo 26 - Los criaderos de animales de compañía deberán registrarse ante los CARA´s y deberán cumplir con los siguientes requisitos a efecto de poder criar, reproducir y realizar compra venta de animales de compañía:

Deberán manifestar y demostrar ante las autoridades competentes que:

a) Cuentan con instalaciones adecuadas para el manejo de animales, de conformidad con las características propias del animal que será sujeto de crianza.
b) Cuentan con jaulas con dimensiones suficientes para respetar el principio de bienestar animal.
c) Cuentan con un área de esparcimiento y enriquecimiento ambiental para los animales criados.
d) Que el responsable legalmente del correcto funcionamiento del criadero es un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente, señalando el nombre del mismo, número de cédula y datos de contacto.
e) Que cuentan con un área de cuarentena.

Artículo 27 - Los criaderos de animales de compañía deberán:

a) Realizar la venta de animales sanos, esterilizados, y con su cartilla de vacunación actualizada con los datos del animal.
b) Entregar al tutor o responsable del animal de compañía una guía en la cual se especifiquen y expliquen los cuidados básicos de alojamiento, alimentación, ejercicio, atención veterinaria y control sanitario que deberá tener el animal de compañía.
c) Mantener actualizado su registro ante el CARA correspondiente a su Municipio o Entidad.

Artículo 28–En todo el territorio nacional queda prohibida la compra y venta de animales de compañía en cualquier vía o espacio público.

Capítulo IV
Del Registro Nacional de Animales de Compañía y de la Cartilla de Control de Animales de Compañía

Artículo 29 - La Secretaría de Salud será la autoridad encargada de crear el Registro Nacional de Animales de Compañía, con el objeto de mantener un control de los animales de compañía en el país y contar con estadísticas precisas en caso de brotes de enfermedades relacionadas con los animales de compañía.

Artículo30- Los CARA´s, y los establecimientos mercantiles cuyo giro sea el de la reproducción, compra venta de animales de compañía y criaderos debidamente certificados ante la autoridad correspondiente, las Asociaciones Civiles Certificadas y los rescatistas independientes, remitirán un informe trimestral a la

secretaría de salud con la finalidad de mantener actualizado el Registro Nacional de Animales de Compañía.

Artículo 31 - La Secretaría de Salud Federal, a través de sus dependencias Estatales, tendrá la obligación de emitir la Cartilla de Control de Animales de Compañía, mismas que serán distribuidas de forma controlada a los Médicos Veterinarios Zootecnistas encargados de los CARA´S, a los establecimientos mercantiles cuyo giro sea la compra-venta de los Animales de Compañía, a criaderos debidamente autorizados, a las Asociaciones Civiles Certificadas y rescatistas independientes.

La Cartilla de Control de Animales de Compañía deberá contener los siguientes datos:

a) Datos del tutor o responsable del animal de compañía: nombre completo, datos de contacto; dirección donde vivirá el animal de compañía, número telefónico.
b) Raza del animal de compañía.
c) Características físicas del animal de compañía
d) Edad aproximada
e) Especificar si es compra-venta o adopción
f) Especificar si es un animal que tenga alguna enfermedad, si ha tenido alguna intervención quirúrgica, aparte de la esterilización, y con qué vacunas cuenta.
g) Nombre, domicilio laboral, teléfono, número de Cédula Profesional del médico veterinario zootecnista encargado de la salud y vacunación del animal de compañía.

Cada cartilla deberá ir complementada con copia simple de la identificación oficial con fotografía y el comprobante de domicilio del tutor encargado del animal de compañía.

Título IV
De la participación de organizaciones civiles

Capítulo I
De las Asociaciones Civiles Certificadas y rescatistas independientes

Artículo 32 - Las asociaciones de rescate de animales domésticos y/o de compañía, resguardo temporal, y que tengan por objeto social coadyuvar para establecer campañas de esterilización, impartir cursos o talleres para inculcar el cuidado a los animales y cualquier otra actividad relacionada con las descritas, deberán estar constituidas ante fedatario público y tendrán la obligación de registrarse ante los CARA´S que corresponda a la zona donde llevarán a cabo sus actividades.

Artículo 33 - Las Asociaciones Civiles Certificadas deberán cumplir con los siguientes requisitos en sus instalaciones:

a) Contar con espacios adecuados para los animales que tengan a su resguardo, así como un espacio especial y separado para animales en cuarentena.Dichos espacios deberán permitir al animal la movilidad según su tamaño y actividad.

b) Contar con un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente, el cual será el responsable del cuidado y bienestar de los animales de compañía en resguardo y deberá emitir la Cartilla de Control de Animales de Compañía para todos y cada uno de los animales que ingresen a las instalaciones.

Artículo 34 - Son obligaciones de las asociaciones civiles certificadas las siguientes:

a) Llevarán, un libro de registro de movimientos, en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales producidas en el refugio o albergue, o cualquier otra incidencia relevante. El cual deberá estar a la vista de las autoridades en caso de serles requerido.
b) Dispondrán de servicio veterinario, encargado de la vigilancia del estado físico de los animales residentes y responsable de informar periódicamente de la situación de los animales alojados a la autoridad competente que lo requiera.
c) Deberán tener buenas condiciones higiénico-sanitarias, acordes con las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales bajo su cuidado y custodia.
d) Contar con un protocolo que garantice la salud física y emocional de los animales.
e) En caso de contar con ejemplares con antecedentes de agresión comprobados o que les hayan sido remitidos por alguna autoridad debido a ello, quedan obligados a mantener un registro fidedigno, riguroso y eficiente sobre cualquier incidencia que se suscite con tales animales de compañía, permitiendo a la Autoridad Competente la revisión del documento cuando así lo solicite; asimismo, deben contar con equipo específico y con personal debidamente capacitado para el correcto manejo, sujeción y control de tales ejemplares así como tener implementado un protocolo para solventar cualquier emergencia.
f) Por ningún motivo pueden darse en adopción los animales con antecedentes de agresión comprobada, a menos que el Médico Veterinario Zootecnista asegure que el animal se ha rehabilitado y se entregue a un adoptante que cuente con los conocimientos necesarios para su correcto manejo.
g) Los animales deben ser objeto de una meticulosa revisión médico veterinaria al llegar a sus instalaciones.
h) Todos los animales deben ser sometidos a esterilización, en cuanto su estado físico y edad lo permitan y siempre antes de ser entregados en adopción.

Artículo 35 - Las personas físicas que se dediquen al rescate, curación y adopción de animales de compañía, y que no se encuentren constituidas como una asociación civil, serán consideradas como Rescatistas Independientes e igualmente tendrán la obligación de registrarse en los CARA´s, con la finalidad de poder dar en adopción a los animales que rescaten.

Los Rescatistas Independientes deberán contar con la Cartilla de Control de Animales de Compañía para todos los animales que se encuentren bajo su resguardo, la cual podrá ser elaborada por cualquier Médico Veterinario Zootecnista asignado a cualquier Centro de Atención y Rehabilitación Animal o por un Veterinario particular.

Al contar con su correspondiente Cartilla de Control de Animales de Compañía, los animales de compañía bajo el resguardo de Rescatistas Independientes, se esterilizarán de inmediato, pudiendo acudir al Centro de Atención y Rehabilitación Animal que elijan.

TÍTULO 5
De los animales de trabajo, consumo, experimentación y utilizados para el espectáculo y exhibición

Capítulo I
Disposición general

Artículo 36 - Ningún animal podrá ser utilizado para trabajo cuando estédesnutrido, deshidratado, enfermo

o lesionado.Es responsabilidad del propietario tener a los animales en un estado de bienestar físico y mental, así como proveerles atención médica veterinaria oportuna.

Capítulo II
Animales de trabajo

Artículo 37- Para los perros de trabajo, queda prohibida la administración de estupefacientes como método de entrenamiento para detección de los mismos. El adiestramiento debe ser mediante exposición controlada.

Artículo 38 - Cuando se determine que cualquier animal de trabajo ya no será utilizado para la detección de estupefacientes en aduanas serán trasladados a una Asociación Civil Certificada donde serán dados en adopción o trasladados a algún albergue.

Artículo 39 -Si el animal de trabajo se encontrare enfermo, deberá recibir atención médica veterinaria inmediatamente y reposar el tiempo suficiente para que se encuentre en óptimas condiciones al reincorporarse a sus labores.Si el médico veterinario con cédula profesional vigente, determinará fundada y motivadamente que el perro debe ser cesado de sus tareas, será entregado a una Asociación Civil certificada para que sea dado en adopción.

Artículo 40- Los propietarios de los animales destinados a tiro y carga deberán procurar lo siguiente:

a) Servicio médico veterinario constante y oportuno.
b) Proveer comida y agua suficiente durante su jornada laboral.
c) Resguardarlos de los climas extremos, tales como lluvia, sol y frío.
d) Proveer descanso suficiente durante la jornada laboral y después de ella

Artículo 41- Queda prohibido:

a) Sobrecargar a los animales.
b) Exceder las 10 horas de trabajo.
c) Utilizar hembras preñadas, animales lesionados o enfermos
d) Sacrificar a un animal sano o enfermo a menos que tenga una condición letal. El sacrificio deberá atender lo estipulado en las leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas de la materia.

Artículo 42 - Queda prohibida la utilización y circulación de vehículos de cualquier naturaleza de tracción a sangre animal en todas las áreas urbanas. Queda excluida dicha actividad en las zonas rurales.

Artículo 43 - Cada uno de los Estado de la República a través de la secretaría correspondiente y en coordinación con los Municipios sustituirá la tracción a sangre animal por vehículos de tracción motora, en todas las actividades urbanas en las que ésta se utilice como modalidad de transporte.

Capítulo II
Animales de consumo

Artículo 44- Las personas físicas o morales responsables de un animal destinado al consumo, tienen las siguientes obligaciones:

a) Aplicar todas las medidas para asegurar el bienestar general e integral de los animales bajo su cuidado y asegurarse de que no se les cause ningún dolor, sufrimiento innecesario o que se les lastime innecesariamente.

b) Proporcionarles agua y alimento en cantidad y calidad nutritiva de acuerdo a su especie, edad y estado fisiológico.

c) Contar de manera permanente con un Médico Veterinario Zootecnista con Cédula Profesional vigente, que tendrá a su cargo el diseño, implementación y operación de un programa de medicina preventiva, incluyendo la vacunación y desparasitación de los animales, así como el proporcionarles atención médica por inmediata en caso de que enfermen o sufran alguna lesión.
d) Contar con lugares e instalaciones apropiados de alojamiento para cada una de las especies, que les permita libertad de movimiento para expresar sus comportamientos de alimentación, descanso y cuidado corporal.
e) Los niveles de circulación del aire, los niveles de polvo, la temperatura, la humedad relativa y la concentración de gases, deberán mantenerse dentro de los límites establecidos en los ordenamientos correspondientes para evitar causar un daño a los animales;
f) En caso de que los animales se deben alojar en algún edificio, éste deberá tener acceso a la luz natural el mayor tiempo posible, y sólo en caso de que la misma sea insuficiente para cumplir con las necesidades fisiológicas y etológicas, se deberá proveer de luz artificial apropiada.
g) Si los animales se encuentran a la intemperie, se deberá proveer un área con suficiente espacio que les proporcione protección y alojamiento adecuado contra las condiciones climáticas adversas.

Artículo 45- Los propietarios, poseedores y demás empleados que trasladen o transporten animales destinados para el consumo ya sea por medios propios o contratando una compañía especializada en transporte de animales, deberán estar certificados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos, además de los estipulados por la propia Secretaría, en sus ordenamientos y las normas oficiales mexicanas

a) Ningún animal deberá ser transportado de alguna manera que le lastime o le cause sufrimiento;
b) Los vehículos destinados para viajes de más de ocho horas de duración, deberán ser inspeccionados y tener un certificado de aprobación emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contar con las siguientes especificaciones:

    1) Deberán contar con un lecho apropiado que garantice absorción de la orina y las heces;
    2) Deberá contar con un sistema de ventilación que pueda operar aún con el vehículo apagado. El sistema de ventilación deberá ser capaz de mantener las temperaturas entre 5 ºC y 30 ºC.
    3) Deberá contar con divisiones suficientemente amplias para crear compartimentos separados.
    4) Deberá contar con agua y alimento para alimentar a los animales durante el viaje;

Asimismo, para los viajes de más de ocho horas, los choferes deberán llevar consigo un plan de viaje donde se indique el lugar de partida y de llegada, el tiempo estimado de viaje y el(los) lugar(es) donde los animales descansarán y se alimentarán.

Después de 8 horas de viaje, el vehículo de transporte deberá parar y tener un periodo de descanso de por lo menos 12 horas, periodo en el cual se permitirá el descanso y alimentación de los animales, de conformidad con las siguientes especificaciones:

I. El ganado bovino y ovino podrá ser transportado por 28 horas, con un periodo de descanso de por lo

menos una hora después de 14 horas, si el viaje dura más de 28 horas, el chofer deberá descargar a los animales, alimentarlos y permitirles un descanso de por lo menos 24 horas.

II. Los cerdos y caballos podrán ser transportados por 24 horas, si el viaje dura más de 24 horas, el chofer deberá descargar, alimentar y permitir un descanso para los animales de, por lo menos, 24 horas.

III. Los animales no destetados podrán ser transportados por 18 horas, si el viaje dura más de 18 horas el chofer deberá descargar, alimentar y permitir un descanso para los animales de, por lo menos, 24 horas.

Artículo 46- Los animales deberán estar aptos para ser transportados. Si alguno se lastimara o enfermara durante el trayecto, este deberá de recibir atención médica veterinaria a la brevedad, y de ser necesario sacrificado en el momento de tal manera que no se cause sufrimiento innecesario.

Artículo 47- Durante la carga o descarga, ningún animal deberá de ser suspendido por medios mecánicos, tomado o arrastrado siendo tomado por la cabeza, orejas, cuernos, extremidades, cola, pelaje o plumaje.

Artículo 48- Queda prohibido el uso de dispositivos eléctricos para arrear a los animales.

Artículo 49- El sacrificio de animales destinados para consumo deberá ser ejecutado por personas capacitadas y certificadas para tal actividad, procurando en todo momento el bienestar animal.

Artículo 50- El sacrificio siempre deberá ser ejecutado procurando no causar dolor, estrés o sufrimiento innecesario, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que regulen la materia.

Artículo 51- Cada establecimiento y/o rastro municipal, deberá contar con procedimientos operativos y de monitoreo, así como medidas de bienestar animal.

Además, deberán contar con un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional vigente, que deberá inspeccionar los cuerpos de los animales post-mortem para identificar posibles indicadores que evidencien falta de bienestar animal.

Artículo 52- Todos los animales deberán de ser aturdidos con anterioridad a su sacrificio.

Artículo 53- Quedan prohibidos los sacrificios con motivos religiosos o por manifestaciones de cualquier tipo.

Artículo 54- Si el sacrificio se llevará a cabo por desangramiento, se debe ejecutar inmediatamente después del aturdimiento para evitar que el animal recupere la conciencia, además por colocarlo de manera que se facilite el desangrado.

Artículo 55- Cuando se trate de gallinas ponedoras, estará prohibido:

a) El uso de las jaulas de batería, debiéndose usar en su lugar jaulas de 600cm^2 por cada gallina y una altura de 50cm, las cuales deberán contar con un área de nido y yacija.
Si las gallinas no se encuentran alojadas en jaulas, estas deberán contar con un área de refugio bajo techo que cuente con al menos 250cm^2 de área con suelo con lecho por gallina.

b) Queda prohibido el corte de pico en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 56- En el caso de los pollos, se les deberá proporcionar las siguientes especificaciones:

a) Para no dañar la calidad del lecho, los bebederos deberán estar posicionados y mantenidos de tal manera que los derrames sean mínimos. El lecho en todo momento deberá mantenerse seco y en buenas condiciones higiénicas.
b) La ventilación y la calefacción deberá de ser adecuada para impedir humedad excesiva, dentro de los espacios destinados para ellos;
c) El ruido deberá mantenerse al mínimo, por lo que la maquinaria deberá ser construida, colocada, operada y mantenida de tal forma que cause el menor ruido posible;
d) La luz artificial deberá tener una intensidad de 20 lux, medida a partir del nivel de vista del ave y deberá alumbrar el 80% del área donde se encuentren. La luz artificial deberá seguir un ritmo de 24 horas, con al menos 6 horas de oscuridad total, con un periodo ininterrumpido de 4 horas de oscuridad.
e) Todas las aves deberán ser inspeccionadas por lo menos dos veces al día por personal debidamente capacitado.
f) La densidad máxima de pollos deberá ser de 39 kg/m^2 mientras se cumplan con requerimientos de bienestar como estar dentro de los niveles de temperatura, humedad, concentración de amonio y dióxido de carbono, de lo contrario el máximo permitido será de 33 kg/m^2.

Artículo 57- Queda prohibido el escaldado a cualquier especie de animal.

Artículo 58- A las cerdas reproductoras y lechones se les deberá:

a) Mantenerlas en grupos durante el periodo de gestación.
b) Se les proporcionará una dieta adecuada alta en fibra y energía.
c) Para satisfacer su etología, deberán tener acceso permanente a material suficiente que le permita investigar y manipular materiales tales como paja, heno, madera, aserrín, composta de hongos, turba, o una mezcla de estos;

Artículo 59- Queda prohibido el destete antes de los 28 días de nacido, a menos que el bienestar de la madre o el lechón esté comprometido.

Artículo 60 - Se prohíbe el corte de cola, descolmillado y castración de los lechones.

Artículo 61- Corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, diseñar, implementar y ejecutar un plan sobre el etiquetado obligatorio del huevo, siguiendo las siguientes premisas:

a) Huevo de libre pastoreo: cuando este provenga de gallinas que tengan acceso a espacios al aire libre durante el día, los cuales están cubiertos en su mayoría por vegetación.
b) Huevo de granero: cuando este provenga de gallinas que no estén enjauladas y sean alojadas dentro de un granero, cobertizo, establo, etc.
c) Huevo de jaula: cuando este provenga de gallinas en jaulas.

Capítulo III
Animales para experimentación

Artículo 62 - Quedan prohibidas las prácticas con fines docentes o didácticos en todos los niveles de enseñanza, tales como:

a) **Disección -** La exploración interna de órganos de un animal que fue sacrificado con el objetivo de cumplir este ejercicio, o cualquier otro sacrificio y no de muerte natural o por enfermedad.
b) **Vivisección -** Realizar un procedimiento quirúrgico a un animal vivo, anestesiado o no, con el objeto único de ampliar los conocimientos acerca de los procesos anatómicos, patológicos y fisiológicos de los animales y los humanos.
a) **Experimentación en animales -** La manipulación, medicación, procedimiento quirúrgico, aplicación de un protocolo de comportamiento, a un animal con el fin de obtener información sobre la anatomía, fisiología, funcionamiento farmacológico o comportamiento de un animal o de los humanos.

Artículo 63 - Las autoridades educativas a nivel Federal y a nivel Estatal estarán obligadas a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, y son las encargadas de sancionar a las instituciones educativas que lleven a cabo las prácticasde vivisección, disección y experimentación, sin importar el nivel de estudios.

Artículo 64 - Las autoridades educativas a nivel Federal y Estatal deberán difundir y promover el uso de métodos de enseñanza que no utilicen animales y deberán poner a disposición de las instituciones educativas la información necesaria para sustituir los planes de estudio que contemplen dichas actividades.

Artículo 65 - Las instituciones educativas de cualquier nivel, estarán obligadas a modificar su plan de estudios de conformidad con esta ley.

Igualmente deberán implementar alternativas y reemplazos a las prácticas de vivisección, disección y experimentación con animales, tales como, la utilización de modelos de pasta, acompañamiento en consultas veterinarias y zootécnicas, realización de prácticas profesionales y servicios comunitarios bajo la supervisión de personal capacitado en la materia

Artículo 66 - Ninguna persona física, moral o gubernamental puede vender, alquilar, prestar o donar animales vivos para que se realicen experimentos en ellos.

Artículo 67 - Queda prohibido capturar animales abandonados, entregarlos voluntariamente o establecer programas de entrega voluntaria de animales para experimentar con ellos. Los CARA´s no podrán destinar animales para que se realicen experimentos con ellos.

Capítulo IV
Animales utilizados para espectáculo y exhibición

Artículo 68 – En todo el territorio mexicano queda prohibido cualquier espectáculo público o privado en donde se lidien, con o sin dar muerte, toros, novillos, becerros, vaquillas o cualquier otro animal, incluyendo las corridas de toros, novilladas, vaquilladas, tientas, becerradas, encierros, o cualquier otra actividad en donde se lidien animales.

Artículo 69 - En todo el territorio mexicano quedan prohibidas las peleas de gallos.

Artículo 70 - En todo el territorio nacional queda prohibido, por cualquier motivo, el establecimiento y operación de circos fijos o itinerantes públicos o privados, que, como espectáculos utilicen o exhiban

animales vivos, cualquiera que sea su especie, en cualquier espacio de sus instalaciones.

TÍTULO VI
De la Procuraduría de protección animal y las sanciones

Capítulo I
De la procuraduría de protección animal

Artículo 71 - Cada Estado de la República deberá contar con una Procuraduría de Protección Animal que será un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera.

Artículo 72 - La Procuraduría de Protección Animal tendrá por objeto la defensa de los derechos de los habitantes de cada Estado a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes estatales en materia de bienestar y protección animal, así como de la presente Ley.

Artículo 73 - Son atribuciones de la Procuraduría de Protección Animal, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

a) Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones en materia de bienestar y protección animal.
b) Vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con la protección y bienestar de la fauna silvestre, terrestre y acuática; y demás materias competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
c) Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos de la presente ley.
d) Coadyuvar con el ministerio público en los procedimientos penales que se deriven de la violación de las leyes estatales en materia de protección y bienestar animal, así como de la presente Ley,
e) Realizar visitas, conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones a las leyes estatales en materia de bienestar y protección animal, así como de la presente Ley.
f) Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo en las leyes estatales en materia de bienestar y protección animal, así como de la presente Ley.
g) Emitir recomendaciones a las dependencias; órganos desconcentrados y entidades de la administración pública estatal y municipal, con el propósito de promover la aplicación de las leyes estatales en materia de bienestar y protección animal, así como de la presente Ley.;
h) Informar, orientar y asesorar a la población, dependencias y Delegaciones, órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes de los estados.

Artículo 74 - La Procuraduría estará integrada por:
a) Un Procurador(a);
b) El Comité Técnico Asesor;
c) Las unidades administrativas necesarias para su operación.

Capítulo II
SANCIONES

Artículo 75 - Cualquier persona, sea física o moral, podrá realizar las denuncias correspondientes, cuando la presente ley sea incumplida, a las autoridades correspondientes y de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes a cada una de las autoridades competentes.

Artículo 76 - Los procedimientos por posibles infracciones a la presente ley, serán llevados a cabo por la autoridad competente a la materia que corresponda.

Artículo 77 - Las sanciones por el incumplimiento de la presente ley, serán impuestas y ejecutadas por la autoridad competente, y de conformidad con la legislación que corresponda a cada caso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO: Por lo que respecta al artículo 41 de la presente Ley, la prohibición en zonas urbanas entrará en vigor de la utilización y circulación de vehículos de cualquier naturaleza de tracción a sangre animal, entrará en vigor 730 días naturales después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus legislaciones para dar cumplimiento al presente decreto en un plazo que no exceda de 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
CUARTO: Se abrogan, derogan y dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.
QUINTO: El ejecutivo federal emitirá por decreto la creación de la Procuraduría de Protección Animalen un plazo que no exceda de 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEN. MARTHA TAGLE MARTÍNEZ **SEN. ZOE ROBLEDO ABURTO**

Dado en la H. Cámara de Senadores, el día 11 de febrero de 2016.

De las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Anabel Acosta Islas, Lilia Merodio Reza y María Elena Barrera Tapia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2, 27, 28 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA INICIATIVA FUE PUBLICADA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA DEL SENADO DEL DÍA 9 DE FEBRERO Y EN LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DE ESTE DÍA.

De la Sen. Lorena Cuéllar Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 164 del Código Civil Federal.

SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS

La suscrita, **LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, Senadora de la República en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción I del artículo 8 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tareas domésticas tradicionalmente hansido consideradas como una obligación relegada al género femenino, sin otorgárseles la importancia que merecen como aportación a la economía del hogar. Por su tipo pueden agruparse bajo el concepto de trabajo doméstico expresado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED, como *el realizado en un hogar y para él, incluidas las tareas domésticas, el cuidado de niñas y niños y otros cuidados personales.*

En los últimos años se ha dado un importante avance en cuanto al reconocimiento del Trabajo del Hogar; de acuerdo con *la Cuenta Satélite de Trabajo no Remunerado de los Hogares en México* elaborada por el INEGI, el valor económico de las labores domésticas y de cuidados no remunerados respecto del PIB nacional es del 24.2%, alcanzando un valor de 4.1 mil millones de pesos.

La importancia del trabajo del hogar es tal que representa un porcentaje mucho mayor del PIB que el de otras actividades, tales como las manufactureras (16.7%) o el comercio (15.5%), lo cual nos muestra que las mujeres y hombres que la realizan en realidad están llevando a cabo una labor de suma relevancia para la economía, la sociedad y muy particularmente para su familia.

Debemos reconocer también que cuando hablamos de trabajo del hogar, estamos hablando de una actividad que están realizando las mujeres en una mayor proporción, datos de INEGI señalan que la participación de las mujeres en trabajos del hogar tiene un valor de 47,400 millones de pesos mientras que la de los hombres sólo alcanza los 16,900 millones de pesos.

Lo anterior sucede como consecuencia de una sociedad que por años ubicó a las mujeres en el espacio doméstico y a los hombres en las actividades públicas, generando situaciones de desigualdad que persisten en la actualidad.

Si se observa la dedicación por género al trabajo en general, o dicho de otra manera, la carga global de trabajo soportada por mujeres y hombres, se puede comprobar una contribución desigual al mismo en donde las mujeres asumen el 54.8% de la carga global de trabajo, mientras que los hombres les corresponde el 45.2% restante.

Además, según se deduce de las Encuestas de Empleo del Tiempo, las mujeres dedican menos tiempo que los hombres a todas las categorías de actividades, con la única excepción de aquellas que tienen que ver con el cuidado del hogar y de la familia.

A pesar de que los patrones en el empleo del tiempo de mujeres y hombres parecen estar acercándose, existen diferencias significativas tanto en el porcentaje de personas de cada sexo que dedica parte de su tiempo a las distintas actividades, como en el tiempo empleado en las mismas. Las mayores diferencias se concentran en el empleo del tiempo dedicado a las aficiones y la informática, y al trabajo remunerado que siguen siendo actividades que llevan a cabo los hombres. Esto porque culturalmente el cuidado de los hijos y el hogar siguen siendo trabajos femeninos.

Además, uno de los fenómenos sociales más relevantes de la sociedad mexicana contemporánea es la creciente incorporación de las mujeres al mercado de trabajo. En las últimas décadas se ha dado un mayor acceso de las mujeres a la educación y la reducción de las tasas de fecundidad, así como la transformación de los valores sociales, que han dado lugar a un proceso de cambio que se expresa en la mayor participación de las mujeres en el ámbito público y, al mismo tiempo, en la persistencia de la división sexual del trabajo tradicional: el trabajo remunerado, asignado a los hombres y el trabajo doméstico y de cuidado no pagado, asignado a las mujeres.

A pesar de que estos cambios han significado que las mujeres representen ya el 25% de la Población Económicamente Activa del país (hablando de trabajo remunerado); eso no exime a este porcentaje de mujeres de ser las principales proveedoras del trabajo del hogar.

La irrupción de las mujeres en los espacios públicos ha dejado velada una realidad que ha cambiado poco en la esfera doméstica: las mujeres siguen siendo –por mucho- las responsables de las tareas del cuidado y la reproducción de la vida familiar.

Estos cambios socialesque han abierto las puertas a las mujeres para insertarse en la vida económica, aunados a la persistencia de los roles de género, ocasionan una enorme tensión en su vida cotidiana: la necesidad de combinar el trabajo remunerado con las responsabilidades familiares.

Por otra parte, las políticas públicas siguen siendo en su mayoría acciones encaminadas a responder a una imagen familiar compuesta por el padre proveedor, la mujer ama de casa, hijas e hijos. Este sesgo que persiste en las acciones de gobierno llega a ser negativo para el género femenino porque no facilita su ingreso y permanencia en el mercado de trabajo y porque ignora las responsabilidades que los hombres necesariamente habrán de asumir en el hogar ante los nuevos roles sociales.

Diversos sociólogos han referido que las instituciones refuerzan y reproducen los roles de género y las jerarquías que sobre estos se construyen y han coincidido en la necesidad de crear políticas de conciliación con corresponsabilidad social para impulsar la participación de hombres y mujeres en el cuidado de las personas y del hogar.

Atendiendo a esto, la presente Iniciativa busca dar respuesta a las necesidades inmediatas de transformación del modelo de organización social del cuidado y trabajo del hogar, que tradicionalmente ha sido asignado a las mujeres pero que en las condiciones de la economía actual resulta ya obsoleta..

Este tipo de políticas, llamadas por algunos autores como *de conciliacióncon corresponsabilidad* son prácticamente inexistentes en México, de ahí la necesidad de iniciar un proceso de debate público sobre el tema de las desigualdades de género en el ámbito laboral y su relación con el hogar y sus integrantes.

Este debate es indispensable para posicionar en la agenda gubernamental el tema de las tensiones y dilemas que enfrentan las mujeres, con el objetivo de transformar la concepción, fundamentación y diseño de las políticas y programas de gobierno que tienen impacto en la vida laboral, personal y oportunidades de

desarrollo para las mujeres.

Se trata de plantear como prioridad la intervención gubernamental con la finalidad de convertir la conciliación con corresponsabilidad social en objeto de la política pública. De igual manera es importante incluir en el debate la idea, promovida por la Organización Internacional del Trabajo, en torno a la doble capacidad de la conciliación y de los cuidados, como generadores de empleo y como proveedores de protección.

En suma, la propuesta busca dar respuesta y modificar la situación de mujeres que enfrentan inequidades en el ámbito público, y la que viven en sus familias, pues trabajan más en el hogar que sus contrapartes hombres.

Las mujeres mexicanas dedican 373 minutos cada día a diversas actividades del hogar, más de tres veces que los 113 minutos destinados por los hombres, según cifras de la OCDE.

En algunas de las tareas realizadas en casa, las diferencias de género son mayores: en el cuidado de los hijos, las mujeres destinan 53 minutos al día y los hombres solo 15; ellos pasan 75 minutos diarios realizando actividades rutinarias como limpieza, preparación de alimentos o lavado de ropa, mientras que ellas le dedican 280 minutos al día, casi el cuádruple.

Consideramos que esta propuesta busca atenuar la desigualdad entre hombres y mujeres, reconociendo la importancia del trabajo el hogar, incluido el cuidado de los hijos. Se reconoce asimismo que este trabajo implica una contribución a la economía de las familias y una condición para el sostenimiento del hogar, razón por la cual se incluye en el artículo 164 del Código Civil para asegurar que las personas (hombres o mujeres) que están contribuyendo de esta manera a la economía de sus hogares sean reconocidas por la ley.

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS

TEXTO VIGENTE **CÓDIGO CIVIL FEDERAL**	**PROPUESTA DE ADICIÓN**
Artículo 164.-Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.	Artículo 164.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos. **El trabajo del hogar, incluido el cuidado de los hijos, será considerado dentro de las contribuciones económicas para el sostenimiento del hogar.**
Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.	Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA**el artículo 164 del Código Civil Federal, para quedar de la siguiente manera:

Código Civil Federal

Artículo 164.- Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior no está obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.

El trabajo del hogar, incluido el cuidado de los hijos, será considerado dentro de las contribuciones económicas para el sostenimiento del hogar.

Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

TRANSITORIOS

ÚNICO**.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, los11 días del mes de Febrerode 2016.

SUSCRIBE

SENADORA LORENA CUÉLLAR CISNEROS

De los Senadores Mario Delgado Carrillo y Mariana Gómez del Campo Gurza, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEN. MARIO DELGADO CARRILLO

SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA COMISIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

Los suscritos Senadores **MARIO DELGADO CARRILLO** y **MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA** integrantesde la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 8, fracción III; 216 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓNDE MOTIVOS

El veintinueve de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Reforma Política de la Ciudad de México. Con este cambio en la Constitución Federal se inicia una nueva etapa de autonomía para la Ciudad de México.

La Ciudad de México es la capital del país. En este territorio están asentados los poderes de la Unión, al mismo tiempo, a partir del inicio de la vigencia de la Constitución de la Ciudad de México, también coexistirán con los poderes de la Ciudad; este fenómeno no ocurre en los Estados de la República, ahí los poderes locales no concurren con ningún otro poder. Esta particularidad define la naturaleza de la Ciudad de México como entidad federativa sui géneris o especial; e impone la necesidad de un régimen de coordinación entre los Poderes Federales y Locales en temas específicos.

Otro cambio sustancial previsto en esta reforma es que la Ciudad de México será dueña de su destino. Respetando el marco Constitucional Federal, como cualquiera de las otras entidades federativas, la Capital del país se autodeterminará en su proceso Constituyente y a partir de éste dirigirá el destino de su vida pública a través de los poderes locales.

Por su naturaleza excepcional la Ciudad de México tiene un tratamiento especial en la Constitución Federal; se reservaron algunas facultades para los Poderes Federales en la Capital. Por ejemplo, el Ejecutivo Federal tiene el mando de la fuerza pública y el Congreso de la Unión aprobará anualmente su techo de endeudamiento.

Asimismo se configuró una división administrativa y territorial especial. Mientras que la Constitución Federal organiza las bases de los Estados y Municipios en los artículos 115 y 116, respectivamente, las bases de la Ciudad de México se establecen en el artículo 122.La división territorial y política de los Estados es el municipio, gobernado por un ayuntamiento encabezado por el Presidente Municipal y acompañado de un Cabildo; en la Ciudad de México la división territorial y política es la demarcación territorial, gobernada por una Alcaldía integrada por un Alcalde y un Consejo.

La autonomía de la Ciudad de México se traduce en que el –nuevo- Congreso Local tendrá amplias facultades de legislar en todas las materias que no están expresamente reservadas para la federación.Previo a esta reforma la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) era un órgano con facultades de legislar sólo en las materias que expresamente le concedió la Constitución Federal; las facultades más amplias de legislación del –otrora- Distrito Federal recaían en el Congreso de la Unión, inclusive el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal tenía la naturaleza de una Ley Federal. Por esta razón la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos estableció la existencia de la Comisión del Distrito Federal en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República.

La Comisión del Distrito Federal en ambas cámaras se erigió como el órgano técnico del Congreso de la Unión encargado del dictamen legislativo y de información de los asuntos competencia del Poder Legislativo Federal respecto de la Capital del país.

Con la nueva autonomía de la Ciudad de México es pertinente determinar la naturaleza de esta Comisión en las cámaras del Congreso Federal. No es una cuestión sólo de denominación; si la Comisión del Distrito Federal ahora es la Comisión de la Ciudad de México, esta cuestión está resuelta desde la Reforma Política de la Ciudad de México, el artículo décimo cuarto transitorio prevé que todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal se entenderán hechas a la Ciudad de México. Así se puede concluir que con la entrada en vigor del decreto del veintinueve de enero de 2016 estas Comisiones se denominan "Comisión de la Ciudad de México". La cuestión de fondo es precisar las nuevas funciones de estas Comisiones ante la existencia de Poderes de la Ciudad de México.

Su naturaleza de capital de la República impone la necesidad de que las Cámaras del Congreso mantengan un órgano que permita la coordinación y comunicación permanente con los poderes de la Ciudad de México. Esta situación la diferencia de las demás entidades de la federación.

Hay que considerar que la Reforma Política de la Ciudad de México dispone que el Congreso de la Unión expida las leyes a que se refiere el párrafo tercero del Apartado B y el primer párrafo del apartado C del artículo 122 Constitucional que se refieren a lo siguiente:

1) Ley de Coordinación de los Poderes Federales con los Poderes Locales de la Ciudad de México; y

2) La Ley del Consejo Metropolitano de la Zona del Valle de México.

Estas leyes deberán estar listas para entrar en vigor en la misma fecha que inicie la vigencia de la Constitución Política de la Ciudad de México. La dictaminación de esta legislación deberá ser coordinada por la Comisión de la Ciudad de México.

La Cámara de Diputados tiene el mandato de analizar y determinar en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio. En la Ley de Ingresos de la Federación de cada año el Congreso de la Unión autorizará el techo de financiamiento que pueda contratar el Gobierno de la Ciudad.

Resulta que con la Reforma Política de la Ciudad de México el Congreso de la Unión tendrá para la Ciudad de México las facultades legislativas siguientes:

- Dos leyes federales;

- Determinar el fondo de capitalidad (Cámara de Diputados); y

- Techo de deuda de la Ciudad de México.

Las facultades de legislación del Congreso de la Unión respecto de la Ciudad de México son diferentes compradas con las que tenía para el Distrito Federal. Sin embargo, al ser la capital del país y la sede los Poderes Federales se instituye un régimen de coordinación entre los Poderes Locales y Federales en asuntos específicos; este régimen será reglamentado por la Ley en la materia.

La Comisión del Distrito Federal deberá convertirse en la Comisión de la Ciudad de México. Esta Comisión será el órgano técnico del Congreso de la Unión encargado del dictamen legislativo y seguimiento de las competencias que dispone la Constitución Federal y la Ley de Coordinación entre Poderes Federales y de la Ciudad de México concedidas al Poder Legislativo Federal.

Durante el proceso Constituyente de la Ciudad de México el Congreso de la Unión mantienelas facultades legislativas que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la entidad en el periodo de transición. Asimismo estas Comisiones serán encargadas del dictamen de las dos leyes secundarias de la Reforma Política de la Ciudad de México así como alguna eventual iniciativa de urgente resolución que sea necesaria procesar

en tanto entra en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México y en funcionamiento sus Poderes.
Por lo anteriorse propone:

- Convertir la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados y del Senado de la República en la Comisión de la Ciudad de México, señalando la función de órgano técnico del Congreso de la Unión encargado del dictamen legislativo y seguimiento de las competencias que dispone la Constitución Federal y la Ley de Coordinación entre Poderes Federales y de la Ciudad de México concedidas al Poder Legislativo Federal; y

- Cambiar las referencias que se hacen al Distrito Federal por Ciudad de México en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación se muestra el comparativo de las modificaciones propuestas:

DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 15. 1. al 8. … 9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los Estados y ~~**del Distrito Federal.**~~ 10. …	Artículo 15. 1. al 8. … 9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los Estados y **de la Ciudad de México**. 10. …
Artículo 22. 1. … 2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y ~~**las autoridades locales del Distrito Federal**~~. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria. 3. y 4. …	Artículo 22. 1. … 2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y **de la Ciudad de México**. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria. 3. y 4. …

Artículo 23. 1. y 2. … 3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, ~~**del Distrito Federal**~~ y de los Municipios. 4. …	Artículo 23. 1. y 2. … 3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, **de la Ciudad de México** y de los Municipios. 4. …
Artículo 40. 1. y 2. … 3. ~~**La Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional.**~~ 4. y 5. …	Artículo 40. 1. y 2. … 3**. La Comisión de la Ciudad de México tiene a su cargo el dictamen legislativo y seguimiento de las competencias que dispone la Constitución Federal y la Ley a que refiere el párrafo tercero del Apartado B del artículo 122 Constitucional concedidas a la Cámara.** 4. y 5. …
Artículo 62. 1. y 2. … 3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados~~**, a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**~~	Artículo 62. 1. y 2. … 3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados **y de la Ciudad de México, y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.**

Artículo 66. 1. … a) al e) … f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y ~~las autoridades locales del Distrito Federal~~; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional; g) al m) … 2. y 3. …	Artículo 66. 1. … a) al e) … f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y **de la Ciudad de México**; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional; g) al m) … 2. y 3. …
Artículo 67. 1. … a) al e) … f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e), del párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurran los titulares de los otros Poderes de la Federación ~~o las autoridades locales del Distrito Federal~~, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva; g) al o) … 2. …	Artículo 67. 1. … a) al e) … f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e), del párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurran los titulares de los otros Poderes de la Federación **o los de la Ciudad de México**, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva; g) al o) … 2. …
Artículo 90. 1. … I. a IX. … X. ~~Distrito Federal;~~ XI. al XXX. …	Artículo 90. 1. … I. a IX. … X. **Ciudad de México**; XI. al XXX. …

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 22, 23 62, 66, y 67; y se derogan el párrafo tercero del artículo 40 y la fracción X del artículo 90; todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 15.

1. al 8. …

9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los Estados y **de la Ciudad de México**.

10. …

Artículo 22.

1. …

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y **de la Ciudad de México**. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. y 4. …

Artículo 23.

1. y 2. …

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, **de la Ciudad de México** y de los Municipios.

4. …

Artículo 40.

1. y 2. …

3**. La Comisión de la Ciudad de México tiene a su cargo el dictamen legislativo y seguimiento de las competencias que dispone la Constitución Federal y la Ley a que refiere el párrafo tercero del Apartado B del artículo 122 Constitucional concedidas a la Cámara.**

4. y 5. …

Artículo 62.

1. y 2. …

3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados **y de la Ciudad de México, y al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.**

Artículo 66.

1. …

a) al e) …

f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y **de la Ciudad de México**; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;

g) al m) …

2. y 3. …

Artículo 67.

1. …

a) al e) …

f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e), del párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurran los titulares de los otros Poderes de la Federación **o los de la Ciudad de México**, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;

g) al o) …

2. …

Artículo 90.

1. …

I. a IX. …

X. **Ciudad de México**;

XI. al XXX. …

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México a los 9 días del mes de febrero de 2016.

Suscribe

SEN. MARIO DELGADO CARRILLO

SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

De las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES,** presentada por los Senadores Gerardo Sánchez García, Manuel Humberto Cota Jiménez, Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Ivonne Liliana Álvarez García, Mely Romero Celis, e Hilda Esthela Flores Escalera, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 136, 150 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de esta Comisión de Recursos Hidráulicos que suscriben, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

1

I. ANTECEDENTES

Primero.- En la sesión del 11 de Noviembre de 2014 los Senadores de la República antes referidos, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno del Senado de la República a través del Senador Gerardo Sánchez García, la iniciativa de referencia.

Segundo. El mismo día, la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores mediante el Oficio No. DGPL-1P3A.-4508, suscrito por el Senador Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de dicho órgano de gobierno, turnó la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Estudios Legislativos, Primera para el análisis, elaboración y emisión del dictamen correspondiente, la cual fue recibida el 13 de Noviembre de 2014.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone adicionar y reformar la Ley de Aguas Nacionales, especifica en la Exposición de Motivos los argumentos citados a continuación para solicitar su aprobación:

a. Destacan que las actividades agrícolas son las que mayor cantidad de agua demandan para su desarrollo al utilizar alrededor del 70% del total consumido en el país. En este sentido, la infraestructura hidroagrícola constituye un elemento esencial para la generación de productos primarios indispensables para el consumo humano. El uso eficiente de dicha infraestructura permitirá alcanzar los objetivos nacionales en materia

alimentaria, de generación de empleos, de incremento del ingreso y de mejoramiento del nivel de vida de los productores y habitantes del medio rural.

b. Por otro lado, manifiestan que el uso eficiente del agua va de la mano con los objetivos planteados en cada una de las reformas estructurales impulsadas en el país ya que con ellas se sientan las bases para el desarrollo nacional en favor de la productividad y generación de bienestar para las y los mexicanos. Por ello, es que dado que para las actividades agrícolas es imprescindible el uso del agua, en los últimos años tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados se ha expuesto un problema que enfrentan principalmente los pequeños productores, que es la falta de renovación de su titulo de concesión para el aprovechamiento del agua con fines agrícolas.

c. Abundan especificando que el problema surge principalmente por el desconocimiento del interesado sobre el tiempo y forma en que debe solicitar la prórroga de su concesión. Al respecto, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "*la nación ha tenido y tiene el derecho de transferir el dominio de la tierra y del agua con el fin de constituir la propiedad privada*".

2

Pjuntualizan que por su parte, la Ley de Aguas Nacionales estipula las facultades del Ejecutivo federal en materia de administración de aguas nacionales y precisa los instrumentos normativos de que dispone la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para entre otras atribuciones, expedir títulos de concesión y permisos de descarga de aguas residuales, sus prórrogas y transmisiones.

d. Por lo que en ese sentido, especifican de manera clara que los productores ignorando el plazo que por ley tienen para solicitar la prórroga y el que lo deben hacer seis meses antes de finalizar su concesión, razón por la cual terminan por renunciar al derecho de solicitar la prórroga y no por deseo propio, sino porque la ley así lo establece.

Enfartizan que la consecuencia de lo anterior son miles de productores con títulos vencidos y otros tantos cuyos títulos aún no vencen pero destinados a perder vigencia y entrar a la irregularidad dado que se encuentran fuera del plazo señalado para solicitar su prórroga.

e. Finalmente, y por todo lo anterior es que los Senadores Promoventes consideran que es más factible que los interesados hagan su solicitud a tiempo conociendo ellos la fecha de vencimiento de su concesión, por lo que se propone establecer como fin del pazo el día previo a la fecha de vencimiento para solicitar la prorroga y no seis meses antes como se establece actualmente en la legislación vigente.

En el mismo sentido, es que se propone derogar el tercer párrafo del artículo 24 a fin de que el productor no pierda el derecho de prorroga únicamente por la falta de solicitud, dado que son diferentes las circunstancias para cada región donde se pretende solicitar la prórroga.

Enfatizan en que debe quedar claro que con la iniciativa no se busca evitar las regularizaciones de los titulos de concesión, por el contrario, pretende dar las condiciones para que las mismas se lleven a cabo, permitiéndo que los productores agricolas puedan acceder a una prórroga de su concesión a fin de utilizar el agua en beneficio de su principal actividad de sustento.

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Con la intención de referir algunos argumentos que se vinculan con el análisis del proyecto de Ley aquí referido, los miembros de las Comisiones Dictaminadoras, estimamos relevante plantear en este apartado algunos rubros que nos han hecho tomar una decisión especifica sobre la materia que aborda la iniciativa con proyecto de decreto:

Primera. Lo primero de lo que se tiene que tener claridad, es que la iniciativa aquí analizada tiene por objeto ampliar el plazo de la presentación de la prorroga a fin de que el concesionario pueda solicitarla hasta un día antes de su vencimiento, así como la derogación del párrafo tercero de dicho artículo, en donde se prevé que la falta de presentación de la solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como renuncia al derecho de solicitar la prórroga.

Segunda. Después de haber realizado el respectivo análisis sobre los alcances jurídicos de la propuesta de los Senadores Promoventes, consideramos procedente la modificación del segundo párrafo del citado numeral, en virtud de que le otorga al usuario de las aguas nacionales mayor certeza jurídica al ampliar el plazo de su presentación hasta un día antes de su vencimiento.

Tercera. Sin embargo, respecto de la propuesta de derogar el párrafo tercero del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, hemos considerado improcedente, en

virtud de que dicho párrafo establece la consecuencia lógica jurídica del párrafo anterior.

Tercera. Por lo anterior, es que es oportuno considerar que la prórroga es un derecho del titular de una concesión o asignación, sin embargo esto no se da en automático o de manera oficiosa, se requiere la expresión de la voluntad del concesionario, de lo contrario en términos de la Ley el titular está renunciando a los derechos que de ella emanan, no es óbice señalar, que el país se enfrenta a escenarios de sobreexplotación y estrés hídrico, por lo que la autoridad del agua debe salvaguardar los derechos a fin de actualizar las condiciones de disponibilidad de los recursos hídricos, de ahí la importancia de que permanezca el texto del tercer párrafo.

Cuarta. A mayor abundamiento, respecto de la segunda propuesta relativa a la derogación del párrafo tercero del artículo 24 de Ley de Aguas Nacionales, generaría que los concesionarios o asignatarios puedan solicitar la prórroga en cualquier momento, inclusive después del término que señala el mismo artículo, lo que haría nugatorio o irreclamable el contenido del párrafo segundo.

4

IV. CONSIDERACIÓN FINAL

PRIMERA. Por las consideraciones antes esgrimidas, en estas Comisiones Unidas consideramos parcialmente procedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, en virtud de las consideraciones legales que se han señalado en el anterior apartado.

Tomando esto como referencia, es que hemos llegado a la determinación de que es **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES**, presentadas por los senadores Gerardo Sánchez García, Manuel Humberto Cota Jiménez, Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Ivonne Liliana Álvarez García, Mely Romero Celis, e Hilda Esthela Flores Escalera, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **ES PARCIALMENTE PROCEDENTE.**

Por todo anteriormente expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Estudios Legislativos, Primera, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen, a saber del siguiente:

DECRETO

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24. ...

Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de esta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y caracteristicas del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia y hasta un día antes de su vencimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

5

Dado en el Senado de la República a los cinco días del mes de Noviembre de 2015.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos

Sen. Aarón Irízar López

Presidente (PRI)

Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván

Secretaria (PAN)

Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal

Secretario (PRD)

Sen. Patricio Martínez García

Integrante (PRI)

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Sen. José Ascención Orihuela Bárcena

Integrante (PRI)

Sen. Francisco de Paula Búrquez Valenzuela

Integrante (PAN)

7

Sen. Ninfa Salinas Sada

Integrante (PVEM)

Sen. Ernesto Gándara Camou

Integrante (PRI)

Sen. Humberto Domingo Mayans Canabal
Integrante (PRI)

8

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Presidente (PAN)

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera
Secretaria (PRI)

Sen. Zoé Robledo Aburto
Secretario (PRD)

Sen. Enrique Burgos García
Integrante (PRI)

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante (PAN)

DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. De las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, el que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (EN SENTIDO POSITIVO).

14 DIC 2015 Cumplió de primera lectura

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la LXII legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**.

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones unidas encargadas del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA.

1.- En el apartado denominado "**Fundamentos legales y reglamentario**" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de las comisiones unidas.

2.- En el apartado denominado "**I.- Antecedentes generales**" se relata el trámite brindado a la minuta, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

3.- En el apartado denominado "**II.- Descripción de la minuta**" se exponen, de manera sucinta, los alcances de la propuesta en estudio.

4. En el apartado denominado "**III.- Consideraciones de las comisiones unidas**", los integrantes de las comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente dictamen.

1

Fundamentos legales y reglamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones XIII y XXV, 93, 94, 102 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 117, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, numerales 1 y 3, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones unidas se abocaron al análisis, discusión y valoración de la minuta que se menciona y consideraron que son competentes para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I.- Antecedentes Generales.

a.- Con fecha 7 de octubre de 2014, los diputados Silvano Aureoles Conejo y Margarita Elena Tapia Fonllem, integrantes del grupo parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

b.- Con fecha jueves 4 de noviembre de 2014, las diputadas María del Rocío García Olmedo, Rosalba de la Cruz Requena, María Leticia Mendoza Curiel, Socorro de la Luz Quintana León y María Guadalupe Sánchez Santiago, integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, perteneciente al grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza y la diputada Ruth

Zavaleta Salgado, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

c.- Con 25 de noviembre de 2014, la diputada Martha Lucía Micher Camarena y el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

d.- Con fecha 15 de diciembre de 2014, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

e.- Con fecha 19 de marzo de 2015, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen respectivo.

f.- Con fecha 24 de febrero de 2015, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la minuta que contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a las comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos para su conocimiento y elaboración del correspondiente dictamen.

II.- Descripción general del contenido de la minuta.

Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (EN SENTIDO POSITIVO).

1.- La minuta en estudio da cuenta, inicialmente, de los trámites previos realizados por la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a fin de determinar la factibilidad de las iniciativas en estudio. En especial, se hace referencia a:

a) Las fechas en las que se presentaron la iniciativas objeto de ella, haciéndose presente que las iniciativas presentadas por los diputados Elena Tapia y Silvano Aureoles, así como la de los diputados Martha Lucía Micher Camarena y Miguel Alonso Raya, fueron originalmente presentadas el día 3 de marzo de 2014, luego de lo cual ambas fueron retiradas, siendo presentadas nuevamente en los meses subsecuentes, razón por la cual son objeto de análisis del dictamen aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados y que contiene la minuta en estudio.

b) Que con fecha 27 de mayo de 2014, el presidente de la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de dicha soberanía, en nombre de la Junta Directiva, solicitó al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros de la Cámara la opinión de dicho órgano respecto a las iniciativas en comento, con el fin de contar con mayores elementos técnicos y jurídicos para la elaboración del dictamen respectivo.

c) Que con fecha 3 de octubre de 2014, el licenciado Mauricio Arana Terán, coordinador de asesores de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, remitió respuesta a la petición, con un análisis y valoración de la propuesta presentada por la diputada Martha Lucía Micher Camarena y del diputado Agustín Miguel Alonso Raya.

d) Que con fecha 14 de octubre de 2014, nuevamente el presidente de la comisión elaboradora del dictamen, en nombre de la Junta Directiva, solicitó al Comité de Administración mayor información respecto a la aplicación de las iniciativas en comento, a

fin de tener mayores elementos técnicos y jurídicos para la elaboración del dictamen respectivo.

e) Que con fecha 15 de octubre de 2014, el licenciado Fernando Flores Castellanos, secretario técnico del Comité de Administración, remitió respuesta a la petición, con un acuerdo signado por el comité en relación con las acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género, por el que se autorizan los lineamientos para la distribución y ejercicio del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2014, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género.

2.- En el apartado de "contenido de la iniciativa" el dictamen da cuenta de la exposición de motivos de las iniciativas propuestas, en los siguientes términos:

a) Iniciativa presentada por la diputada Elena Tapia y el diputado Silvano Aureoles, propone:

- Adicionar un numeral tres, al artículo 47 con el objeto de determinar, únicamente, que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad de Género.

- Adicionar un artículo 55 A, en el que se especifique que la Unidad de Género es un órgano técnico responsable de asegurar la consolidación del proceso de implementación de la perspectiva de género en el quehacer legislativo en general.

- Adicionar un artículo 55 B, en el cual se describan, mediante nueve fracciones, las atribuciones de la unidad que se crea, entre las que destacan: la de capacitación al personal; armonización del marco jurídico interno con instrumentos internacionales de derechos humanos; formular propuestas para hacer compatible la vida laboral y familiar; fomentar el cumplimiento de la legislación general en

materia de igualdad de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; proponer acciones de evaluación de las políticas internas para la igualdad; crear estadísticas oficiales del cumplimiento del principio de igualdad y; establecer convenios de colaboración con los congresos estatales.

- Adicionar un artículo 55 C, que establezca que la unidad tendrá nivel de coordinación general y se habilite a la Junta de Coordinación Política para ser el órgano responsable del nombramiento de la titular. Mediante cuatro fracciones se propone definir los requisitos que deberán reunir las personas aspirantes a encabezar la Unidad de Género: I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos; II. Haber cumplido 35 años de edad; III. Contar con título profesional en derecho, sociología o antropología; y IV. Acreditar conocimiento y experiencia legislativa de más de 5 años en temas de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, derecho parlamentario y proceso legislativo.

b) Iniciativa presentada por las diputadas María del Rocío García Olmedo, Rosalba de la Cruz Requena, María Leticia Mendoza Curiel, Socorro de la Luz Quintana León y María Guadalupe Sánchez Santiago, Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Ruth Zavaleta Salgado, expone:

- Adicionar un numeral 3, al artículo 47 el numeral 3, que establezca que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

- Adicionar un artículo 55 Bis, en el que se defina que la Unidad para la Igualdad de Género será el órgano técnico responsable de vigilar la conducción transversal con perspectiva de género en la estructura organizacional y desarrollo de las actividades institucionales y laborales, para cual deberá contar con los recursos

humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. La sitúa dentro de la estructura organizacional en el nivel de coordinación y habilita a la Junta de Coordinación Política, a través de una adición al artículo 36 de la Ley Orgánica, para ser el órgano responsable del nombramiento de su titular.

En el apartado 2, del propio artículo 55 Bis, que se establezca un listado de las nueve atribuciones de la unidad, que consisten en : proponer e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva; vigilar y coadyuvar en la investigación interna de caso que se presenten de acoso u hostigamiento sexual, laboral o cualquiera otra forma de violencia, así como atender, orientar y canalizar las quejas por violaciones internas a los derechos humanos de las mujeres; elaborar un código de ética institucional; coadyuvar en el seguimiento para la aplicación de recursos etiquetados para la Unidad de Igualdad; coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales con perspectiva de género; desarrollar e implementar herramientas metodológicas, para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad; organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género e; impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

- Adicionar un numeral 2, al artículo 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriendo el orden de sus subsecuentes numerales, con el fin de puntualizar que la Cámara incorporará la perspectiva de género, de forma transversal, en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar

a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará por que los órganos a su cargo así lo hagan.

c) Iniciativa presentada por la diputada Martha Lucía Micher Camarena y el diputado Miguel Alonso Raya, plantea:

- Adicionar un numeral 3, al artículo 47, para establecer que la cámara tendrá una Unidad para la Igualdad de Género.

- Adicionar un artículo 56 Bis, en el que instaure que la Unidad para la Igualdad de Género será el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y en el quehacer legislativo.

Formula la incorporación de un listado de 12 fracciones a través de las cuales se definan sus atribuciones: presentar e instrumentar acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados; planificar, verificar y dar seguimiento a la incorporación transversal de la perspectiva de género en el trabajo parlamentario; diseñar un código de ética institucional; diseñar e implementar una política laboral que favorezca la compatibilidad entre la vida familiar y profesional, así como de corresponsabilidad familiar; coadyuvar en el seguimiento de la aplicación de los recursos etiquetados en el anexo 13 de decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; coordinar la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales; desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones realizadas en materia de igualdad; organizar y coordinar la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; proponer modificaciones a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la

incorporación de la perspectiva de género; desarrollar estrategias para promover el avance progresivo de la igualdad de género en la Cámara de Diputados; impulsar y consolidar la producción y sistematización de información con perspectiva de género y por último; atender, orientar y canalizar las quejas por violación internas a los derechos humanos de las mujeres con la precisión de que en ningún caso la unidad de género podrá fungir como representante legal de las trabajadoras.

Se circunscribe en este mismo artículo a la unidad dentro de la estructura organizacional en el nivel de dirección general y se propone que el nombramiento de la persona titular conforme al procedimiento que para estos casos establece el Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera.

Por último se precisa que deberá contar con los recursos para su eficaz desempeño así como la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

d) Iniciativa presentada por la diputada Lucía Pérez Camarena formula:

- Adicionar un numeral 3, al artículo 47, en el que indica que la Cámara de Diputados tendrá una Unidad de Género para Lograr la Institucionalización y Transversalidad de la Perspectiva.

- Adicionar un segundo apartado al artículo 55 en el que se establezca que la unidad de género será el órgano técnico responsable de lograr la institucionalización de la perspectiva de manera transversal, conforme al principio de igualdad con la pretensión de impactar la cultura organizacional de la cámara. Se le habilita para contar con estructura y presupuesto propios y se le ubica dentro de la estructura administrativa en el nivel de dirección general.

- Reformar el artículo 55, incluyendo un listado taxativo de 8 fracciones que contenga las atribuciones de dicha unidad, todas ellas orientadas a avanzar hacia la igualdad sustantiva tanto en el desempeño legislativo, como en la cultura institucional a través de: asegurar la institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género en la cultura organizacional y quehacer legislativo; revisar el presupuesto de género en la Cámara, para promover que cada área comprometa acciones afirmativas y sustantivas; coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género e igualdad sustantiva; difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva; planificar y promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de las mujeres y los hombres; diseñar e implementar una política laboral libre de violencia, sin acoso laboral ni hostigamiento sexual; elaborar e implementar una política laboral que permita conciliar la vida laboral con la vida familiar; atender, asesorar, orientar y canalizar las quejas que se presenten por violaciones a los derechos humanos de las mujeres que laboran en la cámara.

3.- En el apartado de las consideraciones de la comisiones, se hace mención a los siguientes puntos:

a) Que *"efectivamente como lo señalan las y los proponentes a través de la Unidad de Igualdad de Género, se pretende encontrar un equilibrio en el trato y en el acceso a oportunidades entre mujeres y hombres, basado en sus capacidades y no en razón del género"*.

b) Que las iniciativas en estudio *"responden también a la necesidad de crear una instancia que atienda a lo que el Instituto Nacional de las Mujeres ha señalado, cuando*

dice que 'la instauración y consolidación de Unidades de Género en la APF, bajo criterios homogéneos en relación con su estructura, atribuciones, funciones, capacidad de decisión, líneas de acción y vínculos de coordinación a establecer, da lugar a la conjunción de esfuerzos en torno a objetivos comunes y, permite avances significativos en la incorporación e institucionalización de la perspectiva y transversalidad de género".

c) Que *"las iniciativas se enmarcan también como lo advierten las y los proponentes, en una nutrida actividad en materia de derechos humanos de las mujeres de la que el Estado Mexicano es parte y por lo tanto sujeto obligado a acatar una serie de recomendaciones que abonan al objetivo de estas cuatro iniciativas, por ejemplo la Recomendación General número 6 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer exhorta a los estados parte a instituir o fortalecer mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos a nivel gubernamental, para asesorar sobre de las repercusiones que tendrán sobre las mujeres las políticas gubernamentales; supervisar la situación general de la mujer y ayudar en la formulación de nuevas políticas y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación".*

d) Que *"en el ámbito nacional, la institucionalización de la perspectiva de género tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en su artículo 4 reconoce la igualdad entre el varón y la mujer ante la ley y prohíbe expresamente en el artículo 1, toda discriminación motivada por razones de género. Esta igualdad jurídico-formal debe traducirse en la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado mexicano y en la búsqueda de la igualdad sustantiva".*

e) Que *"adicionalmente, debe tenerse presente la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, contiene la noción de transversalidad, que describe como: el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se*

programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas" y que, asimismo, *"la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) establece que entre las atribuciones del Inmujeres se encuentra la de establecer vínculos de colaboración con ambas Cámaras del Congreso de la Unión, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos"*, para lo cual deberán perfilar programas que se refieran concretamente a la obligación de implementar unidades de género en la administración pública.

f) Que *"en este mismo orden de ideas, el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad) tiene entre sus objetivos el de incorporar las políticas de igualdad de género en los tres órdenes de gobierno y fortalecer su institucionalización en la cultura organizacional, teniendo como una línea de acción, la creación y fortalecimiento de las unidades de género para el monitoreo de las acciones y programas para la igualdad"*.

g) Que *"también resulta ilustrativo... el que... con el objetivo de incorporar la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional de las instituciones, actualmente se han creado 22 unidades de igualdad de género en diversas instancias del Poder Ejecutivo federal"*. Entre éstas, *"el 36% de las secretarías la unidad de género tiene nivel de dirección general adjunta"*.

h) Que resulta igualmente relevante el hecho que *"Cámara de Diputados ha asignado ya recursos que resuelven la inquietud de la suficiencia presupuestaria, dichos recursos están clasificados en el Ramo 01 Poder Legislativo, en el programa presupuestario R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo, la cámara de diputados como unidad responsable..."* siendo que el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al

año 2015 propuso *"la asignación de 4 millones de pesos para la operación de la unidad de igualdad en la cámara de diputados"*.

i) Que *"es importante que dentro de las atribuciones que se pretenden otorgar a la Unidad para la Igualdad de Género, se prevea la de no duplicar acciones que son competencia del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y/o de la Comisión de Igualdad de Género, aun cuando se tiene certeza de que ninguna de estas dos instancias constituye un órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y el quehacer legislativo"*.

j) Que de esta suerte, ni CEAMEG ni la comisión de Igualdad de Género *"centran sus actividades en la transformación de la cultura organizacional del órgano legislativo, ni en la búsqueda de un parlamento que responda a las necesidades internas las mujeres y los hombres que conforman sus estructuras operativas, responsables de su funcionamiento, sus métodos y sus acciones. Actividades que son las que se pretende lleve a cabo en la Unidad de Igualdad de Género, materia de la presente iniciativa"*.

k) Que la Unidad para la Igualdad de Género *"deberá contar con estructura y presupuesto propios, así como con infraestructura y recursos específicos para su operación, y tener funciones determinadas"* razón por la cual será necesario que *"figure en la estructura administrativa y en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados"* con el objeto de *"coordinarse con áreas estratégicas como son la Secretaría General y sus unidades administrativas de recursos humanos, planeación, programación y presupuesto, así como áreas sustantivas y operativas de la Cámara de Diputados, como el CEAMEG"*.

l) Que para el cumplimiento de sus fines la Unidad para la Igualdad de Género deberá trabajar en dos vertientes:

- *"Cultura organizacional: implica la implementación del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad (PCI), con el propósito de incorporar la perspectiva de género y la no discriminación al interior de la dependencia o entidad.*

- *Transversalidad: supone la inserción de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en el diseño, planeación, presupuestación, ejecución y evaluación de los planes, programas y políticas públicas que lleva a cabo la dependencia o entidad".*

m) Que esta unidad ha de tener un perfil técnico, de donde deriva *"la pertinencia de su ubicación en el artículo 55, dentro del capítulo séptimo de la Ley Orgánica del Congreso General, por ser éste el que aborda la organización técnica y administrativa del órgano legislativo".*

n) Que por lo anterior la *"comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias considera procedentes las iniciativas que crean la unidad para la igualdad de género en la cámara de diputados, a través de la reforma la Ley Orgánica del Congreso, por lo que la iniciativa que también propone reformar el Reglamento, presentada por la diputada María del Rocío García Olmedo, sólo será atendida en lo que corresponde al primer ordenamiento. La comisión emitirá el presente dictamen conjunto en sentido positivo, integrando en una misma redacción las coincidencias, así como aquellas que en lo individual se estimen oportunos, para enriquecer la propuesta básica y dotaría de mayor certeza jurídica".*

La minuta busca:

Crear la Unidad para la Igualdad de Género, con la intención de logra una inclusión de políticas de género al interior de la Cámara de Diputados, circunscrita a la secretaría

general de la misma, como órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo.

III.- Consideraciones de las comisiones unidas.

A la luz de las consideraciones contenidas en el dictamen de la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados precedentemente expuestas, y lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la que prescribe, expresamente, que *"el varón y la mujer son iguales ante la ley"*, es que estas comisiones dictaminadoras estiman ajustado a derecho las adiciones propuestas en la minuta en estudio a los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y por la cual se propone crear una Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, circunscrita a la secretaría general de la misma, como órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo.

Adicionalmente, estas comisiones unidas tienen presente el señalamiento de la colegisladora en cuanto a los análisis técnicos remitidos por Servicios Administrativos y Financieros y Comité de Administración de la Cámara respecto de la propuesta de decreto presentada por la diputada Martha Lucía Micher Camarena y del diputado Agustín Miguel Alonso Raya como, asimismo, el acuerdo signado por el comité en relación con las acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género, por el que se autorizan los lineamientos para la distribución y ejercicio del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal de 2014, a acciones, programas y proyectos legislativos en materia de igualdad de género; recursos que, conforme al dictamen aprobado por la colegisladora, se encuentran clasificados en el Ramo 01 Poder Legislativo, en el programa presupuestario

R001 Actividades derivadas del trabajo legislativo, siendo la Cámara de Diputados la unidad responsable y los que, para el ejercicio del año 2015 ascenderían a de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación, a "*4 millones de pesos para la operación de la Unidad de Igualdad en la Cámara de Diputados*" por lo que la implementación de las adiciones propuestas encontrarían un respaldo presupuestario suficiente y pertinente.

Igualmente, tienen especial consideración respecto de la descripción de funciones que efectúa la minuta en estudio, en cuanto se resalta que con la creación de esta Unidad para la Igualdad de Género no habrá duplicidad de funciones con las determinadas legalmente para la comisión legislativa de Igualdad de Género de la Cámara o al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres.

De esta forma, estas comisiones unidas razonan que con la creación de esta Unidad para la Igualdad de Género en la Cámara de Diputados se estará dando cumplimiento al imperativo jurídico asumido por el Estado Mexicano a partir de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en el año 1981, en lo que se refiere a adecuar su normatividad interna para combatir y erradicar prácticas que pudiere constituir una discriminación contra la mujer.

Asimismo, se hace constar en qué consiste la reforma propuesta a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se señala en el siguiente cuadro comparativo:

Texto legal vigente	Texto minuta
Artículo 47. 1. ... 2. ...	**Artículo 47.** 1. ... 2. ...

Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (EN SENTIDO POSITIVO).

No hay correlativo.	3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad del Género.
ARTICULO 55. 1. ...	**Artículo 55.** 1. ...
No hay correlativo.	2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones: a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados; b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados; c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional; d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género; e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva; y f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.
No hay correlativo.	3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador

17

	nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera, de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

En consecuencia, estas comisiones unidas coinciden plenamente con el razonamiento de la colegisladora vertido en el dictamen de la comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, básicamente en relación a que la propuesta de reforma contenida en la minuta resulta ajustada a derecho, de conformidad al párrafo primero, del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en general, los compromisos contenidos en instrumentos internacionales a los que México se encuentra obligado en razón de su fuerza vinculante y al respeto, promoción y defensa efectiva del derecho humano de igualdad entre las personas, con prescindencia de consideraciones de género, entre otras.

En mérito anterior, estas comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de este Senado de la República han acordado aprobar, en sus términos, la minuta objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo prescrito en el artículo 72, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, fracción XIII y XXV, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182,183, 186, 188,190, 191, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, las comisiones unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos sometemos al Pleno del Senado de la República el siguiente:

Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (EN SENTIDO POSITIVO).

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se adiciona el numeral 3 al artículo 47 y los numerales 2 y 3 al artículo 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 47.

1. ...

2. ...

3. En el ámbito de la Secretaría General la Cámara tendrá una Unidad para la Igualdad del Género.

Artículo 55.

1. ...

2. La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional, de conformidad con el Estatuto respectivo y con las siguientes funciones:
a) Proponer acciones orientadas a la igualdad sustantiva en la Cámara de Diputados;
b) Coadyuvar con las instancias competentes para promover ambientes libres de acoso laboral, así como de acoso y hostigamiento sexual en la Cámara de Diputados;
c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;

c) Proponer ante las instancias competentes políticas laborales orientadas a la igualdad sustantiva, sin menoscabo de los principios de imparcialidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional;

d) Colaborar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;

e) Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva; y

f) Coadyuvar con el centro de estudios para el logro de la igualdad de género en la producción y sistematización de información con perspectiva de género.

3. La Unidad estará a cargo de un Coordinador nombrado en los términos que establezca el Estatuto para la Organización Técnica y Administrativa del Servicio de Carrera, de la Cámara de Diputados y contará con el personal suficiente para su eficaz desempeño, así como con la infraestructura adecuada para su funcionamiento.

Transitorios.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Cámara de Diputados, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente Decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Dado en el salón de sesiones del senado de la república a 9 de diciembre de 2015

Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (EN SENTIDO POSITIVO).

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

Quien suscribe	A favor	En contra	Abstención
Sen. Javier Corral Jurado Presidente			
Sen. María Hilaria Domínguez Arvizu Secretaria			
Sen. Isidro Pedraza Chávez Secretario			

21

Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 47 y 55 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (EN SENTIDO POSITIVO).

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Quien suscribe	A favor	En contra	Abstención
Presidente			
Sen. César Octavio Pedroza Gaitán Secretario			
Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya Secretario			
Sen. Fernando Yunes Márques Integrante			
Sen. Manuel Cavazos Lerma Integrante			

22

2. De las Comisiones Unidas Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Dictamen de las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género; y de Estudios Legislativos, Primera, de la Cámara de Senadores les fue turnada para su estudio y elaboración, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, entregada por la Cámara de Diputados, para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez recibida por las Comisiones Unidas, sus integrantes iniciaron su estudio con la convicción de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia de la fecha de presentación, del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del

turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, sintetizan los términos, los alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la componen.

III. En apartado **"CONSIDERACIONES"**, las Comisiones Unidas expresan los argumentos y razonamientos de valoración de la Minuta, así como los motivos que sustentan su determinación final.

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de abril de 2014, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 40 fracción XI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2. Con esa misma fecha, a través del oficio DGPL 62-II-5-1741 la Mesa Directiva dispuso su turno a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y Dictamen correspondiente.

3. En la Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 4 de noviembre de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el Dictamen de dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión de Igualdad de Género.

4. En esa misma fecha la Minuta de mérito se turnó a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5. En fecha 6 de noviembre de 2014, el Senado de la República recibió de la Colegisladora la Minuta en referencia. Su Presidencia, mediante oficio DGPL-1P3A.-4255 dispuso turnarla a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género. y de Estudios Legislativos, Primera para efectos de su estudio y dictamen.

CONTENIDO DE LA MINUTA

1. La minuta en comento señala la necesidad de ampliar beneficios como las licencias por maternidad y paternidad a las familias adoptantes, haciendo hincapié en los distintos tipos de familia existentes, pero con las mismas necesidades que las familias biológicas.

2. Es por lo anterior que sugiere que, en términos de la Ley Federal del Trabajo, se reconozca en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que las licencias deben ser para padres "biológicos y por adopción".

3. Asimismo, se reconoce que la propuesta es necesaria abonando a la idea de que la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y profesional, afecta tanto a mujeres como a hombres. Advirtiendo que las mujeres tienen más dificultades para lograrla.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La minuta en comento parte del hecho de que actualmente en México, existen muchos tipos de familia, a saber: familias nucleares, familias en cohabitación, familias monoparentales, familias homoparentales, familias reconstituidas, familias con hijos adoptivos, familias biparentales, familias polinucleares, familias extensas, etc. Y que todas estas tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones, para con ellos y para con sus descendientes,

En específico, se refiere a las familias con niñas y niños adoptados, considerando que el hecho de adoptar debe llevar en sí una serie de derechos iguales a los de los padres biológicos. Afirmación con la que están de acuerdo estas Dictaminadoras.

Así, la Colegisladora ha señalado que se han orientado esfuerzos para impulsar en la figura de las licencias de paternidad, las "nuevas" responsabilidades para los hombres, por lo que de manera similar se considera necesario ampliar los derechos y obligaciones a diversos tipos de familias.

Lo anterior responde a la necesidad y al reconocimiento de las obligaciones que también tienen los hombres en el hogar y en el cuidado de las hijas e hijos, consiguiendo con esto un mayor equilibrio en las responsabilidades y atenciones que se requieren en una familia.

SEGUNDA. Tomando en consideración lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras reconocen que la igualdad y la no discriminación constituyen principios ampliamente reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos y que son fundamentales para el ejercicio pleno de los mismos.

Es por eso que tomamos en cuenta lo establecido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (la "CEDAW"), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer cuando establecen que mujeres y hombres son iguales ante la ley y que deben vivir sin discriminación, en aras de alcanzar la igualdad sustantiva.

Asimismo, y haciendo referencia al tema en comento, reconocemos los derechos de niñas y niños establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre los que destacamos:

Artículo 5.

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 18.

1. *Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad*

primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. *A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.*
3. *[...]*

TERCERA. En este sentido, el Estado mexicano ha reconocido en el artículo cuarto constitucional el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, establece que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, reconociendo el derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Asimismo, el principio de igualdad se encuentra legislado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, misma que establece como sus principios rectores: la igualdad, la no discriminación y la equidad.

Por otro lado, en el artículo 37 se establece que con el objeto de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, uno de los objetivos de la Política Nacional debe ser: **"IV.** Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres."

Asimismo, establece como obligación de las autoridades correspondientes desarrollar acciones para:

"Artículo 38. [...]

I. a VI. [..]

VII. Promover campañas nacionales de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos."

CUARTA. Como lo mencionan los proponentes, la iniciativa en comento surge de la necesidad de robustecer la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con objeto de otorgar a las mujeres y hombres una licencia por maternidad o paternidad, en caso de adopción.

Atendiendo con lo anterior, las obligaciones mutuas y derechos iguales que deben tener las madres y padres de familia, independientemente de cómo es que se conformen.

En específico, la Colegisladora reconoce que si bien ya existen las licencias de paternidad, se debería ser más explícitos en lo que respecta a las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes adoptados.

Estas Comisiones, concuerdan con la Colegisladora en que dicho derecho ya se encuentra establecido en la Ley Federal del Trabajo de manera explícita, como se detalla a continuación:

"**Artículo 132.-** Son obligaciones de los patrones:

I. a **XXVII.** [...]

XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; [...]"

"**Artículo 170.-** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. a **II.** [...]

II Bis. En caso de adopción de un infante disfrutarán de un descanso de seis semanas con goce de sueldo, posteriores al día en lo reciban.

[...]"

No obstante lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran que enriquecer el texto de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en este tenor, es benéfico considerando que es la Ley que regula la Política Nacional en materia de igualdad.

Asimismo, las Comisiones Dictaminadoras quieren hacer mención de que este tipo de derechos no sólo corresponden a quien cría, sino que responden también al interés superior de la niñez, que en estricto sentido, son las niñas y los niños quienes se benefician de dicho tiempo otorgado a los cuidados; y al mismo tiempo, reconocemos que es obligación del Estado proteger los derechos de la niñez y de la adolescencia y de hacerlos ejercibles.

Incluso las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, tratan también el tema de las prestaciones que deben tener las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes para el cuidado de éstos.

Para mayor abundamiento, citamos la Observación General No. 7[1], la cual cuando se refiere a las responsabilidades de los padres y asistencia de los Estados Partes, establece:

> ***16.*** *La responsabilidad otorgada a los padres y a otros tutores esté vinculada al requisito de actúen en el interés superior del niño.*
> *[…] En circunstancias normales, los niños pequeños forjan vínculos fuertes y mutuos con sus padres o tutores. Estas relaciones ofrecen al niño seguridad física y emocional, así como cuidado y atención constantes. Mediante estas relaciones los niños construyen una identidad personal, y adquieren aptitudes, conocimientos y conductas valoradas culturalmente. […]*
>
> ***18.*** *Respetar las funciones parentales. El artículo 18 de la Convención reafirma que los padres o representantes legales tienen la responsabilidad primordial de promover el desarrollo y el bienestar del niño, siendo su preocupación fundamental el interés superior del niño. […] Las situaciones que tienen más probabilidad de repercutir negativamente en los niños pequeños son la negligencia y la privación de cuidados parentales adecuados. […] El Comité apremia a los Estados Partes a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los padres puedan asumir la responsabilidad primordial de sus*

[1] CRC/C/GC/7 noviembre 2005. Observación General No. 7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia, §§16- 20. pp. 105-107

hijos; ayudar a los padres a cumplir con sus responsabilidades, [...]

***19.** Tendencias sociales y la función de la familia. La Convención hace hincapié en que "ambos padres tiene obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño", reconociéndose a padres y madres como cuidadores en pie de igualdad. [...]*

***20.** Asistencia a los padres. Los Estados Partes deben prestar asistencia adecuada a los padres [...] en particular ayudando a los padres a ofrecer las condiciones de vida necesarias para el desarrollo del niño (art. 27) y garantizando que los niños reciban la protección y cuidado adecuados (art. 3). [...].*

QUINTA. De la revisión de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras concuerdan con las propuestas establecidas por la Colegisladora, para reformar el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad de Género.

Sobre todo, tomando en consideración que el otorgamiento de las licencias de maternidad y paternidad, constituyen un paso para garantizar la igualdad de oportunidades de crianza y de esparcimiento de las personas que ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, abundando a la corresponsabilidad que permita lograr alcanzar la igualdad sustantiva,

Por último, estas Dictaminadoras quisieran dejar claro que si la Ley menciona en específico las licencias de paternidad, y no las de maternidad, es porque éstas responden a políticas género transformativas de las relaciones de poder entre mujeres y hombres por parte del Estado para acortar brechas de desigualdad en lo que concierne al cuidado de dependientes y la realización de las tareas del hogar.

Por todo lo anterior, las Comisiones Dictaminadoras **aprueban en sus términos la presente Minuta.**

Vistos los apartados de análisis y consideraciones que se han expuesto, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, de ser aprobada por las y los integrantes de las Comisiones Unidas, deberá remitirse al Ejecutivo para continuar con su proceso legislativo.

Así, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 222 y 226 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Primera, someten al pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XI del artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 40. ...

I. a X. ...

XI. Contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares reconociendo a los padres **biológicos y por adopción** el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad, **en términos de la Ley Federal del Trabajo.**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores. México, Distrito Federal, a 9 de abril de dos mil quince.

SENADO DE LA REPUBLICA
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Lista de Asistencia de la Décimo Octava Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género.

9 de abril de 2015

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
PRESIDENTA

Sen. Angélica de la Peña Gómez
SECRETARIA

Sen. Martha Elena García Gómez
SECRETARIA

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
INTEGRANTE

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
INTEGRANTE

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
INTEGRANTE

Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi
INTEGRANTE

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, TORRE DE COMISIONES, PISO 10, OFICINA 1, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO, D.F.
CONMUTADOR 5345 3000, EXTS.: 3501 / 5210 / 5034 igualdadegenero@senado.gob.mx abcjs.dg@senado.gob.mx

SENADO DE LA REPUBLICA
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Lista de Asistencia de la Décimo Octava Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género.

9 de abril de 2015

Sen. Gabriela Cuevas Barron
INTEGRANTE

Sen. Mónica T. Arriola Gordillo
INTEGRANTE

Sen. Anabel Acosta Islas
INTEGRANTE

Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez
INTEGRANTE

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, TORRE DE COMISIONES, PISO 10, OFICINA 1, COL. TABACALERA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO, D.F.
CONMUTADOR 5345 3000, EXTS.: 3531 / 5210 / 5034 igualdaddegenero@senado.gob.mx aborja.c@senado.gob.mx

SENADO DE LA REPÚBLICA
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
PRESIDENTA

Sen. Martha Elena García Gómez
SECRETARIA

Sen. Angélica de la Peña Gómez
SECRETARIA

Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi
INTEGRANTE

Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
INTEGRANTE

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
INTEGRANTE

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, TORRE DE COMISIONES, PISO 10, OFIC NA 1, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO, D.F.
CONMUTADOR 5345 3000, EXTS.: 3531 / 5210 / 5034 gaceta@senado.gob.mx aborja.cig@senado.gob.mx

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, POR EL QUE SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Sen. Rosa Adriana Diaz Lizama
INTEGRANTE

Sen. Gabriela Cuevas Barron
INTEGRANTE

Sen. Mónica T. Arriola Gordillo
INTEGRANTE

Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez
INTEGRANTE

Sen. Anabel Acosta Islas
INTEGRANTE

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, TORRE DE COMISIONES, PISO 10, OFICINA 1, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO, D.F.
CONMUTADOR 5345 3000, EXTS.: 3531 / 6210 / 6034 igualdaddegenero@senado.gob.mx abc@url@senado.gob.mx

Comisión de Estudios Legislativos, Primera

SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA
22 de Abril de 2015

LISTA DE ASISTENCIA

SENADOR RAÚL GRACIA GUZMAN
PRESIDENTE

SENADOR MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SENADOR ZOÉ ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SENADOR ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE

COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

SEN. RAÚL GRACIA GUZMÁN
PRESIDENTE

SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA
SECRETARIO

SEN. ZOE ROBLEDO ABURTO
SECRETARIO

SEN. ENRIQUE BURGOS GARCÍA
INTEGRANTE

3. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para reformar el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Dictamen en sentido negativo)

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTADOS.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Primera, se les turnó para su estudio, análisis y elaboración del dictamen procedente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Tribunales de lo Contencioso-Administrativos de los Estados de la Federación, presentada el 13 de febrero de 2013 por el Sen. Fidel Demédicis Hidalgo.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la iniciativa citada y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sirven de base a la reforma propuesta, con el propósito de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto para el trabajo de las Comisiones ordinarias por los artículos 85 párrafo II, inciso a), 86, 89 y 84 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos nuestro dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno de la iniciativa para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.

II. En el apartado relativo al **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza la propuesta de reforma materia de estudio.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan las razones que sustentan la valoración hecha por estas Comisiones Unidas en torno a la propuesta de reforma constitucional que nos ocupa, relativa a la organización,

1

funcionamiento y garantías para el cumplimiento de las funciones de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de los Estados de la Federación.

IV. En el apartado relativo a las **"CONCLUSIONES"**, se plantea el Acuerdo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del H. Pleno Senatorial para el trámite que se estima debe recaer en torno a la iniciativa que se dictamina.

I. ANTECEDENTES.

1. En la sesión ordinaria de este H. Senado celebrada el 7 de febrero de 2013, el Sen. Fidel Demédicis Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución General de la República, en materia de establecimiento de garantías para el desempeño con independencia de los integrantes de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de los Estados de la Federación.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Primera, a fin de que realizaran el estudio, análisis y el dictamen correspondiente.

3. Con objeto de formular el presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones Unidas intercambiamos impresiones sobre el antecedente, objetivo y alcance de la propuesta de reforma constitucional, particularmente en el contexto de otras propuestas para revisar y fortalecer las instituciones de impartición de justicia a cargo de resolver las controversias que se susciten entre los particulares y las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno.

En ese contexto y a la luz de la aprobación por este H. Senado de la República de la Minuta con proyecto de Decreto de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución General de la República en materia de combate a la corrupción, instruimos a nuestras respectivas Secretarías Técnicas para la preparación del correspondiente proyecto de dictamen.

Con base en los antecedentes de referencia estas Comisiones Unidas proceden a señalar el objeto de la iniciativa que nos ocupa.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

Como es del conocimiento de esta H. Asamblea, actualmente la fracción V del párrafo segundo del artículo 116 constitucional se refiere al establecimiento de Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de los Estados de la Federación, conforme al siguiente texto:

> *"V.- Las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;"*

En ánimo de establecer garantías para el desempeño de los integrantes de esos órganos jurisdiccionales, la iniciativa plantea la remisión -para la esfera de prerrogativas para el desempeño del cargo- a lo que actualmente establece la fracción III del propio párrafo segundo del propio artículo 116 constitucional en torno a los integrantes de los Poderes Judiciales de los Estados, particularmente en términos de duración y permanencia en el encargo, condiciones para la separación del mismo y establecimiento de una remuneración adecuada.

En este mismo apartado se ilustrará con un cuadro comparativo el texto vigente y el texto propuesto en la iniciativa del Sen. Demédicis.

En la Exposición de Motivos de esta propuesta, se señala como antecedente inmediato del planteamiento que nos ocupa, la solicitud que al iniciador le formuló la Asociación Nacional de Magistrados de lo Contencioso Administrativo, con base en la reunión que la misma celebró en Toluca, Estado de México, el 21 de septiembre de 2007, tras haberse constituido el 22 de junio de ese mismo año. De hecho, el texto propuesto en la iniciativa que nos ocupa coincide plenamente con el texto aprobado por dicha Asociación.

A su vez, el promovente da cuenta de la conclusión en materia de "Federalismo Judicial" a que arribó dicha Asociación en la reunión que celebró en Mérida, Yucatán, el 26 de octubre de 2007, en el sentido de impulsar modificaciones a la Constitución General de la República, a fin de precisar la creación obligatoria de

Tribunales de lo Contencioso Administrativo en todas las Entidades Federativas; dotados de autonomía financiera e institucional; y sustentar su independencia funcional en las garantías jurisdiccionales establecidas a favor de los juzgadores de los Poderes Judiciales Locales en la fracción III del artículo 116 constitucional.

También da cuenta el Sen. Demédicis de que en 2007 se inició ante el Senado de la República el proceso correspondiente al Órgano Revisor de la Constitución para impulsar dichas modificaciones, sin embargo el procedimiento correspondiente no llegó a culminarse.

En la Exposición de Motivos que sustenta su propuesta, el Sen. Demédicis retoma diversos elementos del "Libro Blanco de la Reforma Judicial. Una agenda para la Justicia en México", presentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2006, destacándose la reforma a la fracción III del segundo párrafo del artículo 116 constitucional en torno a la organización y funcionamiento de los Poderes Judiciales de los Estados, en materia de carrera judicial, requisitos para ocupar el cargo de Magistrado, derecho a una remuneración adecuada no disminuible durante el encargo y estabilidad o seguridad en el desempeño del mismo, sobre la base de establecer periodos de duración en la función y la posibilidad de la ratificación.

En ese orden de ideas, retoma el promovente el texto en vigor para la creación y funcionamiento de los órganos encargados de impartición de justicia para conocer y resolver las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal; modelo en el cual las garantías jurisdiccionales de los juzgadores que integran dichos tribunales competen en su diseño y alcances al legislador local.

En los términos del documento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya referido, el promovente hace suyas las reflexiones de nuestro Máximo Tribunal sobre la no aplicabilidad del régimen de garantías para el desempeño de los juzgadores en materia contencioso-administrativa, cuando el órgano jurisdiccional pertinente no forme parte del Poder Judicial del Estado. En ese sentido, da cuenta que a la fecha de la reflexión -en cita de la Suprema Corte de Justicia de la Nación- se encontraban adscritos al Poder Ejecutivo los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo o equivalentes de los Estados de Guanajuato

Guerrero, México, Nuevo León, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán; se ubicaban adscritos a los respectivos Poderes Judiciales Estatales los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de los Estados de Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Veracruz y Zacatecas; se encontraba adscrita la función de impartir la justicia contencioso-administrativa al Poder Judicial de esos Estados, mediante la conformación de la Sala correspondiente, en Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Quintana Roo y Tlaxcala; y con la calidad de órganos constitucionales autónomos se identificaban los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Baja California, Colima, Distrito Federal, Durango, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Tabasco.

En ese sentido, en la Exposición de Motivos de la iniciativa que se analiza se reflexiona sobre la pertinencia de fortalecer la autonomía de esos órganos de impartición de justicia administrativa, mediante el establecimiento de garantías para el desempeño de sus integrantes, de modelos de estructura y conformación y de homologación en el país de dichos órganos.

Con base en lo previsto por el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José, el Senador promovente señala que si bien las garantías judiciales comprenden el derecho de toda persona para acceder a un juez o tribunal competente que conozca y resuelva conforme a la ley lo relativo a sus derechos y obligaciones, también entrañan salvaguardas para el desempeño de los integrantes de dichos Tribunales, al precisarse que los mismos deberán tener como principios rectores la independencia y la imparcialidad; que entiende sustentados en las posibilidades de diseño orgánico y de condiciones personales de los juzgadores para el ejercicio de su actividad jurisdiccional.

Al respecto y sobre la base del citado "Libro Blanco de la Reforma Judicial", sin dejar de reconocer la reforma constitucional de 1987 en materia de autonomía de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de los Estados, apunta la relevancia de fortalecer su independencia funcional con base en el establecimiento de garantías para el desempeño de sus integrantes: autonomía financiera, autonomía para su organización y funcionamiento; previsiones para el ingreso, duración y ratificación; y garantía de una remuneración adecuada.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTADOS.

En el cuadro que se inserta a continuación se presentan los textos vigente y de la propuesta de reforma que se analiza:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA
Artículo 116. ...	**Artículo 116.** ...
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las siguientes normas:	Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las siguientes normas:
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V. Las Constitución y leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso-Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;	V. Las Constituciones y leyes de los Estados **instituirán** Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, dotados de plena autonomía **presupuestal, en su régimen interior y** para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir la controversias que se susciten entre la Administración Pública **Local** y los particulares, **la Ley establecerá** las normas para su organización, funcionamiento, procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. **Para garantizar la independencia institucional y funcional, sus juzgadores gozarán de los mismos derechos humanos y sus garantías jurisdiccionales que establece la fracción III del presente artículo;**
V. a IX. ...	VI. a IX. ...

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- El promotor de la iniciativa que se analiza se encuentra plenamente legitimado para su formulación en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución General de la República, en relación con lo previsto por el artículo 135 de la propia Ley Fundamental.

SEGUNDA.- Quienes suscribimos el presente dictamen valoramos la propuesta del Sen. Demédicis y los antecedentes que la sustentan, a fin de establecer en el texto de la Constitución General de la República diversos elementos inherentes al fortalecimiento de la autonomía de los órganos locales a cargo de la impartición de la justicia contencioso-administrativa en los Estados de la Unión, así como para el desempeño de sus integrantes en un contexto normativo homólogo al de otros ámbitos de impartición de justicia en el país.

También apreciamos y reflexionamos sobre el ejercicio de la libertad de configuración normativa que a la fecha han realizado los Estados de la Unión para ubicar en sus estructuras orgánicas a los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo o similares en el ámbito del Poder Ejecutivo -como ocurre en la Federación-, en el ámbito del Poder Judicial o incluso con el carácter de organismos con autonomía constitucional de los poderes locales.

También dentro de esa libertad de configuración normativa vigente, reflexionamos sobre los planteamientos formulados en torno a la previsión desde la Constitución General de la República de normas atinentes a la carrera judicial, la estabilidad en la función y la previsión de una remuneración adecuada.

Son elementos relevantes que al día de hoy corresponden a la esfera de las atribuciones de las Constituciones Políticas de los Estados y las leyes que de ellas emanan.

TERCERA.- Con base en un amplio proceso de intercambio y construcción plural de acuerdos para establecer en el Sistema Nacional Anticorrupción, el Órgano Revisor de la Constitución ha establecido una serie de modificaciones a nuestra Norma Suprema que comprenden tanto al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y

Administrativa, como a los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo o equivalentes de las entidades federativas.

Como es del conocimiento de los integrantes del H. Pleno Senatorial, uno de los pilares del Sistema Nacional Anticorrupción es la transformación de los Tribunales antes mencionados en Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados de la Federación y del Distrito Federal. En si, dichos órganos jurisdiccionales, sin dejar de conocer y resolver sobre las controversias que se susciten entre la administración pública federal o local -según corresponda- y los particulares, con la mencionada reforma constitucional tendrán a su cargo el conocimiento y resolución, mediante la sustanciación que corresponda, de los casos en que por presumirse responsabilidades administrativas graves de los servidores públicos o de particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, la determinación e imposición de las sanciones correspondientes, así como el fincamiento a los responsables del pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios que hubieren afectado a la Hacienda Pública Federal, las Haciendas Públicas Locales o Municipales, o al patrimonio de los entes públicos federales, locales o municipales, según corresponda.

En el contexto de esta modificación a la Constitución General de la República, tanto en lo relativo a los Estados de la Unión como al Distrito Federal, se aprobaron nuevos textos -que entrarán en vigor en los términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2015-, en el sentido de que deberán instituirse Tribunales de Justicia Administrativa, dotados *"de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales."*

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTADOS.

A continuación presentamos un cuadro comparativo entre el texto vigente de la fracción V del párrafo segundo del artículo 116 constitucional y el texto aprobado en el Decreto de reformas, adiciones y derogaciones constitucionales para establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, cuya entrada en vigor será en los términos del Artículo Quinto Transitorio de dicho Decreto:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DEL DECRETO DEL S.N.A.
Artículo 116. ...	**Artículo 116.** ...
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:	Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
I. a IV. ...	I. a IV. ...
V.- Las Constituciones y leyes de los Estados podrán instituir Tribunales de los Contencioso-Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones;	V.- Las Constituciones y leyes de los Estados **deberán** instituir Tribunales de **Justicia Administrativa**, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos **y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.** Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública **local y municipal** y los particulares; **imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las**

	indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
	...
VI. a IX. ...	VI. a IX. ...

CUARTA.- Como puede observarse del texto aprobado por el Órgano Revisor de la Constitución para la fracción V del párrafo segundo del artículo 116 constitucional, con relación a la propuesta del Sen. Demédicis, ahora el establecimiento de Tribunales de Justicia Administrativa en los Estados de la Unión no es potestativo, sino obligatorio, con lo que se atiende uno de los planteamientos del iniciador de la propuesta que se dictamina.

Por otro lado, en el texto reformado se establece con claridad que los Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados tendrán plena autonomía no sólo para dictar sus fallos, sino para establecer su organización y funcionamiento, lo que entraña autonomía para plantear y proponer los recursos presupuestales que requiere, así como para determinar lo concerniente a su régimen interior. En este orden de ideas, han quedado atendidos los planteamientos comprendidos en la iniciativa que nos ocupa, pues en todo sentido se parte del principio de la autonomía de los Tribunales de Justicia Administrativa.

Con respecto al régimen de ingreso, estabilidad y remuneración de los integrantes de los Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados, en las deliberaciones y acuerdos de las modificaciones constitucionales para el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, se consideró pertinente actuar sobre la base de que, garantizada constitucionalmente la autonomía de dichos órganos en los términos ya señalados, correspondería a la libertad configuración normativa de los Congresos Locales el señalamiento de las normas inherentes a los requisitos para ser Magistrado; los antecedentes de los mismos en actividades específicas de la profesión jurídica; el periodo de duración del encargo; y las previsiones para su

reelección y, en su caso, privación del encargo por incurrir en causales de responsabilidad.

Adicionalmente y con relación a la premisa de la remuneración adecuada de que deben disfrutar, no se adoptaron previsiones específicas en la modificación a la citada fracción V del párrafo segundo del artículo 116 constitucional, a la luz de lo previsto por el artículo 127 de nuestra Norma Fundamental, en cuyo primer párrafo se establece el concepto de "remuneración adecuada e irrenunciable" para el desempeño de cualquier función, empleo, cargo o comisión, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

En virtud de lo expuesto anteriormente, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos, Primera, se permiten emitir las siguientes:

IV. CONCLUSIONES.

En atención a las razones expuestas en las consideraciones tercera y cuarta del presente dictamen, y estimándose que las pretensiones del iniciante han sido materia de atención en el Decreto de reformas a la Constitución General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2009 que reformó el artículo 127 constitucional; y en el Decreto de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, consideramos que la iniciativa de mérito ha quedado sin materia.

En razón de lo anterior, nos permitimos proponer a la consideración de esa H. Asamblea para su deliberación, votación y, en su caso, aprobación, el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- En atención a los razonamientos expuestos en las consideraciones tercera y cuarta del presente dictamen, ha quedado sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

materia de los Tribunales Estaduales de lo Contencioso Administrativo, disponiéndose se dé de baja de los registros y su archivo como asunto definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Protocolo de la Mesa Directiva del Senado de la República, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTADOS.

PUNTOS CONSTITUCIONALES

Sen. Enrique Burgos García
Presidente

Sen. José María Martínez Martínez
Secretario

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Secretario

Sen. Daniel Amador Gaxiola
Integrante

Sen. Ivonne Álvarez García
Integrante

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
Integrante

Sen. David Penchyna Grub
Integrante

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Integrante

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante

Sen. Fernando Torres Graciano
Integrante

Sen. Zoé Robledo Aburto
Integrante

Sen. Pablo Escudero Morales
Integrante

Sen. Armando Ríos Piter
Integrante

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Integrante

13

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DE LOS ESTADOS.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Presidente

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera
Secretario

Sen. Zoé Robledo Aburto
Secretario

Sen. Enrique Burgos Garcia
Integrante

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante

4. De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos; y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Dictamen en sentido negativo)

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE DERECHOS HUMANOS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN POR CAUSAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos, y de Estudios Legislativos, Primera, se les turnó para su estudio, análisis y elaboración del dictamen procedente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 1°de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no discriminación por causas de identidad de género u orientación sexual, presentada el 15 de octubre de 2015 por la Senadora Luz María Beristaín Navarrete.

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la iniciativa citada y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sirven de base a la reforma planteada, con el propósito de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto para el trabajo de las Comisiones ordinarias por los artículos 85 párrafo 2, inciso a), 86, 89 y 84 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 178, 182, 188 y 190 del Reglamento del Senado la República, formulamos nuestro dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

I. En el apartado de **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno de la iniciativa para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos previos realizados por estas Comisiones Unidas.

II. En el apartado relativo al **"OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA"**, se sintetiza la propuesta de reforma materia de estudio.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, se expresan las razones que sustentan la valoración hecha por estas Comisiones Unidas en torno a la

1

propuesta de reforma constitucional que nos ocupa, relativa a la no discriminación por motivo de identidad de género o por orientación sexual.

IV. En el apartado relativo a las **"CONCLUSIONES"**, se plantea el Acuerdo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del H. Pleno Senatorial para el trámite que se estima debe recaer en torno a la iniciativa que se dictamina.

I. ANTECEDENTES.

1. En la sesión ordinaria de este H. Senado celebrada el 15 de octubre de 2015, la Senadora Luz María Beristain Navarrete presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 1° de la Constitución General de la República, a fin de que se incluyan entre los motivos que no deberán generar tratos discriminatorios, la identidad de género y la orientación sexual.

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Derechos Humanos, y de Estudios Legislativos, Primera, a fin de que realizaran el estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. Con objeto de formular el presente dictamen, los integrantes de estas Comisiones Unidas intercambiamos impresiones sobre el objetivo y alcance de la propuesta de reforma constitucional planteada, particularmente a la luz del contenido del artículo 1° constitucional y sus alcances dentro de nuestra Ley Fundamental de la República.

4. En el contexto de ese intercambio de impresiones, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas instruimos a nuestras respectivas Secretarías Técnicas para la preparación del correspondiente proyecto de dictamen.

Con base en los antecedentes referidos, estas Comisiones Unidas procedemos a señalar el objeto de la iniciativa que nos ocupa.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE DERECHOS HUMANOS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN POR CAUSAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

En la presente iniciativa se propone realizar un par de adiciones a la enunciación de conceptos que no deben ser motivo de discriminación contra la dignidad de cualquier persona o que se utilicen para anular o menoscabar sus derechos y libertades. Al efecto se plantea la prohibición de toda discriminación por razones de identidad de género y de orientación sexual, como parte de los enunciados contenidos en el párrafo quinto del artículo 1° constitucional.

En la Exposición de Motivos planteada por la promovente para sustentar la iniciativa que nos ocupa, señala que a su juicio, "en la actualidad, México se encuentra en un franco atraso respecto de los derechos humanos de las personas transexuales y de los inter sexuales, lo que en consecuencia les genera un clima de indefensión, prejuicios y discriminación por parte de las autoridades del Estado y de la sociedad."

También sostiene la iniciadora de esta propuesta que "en pleno siglo XXI, no existen leyes eficaces que los protejan, el tema todavía está bueno para gran parte de nuestro país."

A partir de considerar que existen deficiencias para la inclusión de personas en la administración de tratamientos hormonales por las "instituciones de asistencia pública social" (sic) y que ello constituye una violación de derechos humanos por identidad de género, y de estimar que existen dificultades en las instituciones administrativas para modificar la documentación y las identificaciones de las personas para adaptarla a su identidad de género, expone que en su opinión existen elementos de discriminación en el ámbito público por este último motivo.

Expone, a su vez, que comillas lo anterior redunda negativamente en las vidas personales de este sector, en su salud, en su educación, en su núcleo familiar y en sus ámbitos laborales, toda vez que se exponen las situaciones normales pero que les genera un gran estrés como por ejemplo: el escrutinio público al que son sometidos cuando se le solicita una identificación oficial que no corresponde a su identidad de género, o ser el blanco del bolín y/o violencia escolar haciéndolo

sentir culpables y fenómenos humanos por su diferencia, la incomprensión familiar de la que son objeto por lo que muchas ocasiones terminan viviendo en la calle, y la inexistencia de la documentación oficial adaptada a su nueva identidad de género o su discordancia con la que poseen hace casi imposible la obtención de un trabajo."

Al efecto plantea la necesidad de que los ámbitos depositarios del poder público y, en la sociedad en general, se propicia el respeto y la protección legal de las diferencias de las personas transexuales e inter género, por un principio de estricto respeto a sus derechos humanos, al tiempo de que las autoridades garanticen esos derechos y prevengan, investiguen, sancionen y reparen sus violaciones, bajo los principios de universalidad, complementariedad, interdependencia e indivisibilidad de los propios derechos humanos.

Con relación al planteamiento de reforma constitucional que formula estima pertinente tomar en cuenta los textos y alcances de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los Principios de Yakarta.

En este orden de ideas, propone reformar el citado párrafo quinto del artículo 1° constitucional, para quedar como sigue (en negritas se incluye la propuesta de reforma):

"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, **la identidad de género,** la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales **u orientación sexual**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

III. CONSIDERACIONES.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE DERECHOS HUMANOS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN POR CAUSAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

Primera.- La proponente de esta iniciativa tiene plena legitimación para formularla, habida cuenta de lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 constitucional, en relación con lo previsto por el artículo 135 de la Ley Fundamental de la República.

Segunda.- Quienes integramos estas Comisiones Unidas valoramos las consideraciones que realiza la proponente de esta iniciativa, en el sentido de que el abrigo de prejuicios en diversas personas y grupos sociales puede conducir y en ocasiones conduce a que se adopten actitudes discriminatorias hacia las personas en razón de su identidad de género, su preferencia sexual o su orientación sexual.

Tenemos claro que las diferencias que existen entre las personas pueden generar conductas de discriminación y exclusión por parte de quienes perciben o asumen, incluso, que esas diferencias entrañan un motivo válido para segregar o excluir. La discriminación, cualquiera que sea la causa, es una conducta que en forma tajante y absoluta prohíbe nuestra Constitución.

Si bien antes de la incorporación al texto de nuestra Constitución -entonces en el que fuera tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Fundamental de la República- de la prohibición a toda discriminación, ya figuraba en el artículo 3° constitucional el señalamiento de que uno de los criterios para orientar la educación en el país sería el respeto a la diversidad cultural y la dignidad de la persona, así como los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, "evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos", con la adición del ya citado entonces tercer párrafo del artículo 1° constitucional, se estableció la prohibición de toda discriminación "motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar las libertades de las personas."

En este sentido, la evolución de nuestro texto constitucional da cuenta de una prohibición absoluta de discriminar por cualquier motivo contrario a la dignidad de las personas y cuyo propósito sea disminuir o conculcar su esfera de derechos y de libertades.

Al respecto, mantenemos una consideración plena de respeto al derecho humano de toda persona a no ser sujeto de ninguna discriminación, y a favor del pleno disfrute de los derechos y libertades que les reconoce y protege el orden jurídico nacional, en un ambiente de comprensión, tolerancia y convivencia armónica entre lo diverso.

Tercera.- Sin demérito de lo ya referido con respecto al antecedente de la incorporación a nuestra Constitución de la prohibición de discriminar, estas Comisiones Unidas estimamos pertinente hacer referencia al antecedente y trayectoria del texto vigente del párrafo quinto del artículo 1° constitucional.

Sin demérito del antecedente en el articulo 3° de la Constitución General de la República, la incorporación de la prohibición de discriminar también se vincula con normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que nuestro país incorporó a su orden jurídico en 1981. Nos referimos a la adhesión de México al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que contienen previsiones específicas en contra de la discriminación.

Asi, en el artículo 2, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se establece lo siguiente:

"Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, **sin distinción alguna** de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento **o cualquier otra** condición social."

Por su parte, en el articulo 2, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece lo siguiente:

"Los Estados Partes en el presente pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian **sin discriminación alguna por motivos**

de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento **o cualquier otra** condición social."

En el ámbito de nuestro hemisferio, en el artículo 1, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se establece lo siguiente:

"Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, **sin discriminación alguna por motivos de** raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento **o cualquier otra** condición social."

Es de observarse que la redacción del texto aprobado para el entonces tercer párrafo del artículo 1° constitucional en el año 2001 tuvo una fuerte e importante inspiración en el contenido de las tres disposiciones transcritas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. A su vez, desde ese entonces se adoptó la preceptiva de establecer de manera tajante la prohibición de discriminar a cualquier persona por cualquier motivo, en tanto atenta contra su dignidad y porque esa conducta excluyente en el fondo está dirigida a menoscabar o conculcar sus derechos y libertades. Se hizo una enunciación ejemplificativa de motivos muy identificados que pueden generar actitudes discriminatorias, como el origen étnico, el origen nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la fe religiosa, las opiniones, las preferencias y el estado civil. Se reitera que es una enunciación no exhaustiva para ejemplificar motivaciones de la conducta discriminatoria.

Con la muy trascendente reforma al artículo 1° constitucional del 10 de junio de 2011, en que el entonces párrafo tercero pasó a ser párrafo quinto del precepto, se modifica en su texto el señalamiento relacionado con la eventual discriminación por "las preferencias", para establecer la previsión de que esa posibilidad discriminatoria sea por "las preferencias sexuales". Esta modificación generó claridad y especificidad en torno al motivo de la posible discriminación.

En todo sentido cabe reiterar que tanto a la luz de las prohibiciones discriminatorias del texto vigente del artículo 1° constitucional, como de los artículos relativos de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, se ha asumido la proscripción de cualquier conducta discriminatoria por vulnerar la dignidad de las personas y atentar contra el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos y libertades. El principio nos parece nítido: la prohibición de discriminar por cualquier causa que atente contra la dignidad humana y cuyo efecto sea vulnerar los derechos y libertades de las personas. El complemento es la ejemplificación de las causas o motivos de una actitud o determinación discriminatoria. Es útil e ilustrativo, pero lo relevante y esencial es el principio y su alcance general.

Cuarta.- Aún antes de la gran reforma en materia de derechos humanos del 10 de junio de 2011 y la redacción vigente del artículo 1° constitucional, era dable establecer una interpretación *pro personae* de los derechos y libertades de todo individuo. La interpretación a favor de la persona era ya un principio de la jurisprudencia internacional y de la interpretación de las libertades y derechos reconocidos a favor de los habitantes del país, tanto en la Constitución General de la República como en los instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados a nuestro orden jurídico.

Ahora bien, esa circunstancia se afirmó y no permite lugar a ninguna duda con base en lo dispuesto por el actual párrafo segundo del artículo 1° de nuestra Norma Suprema, que ordena lo siguiente:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

El principio de la interpretación *pro personae* también se enriquece y se potencia con lo preceptuado en el párrafo tercero del propio artículo 1° constitucional, al señalarse lo siguiente:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad

con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

A la luz del principio de interpretación conforme lo que más favorezca a la persona para proteger sus derechos humanos y de salvaguarda de los mismos con base en la concepción de que son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, nos permite afirmar -con relación al pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en razón de la identidad de género y la orientación sexual-, que cuando en el párrafo quinto del artículo 1° constitucional se prohíbe la discriminación motivada por el género, está incluida la prohibición derivada de la identidad de género, y que cuando se prohíbe la discriminación por las preferencias sexuales, está comprendida la prohibición por la orientación sexual.

En todo sentido debe darse una interpretación amplia o abierta a los conceptos de "género" y de "preferencias sexuales", para comprender las hipótesis de la "identidad de género" y la "orientación sexual".

En el sentido de lo expuesto, estas Comisiones Unidas estiman innecesarias las reformas propuestas en la iniciativa que se dictamina, toda vez que en la redacción vigente del párrafo quinto del artículo 1° constitucional es dable establecer con adecuada solidez que comprende la prohibición de discriminar por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

Quinta.- En adición a lo expuesto con relación al alcance del reconocimiento de los derechos humanos y, particularmente, a la prohibición de discriminar por motivos de identidad de género o de orientación sexual, estas Comisiones Unidas desean destacar que sin demérito de la disposición constitucional del párrafo quinto del artículo 1°y de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que prohiben la discriminación, el efectivo disfrute del derecho humano a no ser discriminado y cualquier otro derecho humano por las personas en razón de su identidad de género o de su orientación sexual, tiene vinculación específica con

las políticas públicas en el ámbito de la administración pública, tanto de orden federal como local y municipal.

En ese sentido, cabe traer a colación que en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de abril de 2014 se establecen una serie de objetivos, estrategias y líneas de acción para atender los problemas de la discriminación derivada de la identidad de género y la orientación sexual de las personas, entre otras.

Estimamos que estas previsiones en el ámbito de las políticas públicas derivan de una interpretación amplia -que estimamos adecuada- de la prohibición de discriminar y, en particular, del deber del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en razón de la identidad de género y de la orientación sexual.

Destacamos ahora que en dicho Programa Nacional, en el Objetivo 3 denominado "Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos" se inscribe la Estrategia 3.2. denominada "Responder a las problemáticas de derechos humanos de personas y grupos", en la que figura como Línea de Acción 3.2.3. y que consiste en "Impulsar una cultura de respeto de los derechos de las personas lesbianas gays bisexuales, transexuales, travestis, transgénero e intersexuales."

En nuestra consideración, la citada previsión del Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 acredita la convicción en el ámbito del Estado Mexicano, en este caso dentro de la esfera responsable de las políticas públicas más amplias de promoción, respeto, protección y garantías de los derechos humanos, que tanto la identidad de género como la orientación sexual, forman parte de la esfera de los derechos humanos en nuestro país y que ninguna de esas dos cuestiones son motivo para discriminar y por tanto está prohibida cualquier acción en ese sentido.

En mérito de lo anterior, consideramos que también desde la perspectiva de las políticas públicas que derivan del deber de cumplir el orden constitucional y las leyes que del mismo emanan, la prohibición de discriminar que se encuentra contenida en el párrafo quinto del artículo 1° de la Norma Suprema comprende los conceptos de la identidad de género y de la orientación sexual.

IV. CONCLUSIÓN.

En virtud de la razones expuestas en las consideraciones tercera, cuarta y quinta del presente dictamen, y estimándose que las pretensiones de la iniciante son objeto de atención en el texto constitucional, particularmente a la luz de lo previsto por el artículo 1° de la propia Ley Fundamental de la República, estimamos que la iniciativa que nos ocupa debe considerarse sin materia.

En mérito de lo anterior, nos permitimos proponer a la consideración de esa H. Asamblea para su deliberación, votación y, en su caso, aprobación, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- En atención a los razonamientos expuestos en las consideraciones tercera, cuarta y quinta del presente dictamen, se estima sin materia procedente la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual, disponiéndose se dé de baja de los registros y su archivo como asunto definitivamente concluido.

Dado en el Salón del Protocolo de la Mesa Directiva del Senado la República, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE DERECHOS HUMANOS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN POR CAUSAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Sen. Enrique Burgos García
Presidente

Sen. José María Martínez Martínez
Secretario

Sen. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez
Secretario

Sen. Daniel Amador Gaxiola
Integrante

Sen. Ivonne Liliana Álvarez García
Integrante

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
Integrante

Sen. David Penchyna Grub
Integrante

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Integrante

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante

Sen. Fernando Torres Graciano
Integrante

Sen. Armando Ríos Piter
Integrante

Sen. Zoé Robledo Aburto
Integrante

Sen. Pablo Escudero Morales
Integrante

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Integrante

12

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE DERECHOS HUMANOS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN POR CAUSAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sen. Angélica de la Peña Gómez
Presidenta

Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
Secretaria

Sen. Adriana Dávila Fernández
Secretaria

Sen. Rosa Adriana Díaz Lizama
Secretaria

Sen. Mónica Tzasna Arriola Gordillo
Secretaria

Sen. Layda Sansores San Román
Secretaria

Sen. David Monreal Ávila
Integrante

Sen. Margarita Flores Sánchez
Integrante

Sen. Ma. Lucero Saldaña Pérez
Integrante

Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera
Integrante

Sen. Mariana Gómez del Campo
Integrante

Sen. Lorena Cuéllar Cisneros
Integrante

Sen. Pablo Escudero Morales
Integrante

13

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; DE DERECHOS HUMANOS, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN POR CAUSAS DE IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Presidente

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera
Secretario

Sen. Zoé Robledo Aburto
Secretario

Sen. Enrique Burgos García
Integrante

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante

14

5. De las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con el proyecto de decreto para adicionar los artículos 38 y 41 bis a la Ley de Aguas Nacionales. (Dictamen en sentido negativo)

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES**, presentada por el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 135, 136, 150 del Reglamento del Senado de la República, los integrantes de esta Comisión de Recursos Hidráulicos que suscriben, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero.- En la sesión del 10 de febrero de 2015 el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno del Senado, la iniciativa de referencia.

Segundo. El mismo día, la Mesa Directiva de esta Cámara de Senadores mediante el Oficio No. DGPL-2P3A.-602, suscrito por el Senador Luis Sánchez Jiménez, Vicepresidente de dicho órgano de gobierno, turnó la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Estudios Legislativos, Primera para el análisis, elaboración y emisión del dictamen correspondiente, la cual fue recibida el 13 de febrero de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

La Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone adicionar y reformar la Ley de Aguas Nacionales, especifica en la Exposición de Motivos los argumentos citados a continuación para solicitar su aprobación:

a) Un primer aspecto que refiere es que los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para él y para su familia, así como el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, incluyó desde luego, el derecho de toda persona al acceso al agua, en condiciones tales que permitan hacer factible su consumo. En el mismo orden de ideas, los artículos 11 y 12 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", dispone que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos, así como a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, reconocen que el acceso al agua es indispensable para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones de vida.

Enfatiza que dichos instrumentos internacionales, fueron suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, hecho que conlleva la observancia obligatoria para el Estado Mexicano de todos sus preceptos.

b) Refiere que de manera particular las comunidades indígenas y los campesinos son objeto de esta discriminación, y no cuentan con los servicios vitales, toda vez que son sus territorios los que constantemente son objeto de Veda de los mantos acuíferos; es decir, es donde se establecen zonas de veda en las que exista una administración de las obras de donde se extraerá el agua del subsuelo.

Señala que también son objeto de una constante vigilancia para que no sobreexcedan la capacidad explotable de los acuíferos, y así evitar y prevenir perjuicios y procurar la conservación de los acuíferos en condiciones de explotación racional, quebrantando su derecho a ser consultados respecto de cualquier acto de autoridad que pudiese transgredir, o pretenda modificar de forma sustantiva su hábitat y la integridad de sus tierras.

c) Por lo anterior, es que enfatiza en que la finalidad de la iniciativa es consolidar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas; además de otorgar un trato de excepción a las comunidades campesinas e indígenas que realicen obras y actividades que contribuyan en forma constante en la protección, mejoramiento, conservación y restauración de las cuencas hidrológicas.

d) Explica que la recarga a un acuífero se define como la entrada de agua dentro de la zona saturada donde comienza a hacer parte de las reservas subterráneas, esta entrada puede darse de dos maneras: a) por un movimiento descendente del agua debido a las fuerzas de gravedad; o b) a través de un movimiento horizontal del flujo del agua, debido a las diferentes condiciones hidráulicas de las capas que constituyen el perfil del suelo.

e) Finalmente señala que la política del Estado debe sentar las bases para establecer una tutela efectiva del acceso al agua a fin de que garantice el desarrollo y bienestar de la sociedad, y debe cumplir con su obligación de

garantizar el abastecimiento para todos y todas las mexicanas; por lo que exhorta a esta Cámara de Senadores respete el derecho universal de acceso al agua, toda vez que no sólo es un tema prioritario en la agenda nacional, es, también a su consideración un tema que sin lugar a dudas es materia estratégica de supervicencia a nivel mundial.

f) Por todo lo anteriormente referido, el Senador Promovente propone que se adicione un párrafo tercero al artículo 38 y artículo 41 bis a la Ley de Aguas Nacionales, para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 38. ...

...

Tratándose de cuencas hidrológicas o regiones hidrológicas ubicadas en zonas indígenas, la Autoridad del Agua deberá elaborar una consulta a las comunidades indígenas afectadas, previo a que el Ejecutivo Federal decrete el establecimiento de zonas reglamentadas, zonas de veda o declarar la reserva de aguas.

Artículo 41 bis. Todo aquel que a partir de la publicación del decreto de veda de que se trate, realice o haya realizado obras hidráulicas para la recarga de los mantos acuíferos, quedará exento de la aplicación de dicho decreto, previa verificación de las obras que realice la Autoridad del Agua a través del método de medición denominado Medida Directa, Balance Hídrico, Trazador, Aproximaciones de Darcy o Empírico.

La Autoridad del Agua determinará cuál es el método más adecuado, de acuerdo a las condiciones específicas de la zona y el caso concreto."

III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Con la intención de referir algunos argumentos que se vinculan con el análisis del proyecto de Ley aquí referido, los miembros de las Comisiones Dictaminadoras, estimamos relevante plantear en este apartado algunos rubros que nos han hecho tomar una decisión específica sobre la materia que aborda la iniciativa con proyecto de decreto:

Primera. Después de haber realizado un profundo análisis jurídico sobre los alcances constitucionales y legales, los integrantes de la Comisión consideramos que la adición del artículo 41 bis a la Ley de Aguas Nacionales podría contravenir el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los Argumentos Jurídicos que especificaremos a continuación.

3

Segunda. Sobre la adición de un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de Aguas Nacionales aquí analizada es importante tener en cuenta que tiene por objeto imponer la obligación a la Autoridad del Agua de elaborar una consulta a las comunidades indígenas, previo al establecimiento de zonas reglamentadas, de veda o declarar la reserva de aguas, así como prever el caso de excepción a la aplicación de decretos de veda cuando se realicen obras hidráulicas para la recarga de mantos acuíferos.

Sobre el particular, se considera innecesaria la adición de un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de Aguas Nacionales para establecer la consulta a las comunidades indígenas afectadas, previo al establecimiento de zonas reglamentadas, de veda o la declaratoria de reserva de aguas, en virtud de que se debe atender en primer término lo establecido tanto en el propio artículo 38 en su párrafo primero como a lo previsto por el párrafo segundo del 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales vigente.

En ese sentido, es importante tener en consideración que de conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 38 de la Ley de Aguas Nacionales el establecimiento de zonas reglamentadas, de veda o la declaratoria de reserva de aguas está precedido de la elaboración y publicación de los estudios técnicos que justifiquen la implementación de dichos instrumentos. El precepto de referencia establece lo siguiente:

4

> *ARTÍCULO 38. El Ejecutivo Federal, previos los estudios técnicos que al efecto se elaboren y publiquen, y considerando los programas nacional hídrico y por cuenca hidrológica y las necesidades del ordenamiento territorial nacional, regional y local, así como lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de la presente Ley, podrá decretar el establecimiento de zonas reglamentadas, zonas de veda o declarar la reserva de aguas.*

De igual modo, debemos destacar que en términos del párrafo segundo del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, la Comisión Nacional del Agua debe promover la participación de los usuarios a través de los Consejos de Cuenca o a través de las organizaciones de usuarios en las zonas en las que se proponga establecer veda o reglamentar.

Dicha disposición establece lo siguiente:

> *ARTICULO 73.- Para efectos del artículo 38 de la "Ley", "La Comisión" realizará los estudios técnicos y, de encontrarlos procedentes, formulará los proyectos y tramitará los decretos o reglamentos respectivos, los cuales*

deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la localidad de que se trate.

A mayor abundamiento, tenemos que tener en cuenta que los estudios técnicos a que se refiere el artículo 38 de la "Ley", "La Comisión" promoverá la participación de los usuarios a través de los Consejos de Cuenca, o en su defecto, a través de las organizaciones de los usuarios en las zonas que se quieran vedar o reglamentar. En ese sentido, recordemos que el decreto o reglamento respectivo, deberá hacer constar que se elaboraron los estudios técnicos a que se refiere el artículo 38 de la "Ley", al igual que sus resultados, y que se dio la participación a que se refiere el párrafo anterior.

Por ello, de lo anterior advertimos que de acuerdo con lo previsto por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento vigente, la participación de los usuarios en el establecimiento de zonas de veda se encuentra perfectamente garantizada, incluso en la etapa previa, que es la formulación y publicación de los estudios técnicos, tal como ya lo dispone el último párrafo del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, que precisa que eso deberá quedar asentado en el decreto que se expida, debiendo hacer constar que se llevó a cabo la elaboración de los estudios técnicos, así como la participación de los usuarios de la zona de que se trate.

5

Tercera. Por otro lado, estimamos que respecto de las adiciones propuestas por el Senador Promovente resulta innecesaria su aprobación, en virtud de que ya existen disposiciones, programas, políticas públicas, entre otros medios, que atienden la situación que se pretende resolver.

Cuarta. Respecto de la adición de un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de Aguas Nacionales en esta Comisión, después de haber realizado un análisis jurídico sobre sus alcances, hemos considerado que es innecesario en atención a las consideraciones que se manifiestan en los Argumentos Jurídicos que se señalan a continuación.

Quinta. Por otro lado, respecto de la adición de un artículo 41 bis a la Ley de Aguas Nacionales, para exentar de la aplicación de los decretos de veda a los usuarios que realicen obras hidráulicas para la recarga de los mantos acuíferos, los integrantes de esta Comisión consideramos que dicha disposición podría contravenir lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que dicho precepto constitucional establece que cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá establecer zonas vedadas.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

A mayor abundamiento, tenemos que cabe reiterar que el establecimiento de una zona de veda requiere previamente la elaboración y publicación de los estudios técnicos que justifiquen su procedencia así como las causas de utilidad pública e interés público, por lo que al estar colmados dichos extremos resulta improcedente prever causas de excepción a la aplicación de las disposiciones de una veda.

Lo anterior es así ya que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción IV y 7 BIS fracciones VI y VII de la Ley de Aguas Nacionales se declaran de utilidad pública las limitaciones de extracción en zonas reglamentadas, las vedas, las reservas, y de interés público la atención prioritaria de la problemática hídrica en las localidades, acuíferos, cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas con escasez del recurso, y el control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo, por lo que ante tales causas no resultaría técnicamente viable establecer excepciones a la aplicación de los decretos de veda.

Esto se realiza mediante los estudios técnicos que justifican el establecimiento de una zona de veda, haciendo constar las causas de utilidad pública e interés público, que consisten, entre otros, en la atención prioritaria de la problemática hídrica acuíferos con escasez del recurso, por lo que dadas esas circunstancias reales de la situación hídrica del país, consideramos que no se justifica exceptuar a ningún sujeto de la aplicación de un decreto de veda, en atención precisamente a la condición de escasez que motiva su expedición.

6

En otro orden de ideas, sobre esta misma disposición, es oportuno mencionar que consideramos que la iniciativa presenta cierta confusión respecto a los métodos para medir la recarga con los tipos en los que se clasifica dicha recarga. Es decir, los métodos de medición Medida Directa, Balances Hídricos, Trazador, Aproximaciones de Darcy o Empírico que menciona la iniciativa, los cuales no deben confundirse con los tipos de recarga artificial que prevé la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2009, y que tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir la calidad del agua, la operación y el monitoreo utilizados en los sistemas de recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada, que resulta coincidente con el objetivo de la iniciativa.

Por lo anterior, es que estimamos necesario precisar que las obras de infraestructura para la recarga de acuíferos a que se refiere la iniciativa se encuentran sujetas a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, *Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada que clasifica los tipos de recarga en superficial, subsuperficial y directo*, conceptos que

son distintos a los métodos de medición Medida Directa, Balances Hídricos, Trazador, Aproximaciones de Darcy o Empírico, pero que en este caso son confundidos en la propuesta de adición que realiza el Senador Promovente.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

PRIMERA. Por las consideraciones antes esgrimidas, en estas Comisiones Unidas se estima innecesaria la adición de un párrafo tercero al artículo 38 de la Ley de Aguas Nacionales; y por cuanto hace a la adición del artículo 41 bis a la Ley de Aguas Nacionales tenemos que su eventual aprobación podría contravenir el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Razón por la cual, es que en esta Comisión determinamos no aprobar propuestas de reforma que puedan causar una inconstitucionalidad con los ordenamientos que se pretenden reformar o adicionar.

SEGUNDA. Por todo lo anterior, y en aras de tener una adecuada administración y gestión de los recursos hídricos de nuestro país, respecto de su explotación, uso y aprovechamiento, en estas Comisiones Unidas consideramos improcedente el Proyecto de Decreto propuesto por el Senador Robles Montoya, en virtud de que como ya se argumentó, el contenido de la iniciativa analizada podría resultar en un caso, inconstitucional, y en el otro caso tenemos que de manera objetiva no aporta una redacción que realmente contribuya a la resolución de la propia problemática que pretende.

7

Tomando esto como referencia, es que hemos llegado a la determinación de que es **IMPROCEDENTE** aprobar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES**, presentada por el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Por todo anteriormente expuesto, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Recursos Hidráulicos, y de Estudios Legislativos, Primera, consideramos necesario desechar la iniciativa objeto de presente dictamen, por lo cual sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se desecha **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES**, presentada por el Senador Ángel Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Descárguese la presente Iniciativa de los asuntos que están turnados a cada una de las comisiones dictaminadoras, y Archívese como total y definitivamente concluido.

Dado en el Senado de la República a los cinco días del mes de Noviembre de 2015.

8

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Integrantes de la Comisión de Recursos Hidráulicos

Sen. Aarón Irizar López

Presidente (PRI)

Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván

Secretaria (PAN)

Sen. Fernando Enrique Mayans Canabal

Secretario (PRD)

Sen. Patricio Martínez García

Integrante (PRI)

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Sen. José Ascención Orihuela Bárcena

Integrante (PRI)

Sen. Francisco de Paula Búrquez Valenzuela

Integrante (PAN)

10

Sen. Ninfa Salinas Sada

Integrante (PVEM)

Sen. Ernesto Gándara Camou

Integrante (PRI)

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Sen. Humberto Domingo Mayans Canabal
Integrante (PRI)

11

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera

Sen. Raúl Gracia Guzmán
Presidente (PAN)

Sen. Miguel Ángel Chico Herrera
Secretaria (PRI)

Sen. Zoé Robledo Aburto
Secretario (PRD)

Sen. Enrique Burgos García
Integrante (PRI)

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 38 Y EL ARTÍCULO 41 BIS A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Integrante (PAN)

13

6. Cuatro, de la Comisión de Cultura, los que contienen puntos de acuerdo:

6.1 Por el que se solicita a los integrantes del Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres impulsen la aprobación de la propuesta de ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres, de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana y proponga erigir un cenotafio en su honor.

HONORABLE ASAMBLEA

Los integrantes de la Comisión de Cultura del Senado de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento enel artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 276,numeral 2, y 277 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración del Pleno de la Cámara deSenadores la siguiente resolución con Punto de Acuerdo por el que se exhortaal Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres y al Titular del Poder Ejecutivo Federal a impulsar y emitir, respectivamente, la declaración de mujer ilustre a Sor Juana Inés de la Cruz, a fin de que se erija un cenotafio y se confieran los homenajes en su honor en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2015, la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el Pleno del Senado de la República, proposición con Punto de acuerdo que exhorta a los Integrantes del Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, para que impulsen la aprobación para el ingreso a la Rotonda de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, así como para que sometan la propuesta de que se erija un cenotafio en caso de imposibilidad de inhumación. Así mismo se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que emita la declaratoria de mujer ilustre.
2. La proposición fue fundada en los términos del artículo 8, así como en el artículo 276, ambos del Reglamento del Senado de la República.
3. En esa misma fecha, la proposición fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores a la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen.
4. El Punto de Acuerdo fue distribuido en su oportunidad entre los integrantes de la Comisión de Cultura para los efectos del numeral I del artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo señala en su propuesta que la Rotonda de las Personas Ilustres fue instaurada en 1872 con la finalidad de fomentar el conocimiento de los grandes hechos de nuestra historia, a través del reconocimiento de aquellas mexicanas y mexicanos que por sus contribuciones a la patria, merecen homenaje y aprecio. Establece que la Rotondaconstituye uno de los recintos más preciados de la Patria, en elque reposan los restos de personajes que por sus obras y virtudes destacaron a esta noble Nación.

En este tenor, la promovente informa que en la Rotondase encuentran 115 mausoleos, ocho de ellos levantados en honor de mujeres distinguidas. Adicional señala que se encuentran en proceso de estudio, investigación y evaluación 68 propuestas de personas para ser distinguidos en dicho recinto de honor,entre las que se encuentra la propuesta deJuana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana -Sor Juana Inés de la Cruz- quien nació el 12 de noviembre de 1651 en la localidad de Nepantla, Estado de México.

La Senadora explica que aunque en1974, los restos atribuidos a Sor Juana se presumierondescubiertos por el antropólogo físico Arturo Romano Pacheco (1921-2015) en colaboración con la Doctora Teresa Jaen (1933-2014), a la fecha no se tiene registro oficial de su autenticidad, por lo que sin detrimento de lo anterior, se considera que el Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, podría tener elementos suficientes para decidir, con el aval del Titular del Ejecutivo Federal, erigir un cenotafio en honor a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, en tanto se confirman la identificación de los restos.

Hecho y decisión que no sería única, ya que la Rotonda ha distinguido con Sepulcros Honoríficos (cenotafios) a Juan A. Mateos Lozada (1831-1913), político, periodista, dramaturgo, novelista y poeta y; a Jesús Reyes Heroles (1921-1985) político e historiador.

Finalmente la promovente señala su propósito de impulsar las acciones necesarias para que Sor Juana, como persona ilustre, le sea otorgado el lugar de alto decoro que merece y generar las exequias públicas dedicadas a honrar su memoria, en el sentido de que Sor Juana Inés de la Cruz ha sido y es considerada representante del renacimiento y barroco en México, ícono de estudio en el mundo, motivo de análisis, respeto y crítica; quien a partir de sus letras ha enriquecido nuestra historia social y cultural.

Con base en estas consideraciones propone:

> Primero. El Senado de la República solicita respetuosamente a los Integrantes del Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, impulsen la aprobación para el ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres, de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, en razón de que el Consejo ya emitió la propuesta por tratarse de una mexicana que realizó grandes aportes a la vida cultural e ideológica de la Nación.
>
> Segundo. El Senado de la República exhorta respetuosamente a los Integrantes del Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, para que en ejercicio de sus facultades consideren someter la propuesta para que se erija un cenotafio en honor a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, en caso de que se concluya la imposibilidad de realizar un proceso de inhumación.
>
> Tercero. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, emita la declaratoria de mujer ilustre para Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillán y en consecuencia, se pueda determinar los honores y homenajes que deban rendirse y realizarse en la Rotonda de las Personas Ilustres de acuerdo a las facultades establecidas en el Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El reconocimiento a las personas ilustres data del año de 1823, cuando el entonces Congreso Nacional emitió un decreto que ordenaba reconocer a los precursores de la independencia de México, como Beneméritos de la Patria en grado heroico y reunir sus restos para rendirles un homenaje público. Fecha a partir de la cual en nuestra Nación se han rendido honores y memoria a quienes han representado el gran legado de nuestra historia. Los mexicanos de hoy somos la expresión de una cultura milenaria, compartimos una misma historia, un espacio territorial común y reconocemos acontecimientos y personalidades a quienes honramos por la relevancia de sus actos en vida y que tienen que ver con la conformación del Estado, la Nación y la cultura que reconocemos como propia.Como cualquier otro pueblo, hemos construido monumentos, mausoleos, hemiciclos, museos y realizamos constantemente toda clase de actos solemnes para enaltecer y mantener viva la memoria de nuestras mujeres y hombres ilustres con un sentido de responsabilidad histórica, porque sabemos que un pueblo sin memoria está condenado a repetir los errores de su pasado.

SEGUNDA.- En 1872, el entonces Presidente Sebastián Lerdo de Tejada, decretó la construcción de la Rotonda de los Hombres Ilustres dentro del Panteón Civil de Dolores, teniendo como propósito ser un centro de homenaje patrio, mediante el cual se rindiera honor póstumo a los mexicanos que se habían distinguido por su participación política, defensa heroica, desarrollo científico, económico, social y cultural de la Nación. Con el propósito de promover la equidad de género entre los mexicanos y honrar las valiosas contribuciones de la mujer a la vida nacional, el 4 de marzo de 2003 se decretó el cambio de nombre de la Rotonda de los Hombres Ilustres a Rotonda de las Personas Ilustres.

TERCERA.-En la Rotonda de las Personas Ilustres reposan los restos de mexicanas y mexicanos notables

reconocidos por la trascendencia de su obra o que fueron capaces de convertir en realidadessus ideales y proyectos, contribuyendo a construir una Nación de la cual nos sentimos honrados: un México con libertad,democracia, justicia y generosidad, cualidades que son plenamente atribuibles a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillán.

CUARTA.-Actualmente en la Rotonda, se encuentran 115 mausoleos, ocho de ellos levantados en honor de mujeres distinguidas: Ángela Peralta, inhumada en 1937; Virginia Fábregas, inhumada en 1950; Rosario Castellanos inhumada en 1974; María Lavalle, Dolores del Río, Emma Godoy, inhumadas en 2006; Amalia González Caballero De Castillo Lendón y María Izquierdo Gutiérrez, ambas inhumadas en 2012. Adicional el Consejo tiene registradas 68 propuestas en proceso de estudio para ser distinguidos en este Recinto de Honor, 7 mujeres y 61 hombres; y que entre las propuestas se encuentra la nominación de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, conocida como Sor Juana Inés de la Cruz. Lo anterior en atención de los datos proporcionados por la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación.

QUINTA.- Este año 2015 se conmemoró el 320 aniversario luctuoso de Sor Juana Inés de la Cruz, quien nació en Nepantla, Estado de México y murió en la Ciudad de México en 1695. Los Senadores integrantes de la Comisión coinciden en que el reconocimiento de Sor Juana Inés de la Cruz es real e inaplazable, es una de las autoras de la literatura universal cuya obra es trascendental de la época de la Colonia y el Barroco novohispano, además de que fue considerada como la última poeta de los Siglos de Oro de la lengua española. Su vida y obra, como se ha mencionado en innumerables ocasiones, ha inspirado a autores como Amado Nervo, Julio Jiménez Rueda, Alfonso Reyes, José Gaos y Margo Glantz, entre otros.

SEXTA.- Los integrantes de esta Comisión son de la opinión de que, si bien, el Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, señala el proceso de inhumación de restos de quien ha sido distinguido con este honor, no prohíbe que se erija un cenotafio. Este es el caso de dos cenotafios dispuestos actualmente en la Rotonda de las Personas Ilustres, en honor a Juan A. Mateos Lozada (1831-1913) y Jesús Reyes Heroles (1921-1985).

SÉPTIMA.- Sor Juana Inés de la Cruz es probablemente, junto con Elena Garro, una de las autoras de obra literaria de mayor prestigio de las letras mexicanas en el mundo. Octavio Paz, dedicado algún tiempo al estudio de su obra, llegó a la siguiente conclusión: *¿Qué distingue a una gran poeta? Según Eliot, tres cualidades: la excelencia, la abundancia y la diversidad. Sor Juana es una poetisa abundante, aunque en su caso, como el de la mayoría de los poetas, sólo unos pocos de sus poemas resisten la prueba final: la de perfección. También es diversa, no sólo por la variedad de las formas y metros sino de los temas y por la riqueza de acentos y tonos. En fin, algunos de sus poemas, como se ha visto, pueden compararse con las obras más perfectas de los artistas de nuestra lengua. Su obra --pienso en Primero sueño, en El divino Narciso y en un puñado de poemas eróticos-- pertenece no sólo a la literatura de nuestra lengua sino a la de nuestra civilización.*

OCTAVA.-Por la importancia de la obra de Sor Juana Inés de la Cruz en la literatura mexicana,es que se considera muy relevante hacer un homenaje a su memoria con un cenotafio en la Rotonda de las Personas Ilustres, en tanto los restos atribuibles a ella son examinados por los medios científicos que correspondan. Su obra y condición de una creadora que, en muchas veces trabajó en condiciones adversas, representan un estímulo a los creadores de nuestro tiempo, sobre todo, ahora que el discurso de la igualdad de géneros ha cobrado una gran relevancia en la vida pública y privada de las sociedades contemporáneas.

NOVENA.-Los integrantes de la Comisión de Cultura tienen pleno conocimiento de que las bases y procedimientos de distinción a mexicanas y mexicanos ilustres que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, es responsabilidad del Consejo Consultivo de la Rotonda, y corresponde a este cuerpo colegiado someter a consideración del Titular del Poder Ejecutivo Federal la propuesta de declaratoria de hombre o mujer ilustre.

Entre los considerandos del Decreto se señala, para efectos de este dictamen:

1.- Que es necesario dar a la Rotonda una denominación que refleje una adecuada perspectiva de género, para no soslayar la valiosa contribución de la mujer mexicana en la vida nacional.

2.- Que la Rotonda constituye uno de los panteones de la Patria, un espacio de ejemplo para las generaciones presentes y futuras; que con sus actos excepcionales han contribuido a conformar la herencia común de los mexicanos.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción II, así como en el numeral 1 delartículo 95 y en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración delPleno de la Cámara de Senadores, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República solicita respetuosamente a los Integrantes del Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas Ilustres, impulsen la aprobación de la propuesta de ingreso a la Rotonda de las Personas Ilustres, de Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana y proponga erigir un cenotafio en su honor, en razón de tratarse de una mexicana que realizó grandes aportes a la vida cultural, social e ideológica de la Nación.

SEGUNDO. El Senado de la República exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal para que, una vez aprobado su ingreso, emita la declaratoria de mujer ilustre para Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillán – Sor Juana Inés de la Cruz- y en consecuencia, determinar los honores y homenajes que deban rendirse y realizarse en la Rotonda de las Personas Ilustres de acuerdo a las facultades establecidas en el Decreto por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores.

Ciudad de México a 9 de febrero de 2016

COMISIÓN DE CULTURA

6.2 Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura y al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura a realizar acciones e implementar programas que fomenten el hábito a la lectura y el desarrollo de la escritura en la población mexicana.

HONORABLE ASAMBLEA

Los integrantes de la Comisión de Cultura del Senado de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 276, numeral 2, y 277 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración del pleno de la Cámara de Senadores la siguiente resolución con Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Educación Pública, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura a realizar acciones e implementar programas que fomenten el hábito de la escritura y la lectura en la población mexicana, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2015, la Senadora María Elena Barrera Tapia del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno del Senado de la República, proposición con Punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaria de Educación Pública, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura a realizar acciones e implementar programas que fomenten el hábito de la escritura y la lectura en la población mexicana
2. La proposición fue fundamentada en términos de los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica.
3. La proposición fue turnada en esa misma fecha por la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores a la Comisión de Educación del Senado de la Republica para su estudio y dictamen.
4. El pasado 01 de diciembre de 2015 se recibió el oficio número DGPL-1P1A.-4748, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva en el que se notifica la rectificación del turno para quedar en la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen.
5. La presidencia de la Comisión de Cultura hizo llegar a sus integrantes copia de la proposición con Punto de Acuerdo a efecto de darla por recibida y para cumplir con lo dispuesto en el numeral 1, artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La proponente señala que la lectura es uno de los hábitos más importantes del ser humano, ya que constituye el medio más socializado para la adquisición del conocimiento e información, además de que contribuye a estimular diferentes tipos de inteligencia y a generar un bienestar en la población. La lectura proporciona distintos beneficios a las personas que la practican ya que, según estudios de la Universidad de Sussex del Reino Unido de Gran Bretaña, reduce el estrés, incrementa el lenguaje, facilita el aprendizaje de otros idiomas y reduce la posibilidad de adquirir enfermedades mentales.

De acuerdo con los estudios sobre el hábito a la lectura en nuestro país, la proponente señala que, en el año de 2006, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Lectura y Escritura, los mexicanos leían en promedio 2.9 libros al año. En el año de 2015, una nueva encuesta, señala que los mexicanos leen 5.3 libros durante el mismo lapso, de los cuales 3.5 son lecturas de placer y 1.8 obedecen a necesidades de diferente tipo. Estas cifras, de

acuerdo al estudio citado por la proponente, superan la práctica de la lectura en Argentina (4.6), Brasil (4.0) o Colombia (2.2), pero aún por debajo de países como Portugal (8.5), España (10.3) o Finlandia (47).

Este proceso ha sido impulsado por las diferentes políticas públicas de fomento de la lectura y el libro, no obstante, también han contribuido las tecnologías de la información y la comunicación, en especial, a través de los libros electrónicos y las redes sociales.

En la exposición de motivos que presenta la propuesta, se señala que en la Encuesta Nacional de Lectura y Escritura 2015 se hizo referencia a los motivos por los cuales la gente escribe, actividad que constituye un medio de organización del pensamiento, además de una forma muy arraigada para comunicarse. Los datos de la encuesta informan que la gente escribe para comunicarse con otras personas (57.6 por ciento); para la escuela y realización de trabajos escolares (10.2 y 10 por ciento, respectivamente); para expresar emociones (9.2 por ciento); como terapia (7.6 por ciento) o para concertar ideas (3.8 por ciento).

Con base en este análisis es que se propone, por una parte, fortalecer las acciones de gobierno respecto de la lectura, así como de estimular la escritura, entendidas ambas como procesos esenciales en la formación de una sociedad libre y educada.

Tomados en cuenta los argumentos que sustentan a la propuesta, los integrantes de la Comisión de Cultura presentan las siguientes consideraciones al Pleno de la Cámara de Senadores.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La lectura y la escritura constituyen actividades que esenciales para el desarrollo integral de las personas y sus capacidades cognitivas. Le lectura, en especial, constituye el medio más acreditado para la obtención del conocimiento que será útil a lo largo de la vida y para la resolución de problemas comunes y cotidianos de cualquier ciudadano. Gracias al desarrollo de esta competencia, es posible profundizar en el pensamiento abstracto, indispensable para la llevar a cabo operaciones matemáticas y, en un contexto social, la asunción de un mayor nivel de reflexión crítica.

SEGUNDA.- La escritura por su parte, constituye una habilidad que, desde los primeros años de vida, contribuye al desarrollo de la destreza física psicomotora, además de ser un poderoso instrumento de comunicación personal y social. Gracias a ella, cualquier persona puede dejar testimonio de su experiencia y trayectoria o, comunicar sus intereses y emociones, de manera que pueda estructurar su pensamiento para exponer de mejor forma sus ideas.

TERCERA.- México es uno de los países del conjunto de la Organización para la Cooperación Económica (OCDE) que mayores rezagos tiene en cuanto a los niveles de comprensión de lectura. De acuerdo con la aplicación de la prueba PISA, cuyos últimos resultados se publicaron en el año 2012, en lectura, el 41% de los alumnos mexicanos no alcanzaron el nivel de competencias básico (nivel 2), cuando el promedio de los jóvenes de los países de la OCDE, para ese nivel, promedia el 18%; menos del 0.5% los alumnos mexicanos de 15 años logra los niveles de competencia más altos (niveles 5 y 6), cuyo promedio general de la OCDE es del 8%; el alumno promedio en México obtiene 424 puntos, en tanto que el puntaje promedio en la OCDE es de 496, una diferencia con México que equivale poco menos de dos años de escolaridad respecto de sus pares. Es de destacarse que la última aplicación aún no se publica ya que se llevó a cabo entre abril y mayo de 2015.

CUARTA.- A finales de 2015, se dieron a conocer los resultados de la Primera Encuesta Nacional sobre Consumo de Medios Digitales y Lectura, financiada por la Fundación A Leer IBBY México y Banamex, aplicada a jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, la cual informa acerca de la lectura que se realiza a través de dispositivos electrónicos como teléfonos inteligentes, equipos de cómputo de escritorio y portátiles, tablets y demás equipos. Aunque con una tasa de rechazo a la encuesta del 48 por ciento, el estudio indica que los jóvenes sí están interesados por la lectura, pues ocho de cada diez manifiesta que le gusta leer. En medios electrónicos, destacan como usos específicos, la lectura de libros (27 por ciento), la lectura de revistas en línea (12 por ciento) y escribir artículos o hacer comentarios en un blog (11 por ciento).

QUINTA.- Asimismo, la encuesta establece que en los últimos tres meses los jóvenes entre 12 y 29 años, señalan haber leído por obligación de escuela y trabajo un libro o parte de un libro en un 40 por ciento y por gusto o interés personal, un 61 por ciento. En medios impresos por obligación leyeron 53 por ciento; 21 por ciento en medios digitales y 26 por ciento lo hizo en ambos. Por gusto o interés personal, lo hicieron 49 por ciento en medios impresos; 25 por ciento en medios digitales y 26 por ciento en ambos.

SEXTA.- Cabe destacar que tanto la Secretaría de Educación Pública como LA Secretaría de Cultura (antes Consejo Nacional para la Cultura y las Artes), además de otras instituciones públicas como las universidades, llevan a cabo importantes trabajos para fomentar la lectura en la población. Destacan de manera particular el Programa Nacional de Lectura, el cual se conforma de los 32 programas estatales correspondientes a los que se destinaron para toda la República en el año de 2013 más de 28 millones de pesos y en el año de 2012, 25.77 millones de pesos.

SÉPTIMA.- Por cuanto hace a las instituciones adscritas a la Secretaría de Cultura, mención especial merece el Fondo de Cultura Económica, institución concebida por Daniel Cosío Villegas en la década de los años cuarenta que, en su momento, permitió el acceso a autores que difícilmente serían traducidos por las editoriales comerciales. Quienes suscribimos el presente dictamen, conocemos las colecciones como los Breviarios, la Colección Popular, La Ciencia para Todos, Breves Historias de la República Mexicana y Diccionarios, entre otras tantas o, también, mediante publicaciones especializadas en economía, política, derecho, sociología, historia y ensayo literario, por mencionar algunas.

OCTAVA.- Otro momento de gran relevancia lo constituye la Red Nacional de Bibliotecas, fundada el 2 de agosto de 1983, cuyo propósito fue crear un conjunto articulado de espacios públicos para la lectura y la consulta pública, que llegara, en principio, a las principales cabeceras municipales del país y que actualmente se compone de más de 7 mil 200 bibliotecas. Sobresale, también, la realización continúa por más de 34 años de la Feria del Libro Infantil y Juvenil que, en el año de 2014, convocó la participación de 350 fondos editoriales especializados y la visita de 340 mil personas. No obstante la permanencia de este programa, existe una producción editorial que se realiza conjuntamente con el sector privado, para la divulgación de un amplio catálogo de autores y obras de todo tipo a través de las instituciones de la Secretaría de Cultura, el Fondo de Cultura Económica, Educal y la Dirección de Literatura del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, entre otras instituciones.

NOVENA.- Quienes integran la Comisión de Cultura del Senado de la República también reconocen los esfuerzos que se realizan desde las instituciones de cultura y educativas de las entidades federativas, cuyo trabajo permite que el libro y las acciones de fomento al mismo tengan presencia en prácticamente todos los municipios del país y, conjuntamente con la Red Nacional de Bibliotecas, constituyen una estructura institucional que debe ser aprovechada de manera intensiva para incrementar los niveles de lectura de los mexicanos.

DÉCIMA.- Los integrantes de la dictaminadora son de la opinión de que la lectura y la escritura son elementos esenciales para crear una sociedad informada y crítica en donde los ciudadanos tengan claridad sobre sus derechos y sus obligaciones y, en consecuencia, de una sociedad con un alto sentido de ciudadanía. Por ello, es esencial hacer de la lectura y el libro instrumentos claves de la democracia y la cohesión social, como medios que contribuyen al bienestar social.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción II, así como en el numeral 1 del artículo 95 y en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Cultura y al Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura a que, en coordinación con los gobiernos estatales, realicen acciones e implementen programas que fomenten el hábito a la lectura y el desarrollo de la escritura en la población mexicana.

COMISIÓN DE CULTURA

6.3 Que exhorta a las Secretarías de Educación Pública y de Cultura y a los gobiernos de las entidades federativas a enfatizar los programas y actividades que promuevan la difusión, conocimiento e importancia de las tradiciones mexicanas entre la población escolar de educación básica.

HONORABLE ASAMBLEA

Los integrantes de la Comisión de Cultura del Senado de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 276, numeral 2, y 277 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración del pleno de la Cámara de Senadores la siguiente resolución con Punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Educación Pública a impulsar un programa en las escuelas de educación básica del país, a través del cual se difunda y promueva la importancia de las tradiciones mexicanas, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2015, las Senadoras Itzel Ríos de la Mora, Hilda Esthela Flores Escalera, Diva HadamiraGastélum Bajo, María Cristina Díaz Salazar, Anabel Acosta Islas, Margarita Flores Sánchez y Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Senadora María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante el Pleno del Senado de la República, proposición con Punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaria de Educación Pública a impulsar un programa en las escuelas de educación básica del país, a través del cual se difunda y promueva la importancia de las tradiciones mexicanas.
2. La proposición fue fundada en términos de los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica.
3. En esa misma fecha, la proposición fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores a la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen.
4. La presidencia de la Comisión de Cultura hizo llegar a los integrantes del citado cuerpo colegiado copia de la proposición con Punto de Acuerdo para los efectos del numeral 1, artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta de las senadoras está dirigida a que la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las entidades federativas, impulsen programas que promuevan y difundan la importancia de las tradiciones mexicanas en las escuelas de educación básica del país. Lo anterior en reconocimiento al amplio legado cultural y artístico de la Nación mexicana, herencia de la que los mexicanos se sienten orgullosos y que contribuye a fortalecer los lazos de solidaridad y pertenencia a la Nación.La exposición de motivos que presenta la propuesta, señala que las tradiciones son todos y cada uno de los acuerdos que una comunidad considera dignos de constituirse como parte integral de los usos y costumbres de cualquier grupo, las cuales varían de localidad a localidad y de región a región.

Dichas manifestaciones son la expresión dediferentes comunidades en momentos distintos de su historia y, en su conjunto, constituyen el testimonio de una sociedad multicultural, integrada en su origen por distintos pueblos y naciones indígenas a los que el Estado actualmente les confiere, entre otros, el derecho y la garantía de preservar sus tradiciones y costumbres. Los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, se estima en una población de alrededor de 15 millones de personas, integrados en 56 grupos étnicos, cada uno de ellos con sus rasgos culturales específicos y con expresiones que, en distintas maneras, tienen características comunes.

Quienes presentan la propuesta, señalan como ejemplos el conjunto de celebraciones del llamado día de muertos, los viajes de los huicholes al desierto en la denominada semana santa, los grupos de danzantes prehispánicos o los Voladores de Papantla. Todas estas manifestaciones han coexistido con nuevas expresiones artísticas o con la modernidad del mundo contemporáneo, sin embargo, se trata de elementos de nuestra formación histórica y cultural que, por su naturaleza, son el reflejo de valores con los que aún se identifican los mexicanos.

Es por ello que, quienes hacen la propuesta, consideran necesario enfatizar las políticas públicas orientadas a la preservación de las tradiciones culturales de nuestro país, pero de manera particular, en los salones de clase, para garantizar en el tiempo el interés y disfrute de estas manifestaciones en la población mexicana.

Tomados en cuenta los argumentos que sustentan a la propuesta, los integrantes de la Comisión de Cultura presentan las siguientes consideraciones al Pleno de la Cámara de Senadores.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El arte y la cultura son las expresiones más sensibles de los pueblos y naciones. A través de ellas podemos conocer la profundidad de sus tradiciones, valores y aspiraciones. En el arte y la cultura se refleja, al mismo tiempo, el sentimiento y la reflexión continua que sobre sí misma hace una a sociedad por conducto de sus artistas. La amplitud de disciplinas y manifestaciones generadas por medio de las expresiones de la cultura, desde la tradición popular hasta los lenguajes del arte cinematográfico o el audiovisual, constituyen una oportunidad inagotable para la transmisión de mensajes que socializan sentimientos, información y análisis críticos, desde perspectivas que reflejan sociedades diversas y plurales.

SEGUNDA.- En el caso particular de México, la tradición cultural puede remontarse treinta siglos atrás, desde la época en que producían vasijas de barro, tallados en piedra o figuras en jade, los cuales son testimonio de las civilizaciones que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas, así como los diferentes géneros y momentos del arte colonial y un sin fin de manifestaciones de gran relevancia de los siglos XX y XXI, entre otras, la pintura mural, la música mexicana de concierto y la literatura, disciplinas que ocupan un lugar destacado a nivel mundial. México es, en más de un sentido, un gran productor cultural y un producto de su propia cultura.

TERCERA.- Los integrantes de la Comisión de Cultura coinciden con las proponentes respecto de la gran diversidad de expresiones culturales que caracterizan a los pueblos y naciones originarias de lo que hoy es el territorio nacional, así como a las comunidades que, en su momento, heredaron esos lenguajes y, con base en su creatividad y visión del mundo, les confirieron un sentido y significación propia a cada práctica. Es de esta forma que se han creado una amplitud de manifestaciones de contenido cultural, llenas de simbolismos y valores que, por su naturaleza, se constituyen en elementos de una identidad abierta a diferentes interpretaciones, de un patrimonio vivo, referido a usos y costumbres que, en forma de prácticas cotidianas, se reproducen en contextos culturales diferentes.

CUARTA.- La cultura es también el conjunto de formas de convivencia colectiva, en la familia, en la calle, la localidad, en una región, formando parte de una etnia, un pueblo o una nación, elementos que, sumados, le confieren un sentido a nuestra existencia en el universo social. De ahí que, la multiplicidad de expresiones culturales, cobren significados especiales para cada comunidad e, incluso, para cada uno de los integrantes de la sociedad, porque la cultura, es al final de cuentas, también una forma de realización personal.

QUINTA.- Es de señalarse que la propuesta elaborada por el conjunto de senadoras, hace referencia a una concepción de la cultura que va mucho más allá de la idea de monumentalidad de nuestro pasado, el cual no sólo se integra de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, sino a una gran diversidad de prácticas cotidianas de contenido cultural que, asimismo, se expresan en diversas manifestaciones de

orden artístico, pero también de prácticas relacionadas con la cosmovisión de muchas pueblos y comunidades indígenas.

SEXTA.- Desde esa perspectiva, la difusión y el conocimiento de elementos, prácticas, expresiones o manifestaciones de la gran diversidad cultural de nuestro país cobra sentido, en especial en la consolidación democrática, pues ante una comunidad pluricultural y diversa como lo es la sociedad mexicana, se propicia un desarrollo ciudadano abierto a la diversidad y respetuoso de las diferencias culturales.Estas conductas enriquecen el intercambio social y establecen puentes de comunicación entre comunidades culturales, además de fortalecer el sentido de pertenencia a una Nación.

SÉPTIMA.- Los integrantes de la Comisión de Cultura reconocen el valor de la propuesta de las legisladoras, en particular, el interés de que los educandos tengan acceso al mayor número de expresiones culturales características de nuestro país, de modo que se formen en una culturaabierta y respetuosa de la diversidad, sin dejar de reconocer la existencia de diversos mecanismos institucionales de apoyo a la labor de quienes enriquecen el acervo cultural de nuestro país, acciones que se realizan a través del financiamiento de la producción y difusión de las tradiciones mexicanas o, bien, mediante el amplio catálogo de concursos y reconocimientos que se confieren a través de instituciones públicas de gobierno, universidades y organizaciones sociales.

OCTAVA.- De la misma forma, esta comisión no es omisa en reconocer la importante labor que realiza la Secretaría de Educación Pública y los sectores involucrados en el proceso educativo, que han dotado a los planes y programas de estudio de educación básica de un amplio contenido cultural referido a las manifestaciones y tradiciones mexicanas, desde las que fueron heredadas por los pueblos y naciones originarias, hasta las expresiones vivas y vigentes, ya sea a través de relatos, cuentos, relatos, descripciones y ejercicios en el salón de clase. Lo anterior con independencia de la producción editorial de 535 libros de texto gratuitos en lenguas indígenas para el ciclo escolar 2013-2014.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción II, así como en el numeral 1 del artículo 95 y en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-El Senador de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Cultura y a los gobiernos de las Entidades Federativas, a enfatizar los programas y actividades que promuevan la difusión, conocimiento e importancia de las tradiciones mexicanas entre la población escolar de educación básica.

COMISIÓN DE CULTURA

6.4 Que exhorta a la Secretaría de Cultura, a las autoridades del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, así como a las autoridades de las entidades federativas, a promover políticas de preservación, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural textil nacional, así como la ampliación de los apoyos para la innovación y posicionamiento de los trajes típicos el mercado nacional, regional e internacional.

HONORABLE ASAMBLEA

Los integrantes de la Comisión de Cultura del Senado de la República de la LXIII Legislatura, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 276, numeral 2, y 277 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración del pleno de la Cámara de Senadores la siguiente resolución con Punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional del Derecho de Autor; al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al gobierno de las entidades federativas a promover políticas de preservación, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural y textil nacional, así como la ampliación de los apoyos para la innovación y posicionamiento de los trajes típicos el mercado nacional, regional e internacional, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2015, las Senadoras Itzel Ríos de la Mora, Hilda Esthela Flores Escalera, Diva HadamiraGastélum Bajo, María Cristina Díaz Salazar, Anabel Acosta Islas, Margarita Flores Sánchez y Lucero Saldaña Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la Senadora María Elena Barrera Tapia, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante el Pleno del Senado de la República, proposición con Punto de acuerdo que exhorta al Instituto Nacional del Derecho de Autor; al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al gobierno de las entidades federativas a promover políticas de preservación, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural y textil nacional, así como la ampliación de los apoyos para la innovación y posicionamiento de los trajes típicos el mercado nacional, regional e internacional.
2. La proposición fue fundada en términos de los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276, numeral 1, del Reglamento del Senado de la Republica.
3. En esa misma fecha, la proposición fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores a la Comisión de Cultura para su estudio y dictamen.
4. La presidencia de la Comisión de Cultura hizo llegar con toda oportunidad a los integrantes del citado cuerpo colegiado copia de la proposición con Punto de Acuerdo para efectosde lo dispuesto en el numeral 1, artículo 183 del Reglamento del Senado de la República.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Las Senadoras proponentes consideran indispensable exhortar a las autoridades del Instituto Nacional del Derecho de Autor, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de Culturas Populares, dependiente de la Secretaría de Cultura, y a los gobiernos de las entidades federativas a que, en

el marco de sus atribuciones, promuevan políticas de preservación, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural y textil nacional, así como la ampliación de los apoyos para la innovación y posicionamiento de los trajes típicos en el mercado nacional, regional e internacional.

La propuesta obedece al reconocimiento de que diferentes regiones del país, tradicionalmente utilizan atuendos característicos que corresponden a diferentes comunidades culturales. Esta circunstancia ocurre en Chiapas, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Guerrero, en donde, particularmente, la vestimenta de las mujeres ha mantenido una serie de cualidades que permite identificar bordados, costuras, brocados, motivos de los diseños y uso de material específico, en la elaboración de los denominados de manera general huipiles.

Quienes suscriben la propuesta, señalan que el huipiul consiste en una tela rectangular, doblada a la mitad, con una abertura para la cabeza y generalmente cocida a los lados, sin uniones en la parte superior, para formar la bocamanga. Esta indumentaria está formada por uno o varios lienzos unidos por costuras de las telas, que se usan tal como salen del telar, sin cortes, ni alforzas que lo entallen al cuerpo. Es una especie de vestido no confeccionado que ocasionalmente se elabora con telas de algodón, lana o la combinación de ambas.

En la confección del huipil también se utilizan adornos como partes de tela y plumas de ave, entre otras adecuaciones y, últimamente, se le han incorporado materiales diferentes a los que se trabajan en los telares, como popelina y otras telas industrializadas. Los diseños de los huipiles, estoes, los motivos con que son adornados, constituyen un elemento clave que permite identificar la tradición en la que se inscribe cada uno de ellos, sin dejar de lado, que existen diseños contemporáneos de los mismos, aplicados tanto a los huipiles como a otro tipo de vestimentas.

Conforme la exposición de motivos que presenta a la propuesta, los huipiles representan la identidad de un pueblo, conforman parte de un patrimonio cultural y sus elementos permiten identificar tradiciones de vestimenta diferentes, como son las piezas que se utilizan para distintas ceremonias o rituales, en donde son importantes las técnicas de elaboración de los bordados, los colores y el corte de las telas.

Todo este patrimonio es propiedad de los pueblos de México y forman parte de una identidad cultural que es valorada esencialmente por las comunidades en donde se originan y usan. Además, representan una manufactura artesanal que también es una actividad económica que les brinda recursos a muchas artesanas y artesanos dedicadas a la confección de los huipiles.

Las proponentes también hacen referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, la cual establece, en su artículo 31, que los pueblos tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de su ciencia, tecnologías y culturas.

También señalan que el derecho de la propiedad intelectual de los trajes típicos nacionales, protege el talento artístico y la capacidad de los mexicanos que se dedican a esta actividad, es decir, preservan la capacidad de expresar su entorno social y natural. No obstante, los pueblos indígenas no cuentan con la información suficiente para enfrentar el menoscabo de sus prácticas culturales, por lo que es necesario que la autoridad gubernamental incentive la investigación y documentación sobre la fabricación de textiles y llevar a cabo su registro como obra de propiedad intelectual, así como acciones que permitan la preservación de esta tradición cultural.

Tomados en cuenta los argumentos que sustentan a la propuesta, los integrantes de la Comisión de Cultura presentan las siguientes consideraciones al Pleno de la Cámara de Senadores.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-La indumentaria en nuestro país constituye una fuente de información sobre las sociedades del

pasado y del presente. Expresan hábitos y preferencias que permiten distinguir tradiciones, conductas y, en algunos casos, la condición social. En la antigüedad, los mexicanos que habitaban el territorio nacional, el uso de los atuendos tuvo un marcado simbolismo, de modo que podrían distinguirse a los gobernantes, sacerdotes guerreros, cautivos y población en general, además de caracterizar a los grupos indígenas en las diferentes regiones del país.

SEGUNDA.- La indumentaria, más allá de constituir un abrigo normal para la protección del medio ambiente, tenían diferentes significados respecto del uso de colores, motivos del diseño y los materiales de su confección. Basados en investigaciones en la pintura mural prehispánica y en los códices, se dice que muchos atuendos, reflejaban su visión del mundo y la complejidad de su estructura social. En esas sociedades, el atuendo femenino fue mucho menos variado que los masculinos. Lo anterior, como resultado de la estratificación social de que eran objeto las mujeres en ese periodo, sin embargo, ya desde entonces pueden observarse prendas como los hupiles, quechquemitl, faldillas y los denominados enredos.

TERCERA.- La confección de los huipiles se remonta a las tradiciones indígenas del hilado del algodón. Las muestras de tejidomás antiguas corresponden al primer milenio, no obstante, la confección de indumentaria se ubica cinco mil años antes de nuestra era en el territorio nacional. En los códices Florentino y Mendocino se encuentran descripciones del telar de cintura, instrumento propio de la civilización indígena que posibilitaría la elaboración de tejidos con fibras de origen vegetal que, a veces, usaban como ornamento, plumas de ave o pelo de conejo. De acuerdo a las crónicas de Fray Bernardino de Sahagún, se estima que los mexicas iniciaron el uso del algodón bajo el reinado de Huitzilihuitl.

CUARTA.- Los trajes típicos como el huipil, han mantenido una continuidad histórica a lo largo del tiempo, adoptando modificaciones y usos en distintas formas. Tan importante es la confección de la tela como los motivos que adornan a los mismos. Por ejemplo, muchos tejidos actuales que utilizan la “S” en la región maya,tienen su origen en diseños que utilizaban una serpiente emplumada como figura base. Asimismo, el desarrollo de los motivos y figuras ha posibilitado la adopción de nuevas técnicas en la confección de los huipiles, como el brocado que, en años recientes, ha distinguido a los huipiles que se elaboran en Zinacantán, Chiapas.

QUINTA.- Es de señalarse que la originalidad de los diseños que se utilizan en la indumentaria de origen indígena y que actualmente son de uso común, ha contribuido a generar una industria artesanal que procura recursos a muchas comunidades. No obstante, es sabido el abuso de que son objeto muchas artesanas, a quienes su trabajo no les es retribuido de manera adecuada, por falta de canales de distribución y comercialización de sus prendas. Asimismo, también enfrentan las dificultades respecto al reconocimiento de la calidad de su trabajo y el desplazamiento,de que es objeto su producto, en el mercado de venta de ropa de otros países, como India o Tailandia, a pesar de esfuerzos de instituciones que llevan a cabo instituciones públicas como la Dirección General de Culturas Populares o el Fondo Nacional de las Artesanías, FONART, o programas de financiamiento para pequeñas empresas dedicadas a la confección de huipiles y otras prendas.

SEXTA.- La Ley Federal del Derecho de Autor, en su capítulo III, denominado De las Culturas Populares, establece que la protección de las obras de autor también incluyen a las de naturaleza popular o artesanal, así como las tradiciones de los pueblos y naciones que conforman el Estado Mexicano que no cuenten con un autor identificable. La protección incluye la defensa ante su deformación, demérito o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o etnia de que se trate. Sin embargo, debe señalarse que el artículo 159 establece que: “Es libre la utilización de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal; protegidas por el presente capítulo, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo”, aunque por disposición de ley deberá mencionarse el origen, comunidad o etnia, de la obra que se está utilizando.

SÉPTIMA.-Los integrantes de la Comisión de Culturason de la opinión de que los derechos de autor de los diseños utilizados en la confección de huipiles o, incluso, en otras prendas de vestir tradicionales, deben ser protegidas a efecto de que su uso se lleve a cabo con pleno respeto a sus creadores originales o, cuando sea

el caso, bajo el reconocimiento de las comunidades a las que pertenecer de manera originaria, tanto los motivos como los diseños. Asimismo, se debe alentar la difusión de la legislación en materia de propiedad intelectual y de derecho de autor, a fin de que se protejan aquellas obras que constituyen obras creativas y de aquellas que, perteneciendo a una tradición de una comunidad, debe guardarse respeto y reconocimiento.

OCTAVA.- Por ese motivo, quienes suscriben el presente dictamen, expresan su acuerdo con las legisladoras que hacen la propuesta de establecer medidas para la preservación, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural y textil nacional, sobre la base de contribuir al fortalecimiento de los grupos y comunidades que, con su esfuerzo, contribuyen a mantener vivas nuestras tradiciones culturales.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción II, así como en el numeral 1 del artículo 95 y en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.-El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Cultura para que, a través del Instituto Nacional del Derecho de Autor y de la Dirección General de Culturas Populares, a las autoridades del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, así como a las autoridades de las entidades federativas, a promover políticas de preservación, protección y fortalecimiento del patrimonio cultural textil nacional, así como la ampliación de los apoyos para la innovación y posicionamiento de los trajes típicos el mercado nacional, regional e internacional.

COMISIÓN DE CULTURA

CONTINÚA TOMO II

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en ***www.senado.gob.mx***

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.